



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

A C T A de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 7 de Mayo de 2019 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Tenientes de Alcalde:

D/D^a. MARÍA CARMEN JIMÉNEZ JURADO

D/D^a. CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D/D^a. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D/D^a. ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D/D^a. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D/D^a. ADRIÁN SÁNCHEZ BAREA

D/D^a. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D/D^a. JOSEFA VELA PANÉS

Secretario General:

D. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ

Interventor General:

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 7 de Mayo de 2019.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:10 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 30 de abril de 2019.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 30 de abril de 2019, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 17/19-LAC-DR, para el ejercicio de la actividad consistente en bazar y alimentación sito en Calle Jardines, número 8.

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 17/19-LAC-DR, tramitado a instancias de Don **** *
***** [J.M.S.T.], con D.N.I. número *****-*, y domicilio a efectos de notificaciones en ***** ** ** ***** ***** ***** *, de esta ciudad, para el ejercicio de la actividad consistente en bazar y alimentación sito en Calle Jardines, número 8 (Referencia Catastral número 6344005QA5364S), según proyecto redactado por el Arquitecto Técnico-Ingeniero de Edificación, Don ***** ***** ***** [I.C.F.] aportado con fecha 18/03/19.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** ***** ***** [R.S.M.], con fecha 25/04/19, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** ***** ***** [R.A.T.], de fecha 02/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental incluidas en el análisis ambiental.
- Acta de Inspección Sanitaria Favorable.

B. Deberá dotarse de luces de emergencias todos los recorridos de evacuación.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

2º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/18-LOM, para reforma de fachadas y redistribución de nave en uso para adaptación a oficinas y locales, en Avenida de los Descubrimientos, 92.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 188/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** ***** ** **** [M.G.M.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Bricolage La Isla C.B., con C.I.F. número E-11.325.776, y notificaciones por medios electrónicos, para reforma de fachada y redistribución de nave en uso para adaptación a oficinas y locales en Avenida de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Descubrimientos, 92 (Referencia Catastral número 5956001QA5355N), según proyecto redactado por el Arquitecto Don ***** [M.G.M.], presentado con fecha 09/10/18, así como documentación complementaria aportada con fecha 30/11/18, 10/04/19 y 02/05/19.

Consta Plano de acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Avenida de los Descubrimientos 92, con expd. Número PRB-046/18.

Consta con fecha 26/04/19 informe emitido en sentido favorable, por el Jefe de Zona Accdtal de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos, Don ***** [I.P.P.], relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** [R.S.M.], de fecha 02/05/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano, encontrándose la edificación existente en situación legal de fuera de ordenación tolerado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 02/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Reconocer la edificación de nave industrial sita en Parcelas Q-1, Q-2, Q-3, Q-30, Q-31 y Q-32 en el Polígono Industrial El Torno II, correspondiente a la finca registral número 68.803 inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Chiclana de la Frontera, al folio 34, Libro 1.378, Tomo 2.135, según los datos aportados, en régimen legal de fuera de ordenación tolerado, con los efectos urbanísticos que de dicha circunstancia se deriven, con respecto al Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente de manera parcial por Orden de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 28 de noviembre de 2016 (BOJA N.º 233 de 5 de diciembre de 2016) y verificado por Resolución del Director General de Urbanismo de 19 de diciembre de 2016, publicado en BOJA N.º. 249 - de 30 de diciembre de 2016.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 1.758,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa aportación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 1.200,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa visita de inspección de técnico competente.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución visado y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en a ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

- Pág. 5 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores, podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como a lo resultante del informe técnico emitido por el Consorcio de Bomberos, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Consorcio de Bomberos:

- Dada la existencia de diferentes uso y sectores en el edificio es muy importante garantizar la sectorización entre los mismos (aparcamiento-comercial-administrativo-local en bruto), por lo que se deberá vigilar el paso de instalaciones entre sectores y garantizar las indicaciones del DB SI-2.
- El sector garajes y local en bruto no puede ser R30 dada la tipología estructural del edificio, es por ello que de como mínimo deberá ser R90.
- Las puertas resistentes al fuego deben poseer sistemas cierra puertas.
- Si existieran lucernarios deberán poseer las características de reacción al fuego indicadas en la normativa, y no podrán romper la sectorización de los diferentes sectores.

Documentación:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Previa a la inspección que realizará personal del Consorcio de Bomberos antes de la puesta en funcionamiento de la actividad, se deberá aportar la documentación que acredite los siguientes aspectos:

- Certificados de productos de protección pasiva utilizados en la obra.
- Certificado de la puerta con características de resistencia al fuego.
- Certificado de las instalaciones de protección contra incendios, según el RIPCI.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 228.650,02 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Expedir la certificación administrativa del presente acuerdo conforme dispone el artículo 66 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, a los efectos de la anotación en el Registro de la Propiedad.

2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 50/19-LOM, para vivienda unifamiliar entremedianeras con garaje en planta baja sito en Calle Río Nilo, número 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 50/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.M.V.M.], con D.N.I. número ******, en representación de la entidad Hermanos Vicario Gil S.L., con C.I.F. número B-11.318.961, y notificaciones por medios electrónicos, para vivienda unifamiliar entremedianeras con garaje en planta baja sito en Calle Río Nilo, número 2 (Referencia Catastral número 5241002QA5354S), según proyecto redactado por los Arquitectos Don ***** [V.Q.G.] y Don ***** [J.R.D.], presentado con fecha 09/03/19.

Consta Plano de Acometidas con puntos de conexión en redes de saneamiento y abastecimiento para Calle Nilo 2, con exp. número PRB-010/19.

Consta informe favorable emitido con fecha 15/03/19 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, Don ***** [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña ** ***** [M.A.L.B.], de fecha 24/04/2019 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.], de fecha 02/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
 - Fianza por importe de 415,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado,
 - Garantía suficiente por importe de 321,00 euros, con el fin de garantizar la reposición de la urbanización afectada por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Ocupación.
- El inicio de la obra a la aportación de:
 - Proyecto de Ejecución y su declaración de concordancia visados, según el Artículo 21.1 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo dar cumplimiento a los condicionantes establecidos por Chiclana Natural SA, sobre Agua y Saneamiento.
- La obtención de la Licencia de Ocupación a la aportación de:
 - La finalización de las obras de urbanización.
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
 - Los escombros resultantes de la demolición deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
 - Accesibilidad y condiciones de seguridad según DB SUA, Decreto 293/2009, de 7 de julio, y según la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero.
 - Así como de lo resultante del informe técnico emitido por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrante en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Arbolado y Zonas Verdes:

- De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.10. del P.G.O.U. el promotor se comprometerá a la plantación de una especie arbórea por cada 50 m² edificables de nueva construcción, en el espacio público del frente de la parcela, o si este no contara con sección suficiente, la plantación se llevará a cabo en la zona pública más próxima, o bien se aportará su equivalente económico. Dado que el proyecto se plantea una edificación de 173,30 m² resulta en total de 4 árboles.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 99.900,88 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

- Pág. 9 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/19-LOM, para adaptación de local a oficina sita en Ctra. de las Lagunas, C.C. El Camino, local 2.

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 63/19-LOM, tramitado a instancias de Don **** * [J.L.U.B.], con D.N.I. número *****_* y domicilio a efectos de notificaciones en Calle ***** * * * * * ** * * * * *_***** * * * * *, para adaptación de local a oficina, en Ctra. De las Lagunas, C.C. El Camino, local 2 (Referencia Catastral número 4217105QA5341N), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don ***** * * * * * [J.B.C.], presentado con fecha 21/03/19 con visado número 1035/2019 de fecha 20/03/19.

Consta con fecha 25/03/19 informe emitido por la Directora del Departamento de Chiclana Natural S.A., Doña ***** * * * * * [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don ***** * * * * * [R.S.M.], de fecha 29/04/19 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado. 3-ARI-TU-12. Laguna de la Rana; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** * * * * * [R.A.T.], de fecha 02/05/19, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
 - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
 - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
 - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización, previa presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
 - Garantía suficiente por importe de 360,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
 - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
 - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
 - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A. (agua, pluviales y fecales).
 - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
 - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
 - Condicionantes técnicos:
 - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
 - El acceso a la parcela se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
 - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
 - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
 - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
 - Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
 - El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.

- Pág. 11 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- La ventilación de las piezas no habitables tales como aseos, baños, cuartos de calefacción, de basura, de acondicionamiento de aire, despensas, trasteros y garajes, podrá llevarse a cabo mediante sistemas artificiales de ventilación forzada o por otros medios mecánicos.
- Ninguna instalación de refrigeración, acondicionamiento de aire, evacuación de humos o extractores podrá sobresalir más de veinte (20) centímetros del plano de fachada exterior, ni perjudicar la estética de la misma.
- Así como de los resultantes del informe técnico emitidos por Chiclana Natural S.A. , obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá realizar la conexión a la batería de contadores existente y adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.
- Al finalizar la obra deberá solicitar la ampliación del calibre del contador y la adecuación del contrato de suministro.

B. Saneamiento:

FECALES:

- La red interior del local conectará con la existente para el edificio, según se indica en proyecto. La acometida general se adecuará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente

PLUVIALES:

- Se evacuaran a calzada por superficie. En caso de no ser posible la evacuación a calzada, la lámina de salida de agua debe coincidir por la rasante de la acera.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- La responsabilidad de Chiclana Natural empieza en la arqueta de saneamiento y en la válvula de acometida en Avenida de Las Lagunas.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web www.chiclananatural.com.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL S.A.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 22.653,98 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.5.- Acuerdo de rectificación de fianza por residuos de la construcción y demolición de la Licencia de Obra Mayor número 235/18-LOM.

Se da cuenta de expediente relativo a rectificación de Licencia de Obra Mayor número 235/18-LOM, tramitado a instancias de Don ***** [D.A.O.], con D.N.I. número ******, en representación de Don ***** [M.J.N.], con D.N.I. número ******, y notificaciones por medios electrónicos, para demolición parcial de edificación existente y construcción de local comercial (en bruto) en edificio plurifamiliar entremedianeras en Ctra de Medina 79 (Referencia Catastral número 7042016QA5374S).

Dicho expediente fue resuelto en sentido favorable, en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 19 de marzo de 2019, en su punto 2.8, siendo notificado con fecha 25/03/19, en la que se condiciona la expedición de la licencia a la aportación de fianza en concepto residuos de construcción, excavación y/o demolición, por importe de 1.965,84 euros, que será devuelta previa presentación del certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de residuos y escombros resultantes en la ejecución de las obras.

Consta escrito registrado de entrada bajo el número 11.106 de fecha 27/03/19, aportando nuevo Estudio de Gestión de Residuos y solicitando la revisión de fianza en concepto de residuos de construcción, excavación y/o demolición, impuesta como condicionante para la expedición del documento de licencia, según el Acuerdo antes mencionado.

Y visto informe técnico emitido en sentido favorable por la Arquitecta Municipal, Doña ** ***** [M.A.L.B.] con fecha 22/04/19, en lo que hace a la revisión de la fianza, fijándose en un importe de 853,00 €, así como informe jurídico emitido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 02/05/19, con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Rectificar condicionante de expedición de la licencia 235/18-LOM, debiendo aportar fianza por importe de 853,00 € euros, según lo estipulado en el Art. 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición, que será devuelta a la concesión de la Licencia de Ocupación, previa aportación de Certificado emitido por gestor autorizado.

2.6.- Acuerdo de rectificación de error material cometido en el de fecha 16 de enero de 2019, por revisión del PEM, en relación con la Licencia de Obra Mayor número 226/17-LOM.

Se da cuenta de expediente relativo a rectificación de Licencia de Obra Mayor número 226/17-LOM, tramitado a instancias de Doña *** ***** [A.M.P.V.], con D.N.I. número *****_*, en representación de la entidad Asociación de Familiares del paciente con daño cerebral adquirido de Cádiz (ADACCA), con C.I.F. número G-11.480.993, y notificaciones por medios electrónicos, para proyecto de ejecución parcial de Centro Integral, 4ª Fase, instalaciones, carpintería y redistribución de la Parte A, en Urbanización Cortijo Los Gallos, Parcela SIPS (Referencia Catastral número 4024045QA5342S).

Dicho expediente fue resuelto en virtud del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento el día 16 de enero de 2.019, en su punto 2.4, por el que se concede licencia de obra mayor proyecto de ejecución parcial de Centro Integral, 4ª Fase, instalaciones, carpintería y redistribución de la Parte A, en Urbanización Cortijo Los Gallos, Parcela SIPS (Referencia Catastral número 4024045QA5342S), siendo notificado a la entidad solicitante con fecha 24/01/19.

Con fecha 25/04/19 tiene entrada en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento bajo el número 14835, escrito de la entidad interesada comunicando la existencia de un error en lo relativo al PEM de la obra objeto del presente expediente, ya que en el acuerdo antes referido se indicó que era por un importe de 194.691,65 euros, siendo el correcto por un importe de 164.030,58 euros.

Y visto informe jurídico emitido, en cuanto a la revisión del PEM, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña ***** [R.A.T.] de fecha 02/05/19, con propuesta de resolución favorable esta Tenencia de Alcaldía; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Rectificar acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 16/01/19 en su punto 2.4, en el que se aprecia error material en la identificación del presupuesto de ejecución material, comunicando al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 164.030,58 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

2.7.- Acuerdo de desestimación de la solicitud de arrendamiento de los establecimientos expendedores de comidas y bebidas (tipo "Chiringuito") Restaurante-Bar (CHS 3 y CHS 21) en la playa de La Barrosa. Exptes. 12/2012-B y 09/2013-B.

A propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación y Patrimonio, el presente asunto se retira del orden del día.

2.8.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación del servicio de adaptación de sistema de subtítulos y visita virtual con audioguías y app en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal. Expte. 12/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Centro de Interpretación del Vino y La Sal"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo, resultando un valor estimado del contrato de 32.813,73.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 6.890,88.- Euros, resultando un presupuesto base de licitación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MIL EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (39.704,61.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 32.813,73.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 6.890,88.-Euros

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa del Negociado de Turismo, Dña. ***** [J.M.R] y el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. ***** [J.A.D.M.] de fecha 24 y 26 de abril de 2019, respectivamente, por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 29 de abril de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, Da ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de mayo de 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Centro de Interpretación del Vino y La Sal”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo, y un valor base de licitación de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO MIL EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (39.704,61.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio..... 32.813,73.-Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 6.890,88.-Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ADAPTACIÓN DE SISTEMA DE SUBTÍTULOS Y VISITA VIRTUAL CON AUDIOGUÍAS Y APP EN EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL VINO Y LA SAL, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	24
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	24
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	25
3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	26
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	26
5.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	27
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	27
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	27
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	28

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	29
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	29
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	29
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	30
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	33
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	34
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	35
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	36
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	36
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	37
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	38
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	44
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	44
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	44
22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	45
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	46
24.- RIESGO Y VENTURA.-.....	46
25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	47
26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	48
27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN -.....	49
28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	49
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	50
29.1- Cesión contrato.....	50
29.2.- Sucesión de empresas.....	51
30.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	51
31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	53
32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	53
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	53
34.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-.....	53
- Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	53
- Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	54
- Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.....	56
ANEXO I.....	56
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	56
ANEXO II.....	57
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	57
ANEXO III.....	59
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	59
ANEXO IV.....	59
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	59
ANEXO V.....	60

- Pág. 17 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	60
ANEXO VI.....	61
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	61
ANEXO VII.....	62
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	62
ANEXO VIII.....	63
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	63
I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	74
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	74
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	75
3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	75
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	76
5.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	76
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	76
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	77
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	78
9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	78
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	78
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	78
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	79
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	82
13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	83
14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	84
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	84
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	84
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	85
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	86
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	91
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	92
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	92
22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	93
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	93
24.- RIESGO Y VENTURA.-.....	94
25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	94
26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	95
27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN	96
28.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	96
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	97
29.1- Cesión contrato.....	97
29.2.- Sucesión de empresas.....	97
30.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	98
31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	99
32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	99
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	99

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

34.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL-.....	100
- Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	100
- Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	100
- Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.....	102
ANEXO I.....	102
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	102
ANEXO II.....	103
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	103
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	105
ANEXO IV.....	105
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	105
ANEXO V.....	106
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	106
ANEXO VI.....	107
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	107
ANEXO VII.....	108
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....	108
ANEXO VIII.....	109
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	109
Información detallada sobre el tratamiento de datos.....	143
Información detallada sobre el tratamiento de datos.....	190
CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES SEGÚN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO(IDH).....	213
Información detallada sobre el tratamiento de datos.....	252
EQUIPOS.....	260

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Constituye el objeto del presente contrato el servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Centro de Interpretación del Vino y La Sal, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad con fecha 25 de abril de 2019,

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 72262000-9 (Servicio de Desarrollo de Software), 72230000-6 (Servicio de Desarrollo de Software personalizado), 72421000-7 (Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet), 32321200-1 (Equipos audiovisuales).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Jefa de Negociado de Turismo con fecha 24 de abril de 2019, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), dado que por el carácter intelectual de la prestación que constituye su objeto, no es posible la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6º del referido artículo 159 de la LCSP, que sería procedente por razón de la cuantía.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga dicha Ley; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto de este contrato se encuentra subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 5 de abril de 2018 por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432 623 referencia 220190006522, del Presupuesto General para la anualidad 2019. Código de Proyecto 2018 2 423 3.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMO (39.704,61 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 32.813,73 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 6.890,88 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por la Jefa de Negociado de Turismo con fecha 24 de abril de 2019:

A.- COSTES DIRECTOS:	
CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS:	
GTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTOS	35.325,19.-€
OTROS GTOS EVENTUALES.....	397,05.-€
TOTAL A.- COSTES DIRECTOS AÑO.....	35.722,24.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	1.520,69.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	2.461,69.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	39.704,61.-€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (32.813,73 euros).

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo máximo de duración del contrato será de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo por la que se concede a este Ayuntamiento subvención para la contratación de los servicios objeto de este pliego.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquel pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá "siempre que no se vea limitada la concurrencia".

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una servicio cuyo valor estimado es inferior a 100.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. No procede la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, en atención a la naturaleza intelectual de la prestación contratada.

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

11.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal_plataforma). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en un archivo electrónico ÚNICO denominado “Documentación administrativa y Proposición económica para la contratación del servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguías y App en el Centro de Interpretación del Vino y de la Sal” y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además la razón social y denominación del licitador y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como “operador económico”, desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

A- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 30 Puntos.

La oferta más baja será valorada con 30 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

- P: es la puntuación de la oferta a valorar.
PL: es el tipo de licitación.
PV: precio oferta que se valora.
PB: precio oferta más baja.

B- APORTACION DE MEDIOS MATERIALES Y OTRAS MEJORAS. Hasta 70 Puntos.

Se aplicará la puntuación que corresponda a las propuestas que se comprometan a ejecutar como mejora a la instalación sin incremento del importe total del Proyecto, con su importe de valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: Sí	PUNTUACIÓN
-----------------	----------------	-----------------------------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00		25
Equipamiento: Aumentar el suministro de números de audioguías, suministrando hasta 10 unidades más de las previstas en el proyecto (24 unidades).	1.750,00		20
Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en la salidas para que se activen alarmas internas de la audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00		12
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00		8
Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00		5

13.- OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.- PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

1º.- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.

2º.- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.

3º.- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.

4º.- Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la apertura del archivo electrónico ÚNICO denominado “ “Documentación administrativa y Proposición económica para la contratación del servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Centro de Interpretación del Vino y La Sal”.

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art.109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos doce meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. 2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido)

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos un servicio de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato (al menos el 75 por ciento del presupuesto de licitación), en los tres últimos años.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

5.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.3 de la LCSP).

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Responsable de la Oficina de Información Turística Municipal o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. A tal efecto podrá recabar asistencia de los diferentes servicios municipales que por razón del objeto deban verificar el correcto cumplimiento del mismo.

- Pág. 39 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma.

22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del servicio objeto de esta contratación se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa presentación de la correspondiente factura , una vez comprobado por los servicios municipales que el servicio se ha efectuado de conformidad con el Contrato y Pliegos que rigen la contratación, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

25.- OBLIGACIONES GENERALES, LABORALES Y SOCIALES, ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

25.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.

25.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

29.1.- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

29.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

30.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenase por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

30.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

30.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta injustificada en la prestación del servicio.
2. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
3. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. El incumplimiento del plazo del contrato para la ejecución de las prestaciones contratadas.
3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales con los trabajadores.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

34.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

- Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

- Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumirá las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

1. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
2. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
3. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.
4. En relación con la posible subcontratación del servicio:
 - a. El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encar-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

gados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

- b. En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
5. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
6. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
7. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
8. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

- Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,= *****
***** [T.C.F.]= EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,= Joaquín Guerrero Bey”

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el servicio de adaptación de sistema de subtítulos,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

visita virtual con audioguías y app en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Señalar lo que proceda:
 - () Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
 - () Que ha solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
 - Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
 - Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
 - Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastantead), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar el “servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguías y App, diseño, desarrollo y aplicación en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal” se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

- Pág. 52 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros,
(en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- MEJORAS :

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: SÍ	PUNTUACIÓN
Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00		25
Equipamiento: Aumentar el suministro de números de audioguías, suministrando hasta 10 unidades más de las previstas en el proyecto (24 unidades).	1.750,00		20
Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en las salidas para que se activen alarmas internas de las audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00		12
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00		8

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00		5
---	--------	--	---

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguías y App, diseño, desarrollo y aplicación en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL
REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____, con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

✎ Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

✎ b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____(3).

✎ c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

✎ Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

✎ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el " servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguías y App, diseño, desarrollo y aplicación en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal ."

- Pág. 57 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Don/Doña _____, mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____ titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.o __y con C.I.F./ N.I.F. no _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____ de _____ de ____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____) Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña. con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de..... de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Fdo:

Pliego de Condiciones Técnicas para “Adaptación de Sistema de Subtítulos; Visitas a través de Audioguías, suministro y configuración; y de APP, diseño, desarrollo e implantación, en el Centro de Interpretación del Vino y la Sal de Chiclana de la Fra. (Cádiz)”

PRECIO DEL CONTRATO: 39.704,61 € (IVA incluido)

1.- INTRODUCCIÓN

El Centro de interpretación del Vino y la Sal es un centro cultural de reciente creación y titularidad municipal, que se ha convertido en el corto espacio de tiempo que lleva abierto en un referente turístico en la localidad, tanto para la población local como para los visitantes.

El punto de partida del Centro de Interpretación del Vino y la Sal de Chiclana (Cádiz) es la concepción del mismo alrededor de la cultura y la tradición del vino y la sal, desde una perspectiva más amplia como espacio en el que se dan cita las nuevas tecnologías y el patrimonio histórico.

El centro de Interpretación del Vino y la Sal se abrió al público en Noviembre del año 2016, desde entonces viene siendo de los espacios turísticos culturales más visitados de nuestra localidad, con un número de visitas anuales de más de 22.000 visitantes.

De estos visitantes han sido muchos los extranjeros en interesarse por el conocimiento del contenido de nuestras tradiciones recogido en este Centro de Interpretación, visitantes de más de veinte países distintos los que han pasado por el centro, siendo los de mayor afluencia los alemanes, británicos y franceses.

2.- OBJETO DEL CONTRATO

El objetivo del presente pliego consiste en habilitar unas herramientas tecnológicas para facilitar y enriquecer la visita al Centro de Interpretación del Vino y la Sal a los turistas. Se desglosa en tres actuaciones:

A.- Sistema de subtítulos para audiovisuales: Configurar una nueva instalación en los distintos monitores distribuidos por el centro donde se reproducen audiovisuales temáticos

- Pág. 59 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

para que el visitante pueda elegir el idioma que quiera para subtítularlos. De manera que estos audiovisuales sean accesibles y entendibles para un mayor número de visitantes, en particular para los extranjeros.

Son 3 audiovisuales los existentes, uno en el ámbito de la Sal (“Las salinas en Chiclana”) y dos en el ámbito del Vino (“La Viña” y “La Bodega”).

Los idiomas que serán posible elegir serán 3: Castellano, Inglés y Alemán.

La intervención comprende el desarrollo de una pantalla de navegación, que servirá de selector de idioma, y un sistema de reproducción, instalados en una Tableta por cada monitor-audiovisual que servirá de soporte para dicha pantalla de navegación y reproducción de los audiovisuales ya subtítulados. Sustituyendo, por tanto, a los actuales reproductores. Asimismo, incluye la creación de los subtítulos en castellano, la de traducción a los distintos idiomas y la edición de los tres vídeos para su correcta visualización y reproducción.

El diseño de la pantalla de navegación debe estar creada siguiendo las directrices de accesibilidad del consorcio internacional W3C en su nivel de conformidad AA, facilitando la navegación a todos sus usuarios.

B.- Equipamiento tecnológico para asistir una visita virtual: El visitante dispondrá de dos posibilidades para poder llevar a cabo su visita.

B.1.- Audioguía: Opción más tradicional, mediante el habitual sistema de audioguías, mucho mas apropiado para la franja de mayor edad debido a que dispone de una conectividad inferior.

Comprende: Suministro de audioguías, con autonomía de hasta un mes, cargador ultrarápido, adecuada para sus prestaciones, por su robustez apta para interiores y exteriores.

- 24 uds. de audioguías
- Teclado numérico
- Altavoz integrado
- Conector de auriculares
- Cargador de batería para 24 audioguías

B.2.- APP: Opción más avanzada, adaptada a las nuevas tecnologías que será a través de una APP. La cual dispondrá de contenido extra, enriquecido y disponible incluso fuera de las instalaciones del propio Centro de Interpretación. Un juego visual que envolverá al usuario en la visita y que permitirá al mismo interactuar con todo el contenido expositivo.

Como se describe anteriormente, con el desarrollo de la APP se pretende buscar una interacción directa entre el usuario y el contenido expositivo. En cualquier caso, el usuario no solo dispondrá de los audios incorporados en las tradicionales audioguías sino que podrá visualizar en su pantalla de teléfono o tableta, dichos audios enriquecidos con imágenes relacionadas sobre el contenido expositivo, así como de disfrutar de una auténtica visita guiada con un asistente virtual, que le permitirá conocer todas las curiosidades del Centro de Interpretación.

Esquema de características y contenidos de la APP:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- No se necesitará facilitar datos personales ni realizar ningún tipo de registro para su descarga ni para su funcionamiento
- Pantalla inicio. Al abrir la APP se mostrará una breve “intro” con el logotipo durante un segundo y automáticamente pasa al selector de idioma
- Pantalla selector de idioma. Se muestran las banderas para los idiomas castellano, inglés y alemán
- Pantalla menú. 4 opciones: visita guiada / visita por plano / cuestionario de satisfacción / ayuda-info
- Pantalla visita guiada. Se muestra un tour por el museo con audios correlativos con pausa entre audios: al finalizar el audio de un panel se muestra un botón para indicar que se puede continuar con el siguiente
- Pantallas selector de audio en Plano. Muestra el plano en vista planta con las ubicaciones de las salas y los audios correspondientes
- Pantalla cuestionario de satisfacción. Pregunta con valoración por estrellas. Sencillo de contestar
- Pantalla ayuda-Info. Información sobre la APP y datos de contacto del Centro de Interpretación
- La descarga de la APP estará disponible en Apple store y Play store y será de modo totalmente gratuita
- El diseño de la APP debe estar creada siguiendo las directrices de accesibilidad del consorcio internacional W3C en su nivel de conformidad AA, facilitando la navegación a todos sus usuarios

C.- Servicios de edición, traducción y locución para Audioguías y/o APP: En el apartado anterior se ha descrito el equipamiento necesario y la dotación tecnológica para acercar y hacer más accesible los contenidos del Centro de Interpretación a un número mayor de visitantes. En este punto, tratamos el trabajo intelectual y los recursos necesarios para dotar de contenido a los sistemas anteriormente descritos:

C.1.- Treinta (30) audios en castellano de 1,5 minutos de duración aproximadamente. La distribución del contenido será por ámbito: Hall (1), Sala El Mar (1), Sala “S” (4), Salas “A” y “L” (7), Tránsito Sal-Vino (1), Salas “V” y “I” (8), Salas “N” y “O” (8).

- Redacción de texto para 30 cortes de audios
- Traducciones para inglés y alemán
- Locución en tres idiomas

C.2.- Un (1) audio en castellano para visita virtual de hasta 30 minutos.

- Redacción de texto para visita virtual guiada
- Traducciones para inglés y alemán
- Locución en tres idiomas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

D.- Otras Partidas Necesarias:**D.1.- Señalética en vinilo para audioguías y promoción de APP:**

- Paneles necesarios para la información, promoción y esquema explicativo de funcionamiento de audioguías: mínimos 3 uds.
- Paneles necesarios para la información, promoción y esquema explicativo de funcionamiento de APP: mínimos 3 uds.
- Rótulos indicativos necesarios para la distribución para la ubicación de audios: mínimos 12 uds.

D.2.- Formación y puesta en marcha de audioguías:

- Instalación y puesta en marcha de las audioguías: situación de rack de cargadores, configuración de las audioguías y prueba de funcionamiento
- Jornadas de formación a personal del centro: mínimo 2 jornadas de formación

D.3.- Alojamiento, Mantenimiento y Actualización de la APP – Durante el 1^{er} Año:

- Alojamiento en la red de la aplicación diseñada para su descarga y uso por parte de los visitantes
- Mantenimiento de la aplicación durante el primer año de funcionamiento, atendiendo a los ajustes y demandas para su adecuado funcionamiento por parte de los empleados del centro
- Actualizaciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de la aplicación

D.4.- Pequeñas Instalaciones, suministros y ayudas de oficios:

Adaptación de mobiliario para la instalación de los distintos aparatos tecnológicos:

>Carpintería de Madera:

- Cargador y depósito-almacenamiento para audioguías
- Soportes para señalética
- Soportes y adaptación de fijación de tabletas junto a monitores

>Eléctrica

- Adaptación de la instalación eléctrica y electrónica para conexiones de cargador de audioguías y tabletas

>Accesorios:

- Portas audioguías: cintas para colgar a cuello / pinzas para cinturón
- Auriculares: 500 uds. de auriculares de un solo uso

El proyecto n.º 3, incluido en la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

preceptivamente lo integran formarán parte del contrato de adjudicación de prestación de servicio, que en su día otorgue.

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES

A.- Sistema de subtítulos para audiovisuales

La implantación de este sistema se ejecutará con la utilización de los siguientes dispositivos:
3 Uds. de Tablet, con las siguientes características técnicas básicas mínimas:

- Pantalla:
Tamaño: 10"
Resolución: 1.920x1.200 (WUXGA)
Tecnología: TFT
Número de colores: 16 M

B.- Equipamiento tecnológico para asistir una visita virtual

Las características principales que deben cumplir las Audioguías son:

TECLADO:

Totalmente personalizable
3 teclas programables (amarilla, verde, roja)
Retroiluminado
Teclas de elastómero

ALTAVOZ:

1 Altavoz de alta calidad integrado
2 salidas para auriculares estéreo

ACCESIBILIDAD:

Teclado con marcas para personas con discapacidad visual.
Compatible con bucles de inducción (discapacidad auditiva)
Diseño ergonómico
Cinta para colgar cómodamente del cuello

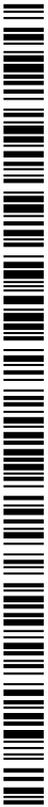
AUTONOMÍA:

Mínimo 18 horas aprox. entre dos cargas completas
Modo de ahorro de energía

RACKS DE CARGADORES:

Disponibles para 24 unidades
Cargador estándar de 19" con opción para fijar a la pared o integrarse en mobiliario existente.
Tiempo de carga: 6 Horas para una carga completa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

<p>TRANSFERENCIA SONIDO / CARGADOR INDIVIDUAL: Conector USB/Jack para transferencia de sonido desde un dispositivo Master Cargador individual con cable USB</p> <p>COLORES: Azul Oscuro/Negro</p> <p>TIPOS DE VISITA: Lineal, Automática, Interactiva, etc.</p> <p>FORMATO / CAPACIDAD DE AUDIO: Tarjeta de memoria SD Hasta cientos de horas de sonido MP3 de calidad</p> <p>TRIGGERING (DISPARADORES): Infrarrojo, Radiofrecuencia, RFID (para seguimiento)</p> <p>NÚMERO DE IDIOMAS / RUTAS DE TOUR: Ilimitados (depende sólo del tamaño de la tarjeta de memoria)</p> <p>PISTAS DE AUDIO. Hasta 65.000 por idioma</p> <p>INTERFAZ DE USUARIO: Interfaz gráfica Logos personalizables Muestra texto en cualquier idioma (Estándar Unicode)</p> <p>PANTALLA OLED: Pantalla retroiluminada (como mínimo): 128 x 96 pixeles 65.535 colores</p> <p>VOLUMEN: Nivel de volumen ajustable por el usuario</p>

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA HERRAMIENTA

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato: software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del mismo. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El plazo total **máximo** de ejecución del proyecto será de **5 Meses**.

(Según figura en la petición realizada a la convocatoria de la Orden de 5 de Abril de 2018.)

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 21.09.2019.

(Según resolución de Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Turismo.)

Antes de los 30 días de la fecha de entrega definitiva de los trabajos, entre día 10 y 20 de agosto de 2019, la empresa adjudicataria deberá realizar una demostración de funcionamiento de la configuración y textos de las audioguías y de la APP para una presentación a nivel técnico y de responsables del centro cultural.

El mantenimiento global de la herramienta durará al menos hasta el 30.09.2020.

6.- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de **un año** a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Durante este período, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno.

La APP no presentarán vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.

La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EUROS (32.813,73€). Total Presupuesto sin I.V.A.

TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (39.704,61 €). Total Importe del Proyecto (21% de I.V.A. incluido).

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma digital.= SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (S.O.C.)= D. **** * [J.A.D.M.]".

3º. Aprobar el gasto de 39.704,61.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 432 623 22019001713, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.9.- Acuerdo de inicio del expediente relativo a la contratación de visita a través de audioguías: suministro y configuración, y app: diseño, desarrollo e implantación en el Museo de Chiclana-Casa Briones. Expte. 14/2019.

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación del **"Servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Museo de Chiclana-Casa Briones"**, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, con una duración máxima inicial de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo , debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo, resultando un valor estimado del contrato de 26.938,75.-Euros, excluyendo el 21% del I.V.A., por importe de 5.657,14.-Euros, resultando un presupuesto base de licitación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.595,89 Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....26.938,75 Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.657,14 Euros

Conocida memoria justificativa e informes favorables que obran en el expediente administrativo emitidos por la Jefa del Negociado de Turismo, Dña. ***** [J.M.R] y el Jefe del Servicio de Organización y Calidad, D. **** * [J.A.D.M.], de fecha 24 y 26 de abril de 2019, respectivamente, por la Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [T.C.F.], conformado por el Sr. Vicesecretario, D. ***** [E.M.R.], de fecha 29 de abril de 2019; y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora Municipal, Da *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 2 de mayo 2019; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del **“Servicio de adaptación de sistema de subtítulos, visita virtual con audioguía y App en el Museo de Chiclana-Casa Briones”** por el procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, teniendo en cuenta el plazo de duración de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo, y un valor base de licitación de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (32.595,89 Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Presupuesto base del servicio.....26.938,75 Euros
- Importe I.V.A. 21% del servicio..... 5.657,14 Euros

2º. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del referido suministro del tenor literal siguiente:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE VISITA A TRAVÉS DE AUDIOGUÍAS: SUMINISTRO Y CONFIGURACIÓN, Y APP: DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EN EL MUSEO DE CHICLANA-CASA BRIONES.

Índice

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.....	3
1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-.....	3
2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-.....	4
3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO.....	4
4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-.....	4
5.- PRECIO DEL CONTRATO.-.....	5
6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-.....	6
7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-.....	6
8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.....	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	7
II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	8
10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN	8
11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-.....	8
12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-.....	12
13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.....	13
14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.....	14
15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-.....	14
16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	15
18.- GARANTÍA DEFINITIVA:.....	16
19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-.....	17
20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-.....	22
III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-.....	23
22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-.....	24
23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-.....	25
24.- RIESGO Y VENTURA.-.....	25
25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.....	25
26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	27
27.- PREROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN -.....	28
28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	28
29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.....	28
29.1- Cesión contrato.....	28
29.2.- Sucesión de empresas.....	29
30.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-.....	30
31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-.....	31
32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-.....	32
33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-.....	32
34.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	32
- Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.....	32
- Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana.....	32
- Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador..	35
ANEXO I.....	36
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	36
ANEXO II.....	37
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....	37
ANEXO III.....	39
DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	39
ANEXO IV.....	40
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.....	40
ANEXO V.....	41
CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPADIDAD.....	41
ANEXO VI.....	42
DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	42

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO VII.....	43
MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS	
.....	43
ANEXO VIII.....	44
DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.....	44

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.-

Constituye el objeto del presente contrato el servicio para la visita a través de Audioguías (suministro y configuración) y App (diseño, desarrollo e implantación) de en el Museo de Chiclana-Casa Briones, conforme se define en el Pliego de Prescripciones Técnicas, firmado por el Jefe del Servicio de Organización y Calidad con fecha 25 de abril de 2019.

La codificación del objeto del contrato, según el Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV) aprobado por el Reglamento 213/2008-CE, de 28 de noviembre de 2007, es: 72262000-9 (Servicio de Desarrollo de Software), 72230000-6 (Servicio de Desarrollo de Software personalizado), 72421000-7 (Servicios de desarrollo de aplicaciones cliente en Internet o intranet), 32321200-1 (Equipos audiovisuales).

La naturaleza y extensión de las necesidades que pretende satisfacer el contrato que regula el presente pliego se especifican en la memoria justificativa del contrato emitida por la Jefa de Negociado de Turismo con fecha 24 de abril de 2019, que se encuentra incorporada al expediente y particularmente en el antes referido Pliego de Prescripciones Técnicas.

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deben justificarse adecuadamente. En el presente contrato la justificación de la no división en lotes radica en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, según resulta de la memoria justificativa de la presente licitación.

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, sin reducción de plazos. El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131 y 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), dado que por el carácter intelectual de la prestación que constituye su objeto, no es posible la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6º del referido artículo 159 de la LCSP, que sería procedente por razón de la cuantía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con el artículo 19 de la LCSP.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y se tipifica como contrato de servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

Su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y para lo no previsto en los mismos, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/201/UE, de 26 de febrero de 2015 (en adelante, LCSP), y su normativa de desarrollo, especialmente el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, en lo que no se opongan a lo dispuesto en la LCSP; Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia; la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado mediante Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en lo que no se oponga dicha Ley; y cuanta otra normativa resulte de aplicación.

El presente Pliego, junto con el de Prescripciones Técnicas revestirán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales prevalecerá el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas Particulares.

3. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El servicio objeto de este contrato se encuentra subvencionado en su integridad por la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía al amparo de la Orden de 5 de abril de 2018 por la que se convocan para el ejercicio 2018 las ayudas previstas en la Orden de 27 de julio de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los municipios turísticos de Andalucía.

El servicio se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 432 623 referencia 220190006522, del Presupuesto General para la anualidad 2019. Código de Proyecto 2018 2 432 4.

4.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.-

El presupuesto del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMO (32.595,89 euros), con el siguiente desglose:

- Importe base licitación: 26.938,75 Euros
- Importe I.V.A. 21%: 5.657,14 Euros

Para el establecimiento de dicho tipo de licitación se ha tenido en cuenta el estudio de costes realizado por la Jefa de Negociado de Turismo con fecha 24 de abril de 2019:

A.- COSTES DIRECTOS:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
COSTES DE VENTAS: GTOS DE PERSONAL Y APROVISIONAMIENTOS	29.000,56-€
OTROS GTOS EVENTUALES.....	325,96.-€
TOTAL A.- COSTES DIRECTOS AÑO.....	29.326,52.-€
B.- COSTES INDIRECTOS.....	1.248,42.-€
C.-GTOS GRLES DE ESTRUCTURA Y BENEFICIO INDUSTRIAL.....	2.020,95.-€
TOTAL COSTES ESTIMADOS ANUALES.....	32.595,89.-€

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 LCSP, es de VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (26.938,75 Euros).

5.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo como precio ofertado por la empresa licitadora que resulte adjudicataria.

A todos los efectos se entenderá que en las ofertas que se presenten estarán incluidos todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas conforme a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros, transportes, dietas y desplazamientos, puesta en funcionamiento, honorarios de personal técnico, tasas y toda clase de tributos, y cualesquiera otros establecidos para este tipo de servicios, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), en su caso.

6.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

El plazo máximo de duración del contrato será de cinco meses contados a partir de la fecha de formalización del mismo, debiendo estar los trabajos concluidos en cualquier caso a 21 de septiembre de 2019 a fin de dar cumplimiento a la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo por la que se concede a este Ayuntamiento subvención para la contratación de los servicios objeto de este pliego.

Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente terminado el contrato. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 195.2 de la LCSP, cuando el contratista no pudiese cumplir el plazo de ejecución por causas que no le sean imputables y así lo justificase debidamente, el órgano de contratación podrá concederle una ampliación de dicho plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que aquel pidiese otro menor. A estos efectos la persona responsable del contrato emitirá informe en el que se fije si el retraso producido está motivado o no por causa imputable al contratista.

7.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-

- Pág. 71 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de la LCSP (artículos 65 y siguientes), en los términos que se definirán en el presente pliego y se publicarán en el anuncio de licitación, y que no estén afectadas por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en la LCSP.

Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

Por tratarse el presente expediente de un procedimiento abierto simplificado y de conformidad con lo exigido en el artículo 159.4 de la LCSP, los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o, en su caso, en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

No obstante, hay que tener en cuenta en las actuales circunstancias de demora en la tramitación de inscripciones en el ROLECE que se recogen en la Recomendación de 24 de septiembre de 2018 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado y que se ponen en conocimiento de los poderes adjudicadores en relación con este requisito; así como, que el citado artículo 159.4 prevé expresamente que este requisito de inscripción se exigirá “siempre que no se vea limitada la concurrencia”.

Por ello, y considerando que la exigencia de este requisito de inscripción podría limitar la concurrencia a la presente licitación, se admitirán las proposiciones de aquellos licitadores que acrediten haber solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación y cuya inscripción no hubiera sido practicada aún.

Estos licitadores deberán presentar la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario, de su solvencia económica y financiera y técnica, de conformidad con la cláusula 19 del presente Pliego.

Las personas licitadoras deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escritura Pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante o apoderado único.

8.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

La forma de acceso público al perfil de contratante donde figuran las informaciones relativas a la presente convocatoria y donde pueden obtenerse los Pliegos de Condiciones, se

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la que se encuentra alojado el perfil de contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 347 de la LCSP:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=I5zLyDabzUIQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

9.-ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

La Disposición Adicional segunda de la LCSP atribuye la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de servicios al Alcalde-Presidente de la Entidad cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni en cualquier caso la cuantía de 6 millones de euros.

El órgano de contratación al que corresponde la competencia para este contrato es la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía-Presidencia, en virtud de Resolución número 4057, de 16 de junio de 2015, publicada en el BOP número 123, de 30 de junio de 2015._

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN .

El expediente para la contratación de este servicio se tramita de forma ordinaria, con los plazos que se establecen para cada trámite en este pliego, respetando los mínimos previstos en la LCSP.

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado, al tratarse de una servicio cuyo valor estimado es inferior a 100.000€, a la oferta más ventajosa económica y socialmente para el Ayuntamiento, atendiendo exclusivamente a criterios de valoración automática, que se definirán en la cláusula 12ª, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159.1 de la LCSP y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus Anexos. No procede la utilización del procedimiento sumario previsto en el apartado 6 del artículo 159 de la LCSP, en atención a la naturaleza intelectual de la prestación contratada.

El servicio se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación a la oferta que resulte más ventajosa para el Ayuntamiento en base a la mejor relación precio-calidad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 a 149 y 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

11.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: FORMA, PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-

11.1. Forma y plazo de presentación.- La presente licitación **tiene carácter electrónico**, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, obligatoriamente, de forma

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). La presentación de proposiciones se realizará dentro del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación, el cual no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante Perfil de Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público.

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación mínima de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Para la presentación de las proposiciones por medios electrónicos, es preciso que:

1. La empresa se haya registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
2. Haya cumplimentado todos los datos de su perfil.
3. Una vez localizada la licitación a la que se desea concurrir, precedida por un símbolo que representa los procedimientos electrónicos, se deberá añadir éste a "Mis Licitaciones".
4. Luego se deberá preparar y presentar la oferta electrónica, debiéndose consultar la Guía de Servicios de Licitación Electrónica: "Preparación y Presentación de ofertas" disponible en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación se presentará en castellano, por lo que aquellos documentos que vengan redactados en otra lengua distinta a ésta deberán presentarse traducidos de forma oficial al castellano.

Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o del lote o lotes a los que licite, sin que se puedan presentar variantes o alternativas (art. 139.3 LCSP).

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

11.2. Formalidades.- Los licitadores presentarán la documentación en un archivo electrónico ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica para la contratación del servicio de visita a través de Audioguías y App en el Museo de Chiclana-Casa

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Briones" y firmado por el licitador o persona que lo represente, en el que se indicará además la razón social y denominación del licitador y contendrá la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable de la empresa licitadora, debidamente firmada, conforme al modelo del **Anexo I** al presente Pliego, relativa a su personalidad jurídica, capacidad de obrar y solvencia.

Las empresas licitadoras podrán alternativamente acreditar los requisitos previos para participar en el presente procedimiento de contratación aportando el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), establecido por el Reglamento de ejecución 2016/7, de 5 de enero de 2016 de la Comisión, que deberán obtener por vía telemática utilizando el servicio gratuito que facilita la Comisión Europea, en la siguiente dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdc>, conforme se indica a continuación:

- El órgano de contratación creará un modelo DEUC para el presente procedimiento de licitación que se pondrá a disposición de los licitadores en el formato normalizado xml, junto con los demás documentos de la convocatoria en su perfil de contratante en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El licitador deberá almacenar localmente en su ordenador dicho archivo xml creado y publicado previamente por el órgano de contratación y acceder después al servicio DEUC electrónico como "operador económico", desde donde deberá importarlo, cumplimentar los datos necesarios, imprimirlo, firmarlo e incluir el DEUC en el sobre de la presente licitación, junto con el resto de documentos de la licitación.

La no presentación de la declaración responsable, contenida en el Anexo I o en su caso del DEUC, determinará la exclusión del licitador. Sólo será objeto de subsanación si la declaración responsable se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo I del presente Pliego siempre que ésta se ajuste al contenido del mismo.

2.- En el caso de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán declarar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación de que se trate con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas; y, cuando dicha legislación exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán declarar estar en posesión de la misma.

3.- En el caso de personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato; acompañado del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

4.- Las empresas no españolas deberán presentar una declaración de sumisión a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

5.- Declaración a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP referida a la presentación de proposiciones a esta licitación por empresas pertenecientes a un mismo grupo, en su caso.

6.- Escrito firmado por la empresa licitadora, en el que conste la dirección de correo electrónico, el número de teléfono, fax y nombre y apellidos de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de licitación.

7.- En caso de concurrir a la licitación empresas constituyendo una unión temporal, se presentará igualmente documento indicando los nombres y circunstancias de las empresas que constituyan la unión temporal y la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal caso de resultar adjudicatarias del contrato, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración. Asimismo cada una de las empresas que constituyan la unión temporal deberá presentar la correspondiente declaración responsable o, en su caso, el DEUC, según lo previsto en el apartado 1º.

8.- Proposición económica, que se ajustará al modelo contenido en ANEXO II del presente Pliego, la cual deberá venir debidamente firmada por la empresa licitadora, indicando como partida independiente el importe del I.V.A. que deba ser repercutido.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

Sólo será objeto de subsanación la proposición económica en los siguientes supuestos:

- Si el documento no está firmado.
- Si se presenta en modelo distinto del oficial recogido en el Anexo II del presente Pliego, siempre que figuren en la proposición la declaración relativa al conocimiento y sometimiento a los Pliegos de Condiciones que regulan este procedimiento y los datos de la empresa que formula la oferta, los de la persona que la firma y las cantidades ofertadas sin enmiendas, tachaduras ni raspaduras.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

El artículo 145.3 LCSP dispone que la oferta se evaluará con la aplicación de más de un criterio de adjudicación. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del presente contrato serán los siguientes:

A- OFERTA ECONÓMICA. Hasta 30 Puntos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La oferta más baja será valorada con 30 puntos y la oferta que no realice ninguna baja (si la hubiera) con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente según la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{PL - PV}{PL - PB}$$

Dónde:

P: es la puntuación de la oferta a valorar.

PL: es el tipo de licitación.

PV: precio oferta que se valora.

PB: precio oferta más baja.

B- APORTACION DE MEDIOS MATERIALES Y OTRAS MEJORAS. Hasta 70 Puntos.

Se aplicará la puntuación que corresponda a las propuestas que se comprometan a ejecutar como mejora a la instalación sin incremento del importe total del Proyecto, con su importe de valoración que se adjunta en el siguiente cuadro:

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: SÍ	PUNTUACIÓN
Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00		25
Equipamiento: Aumentar el suministro de números de audioguías, suministrando hasta 10 unidades más de las previstas en el proyecto (24 unidades).	1.750,00		20

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en la salidas para que se activen alarmas internas de la audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00		12
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00		8
Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00		5

13.-OFERTAS DESPROPORCIONADAS.

Para considerar anormalmente baja alguna proposición económica en cada franja se estará a lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre).

Cuando hubieran presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada franja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Una vez valoradas las ofertas, en caso de que se presuma que la oferta que ha obtenido la mejor puntuación es anormalmente baja según lo establecido en la presente cláusula, la mesa de contratación requerirá al licitador para que, en el plazo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En todo caso, serán rechazadas las ofertas que sean anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP.

14.-PREFERENCIAS SOCIALES DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, en caso de producirse empate en la puntuación total entre dos o más proposiciones, tras la aplicación de los criterios de adjudicación previstos en el presente pliego se resolverá el mismo mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de las ofertas, por este orden:

- 1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en la plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la misma.
- 2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de las empresas.
- 3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de las empresas.
- 4º. Sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Producido el empate y, a efectos de la aplicación de estos criterios, los licitadores deberán acreditar, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo, documentos de cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento que acredite la aplicación de los criterios sociales referidos.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local estará integrada en la forma determinada por acuerdo de 6 de marzo de 2018, y publicada en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el que asimismo se anunciarán con la suficiente antelación las reuniones que en acto público celebre la misma.

16.- EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación que se celebrará el día, hora y lugar que se fije para ello en el anuncio que se publicará en el Perfil de Contratante de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, procederá a la apertura del archivo electrónico ÚNICO denominado "Documentación administrativa y Proposición económica para la contratación del servicio de visita a través de Audioguías y App en el Museo de Chiclana-Casa Briones".

En la misma sesión, la mesa procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas y realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149, si

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Además, en el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en la cláusula 14 del presente pliego.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en la cláusula 19 del presente pliego.

La adjudicación, una vez acordada, será notificada a los participantes en la licitación, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días (art. 151 LCSP).

La notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP. La notificación se practicará a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador.

18.- GARANTÍA DEFINITIVA:

La garantía definitiva será del 5% del importe de adjudicación excluido el I.V.A., y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la LCSP.

La empresa licitadora que hubiera presentado la mejor oferta, evaluada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP, deberá acreditar en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento de documentación formulado en los términos previstos en el artículo 150 de la LCSP, la constitución de la garantía definitiva. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor, procediéndose en ese caso de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 150.2 de la LCSP.

Conforme a lo previsto en los artículos 108.2 de la LCSP y 61.5 del RGLCAP, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio del contrato, que se llevará a efecto detrayendo su importe del primer abono a realizar. En este supuesto la empresa adjudicataria propuesta deberá comunicar expresamente que se acoge a esta forma de presentación de garantía dentro del plazo fijado en el párrafo anterior.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos, de conformidad con el art. 110 de la LCSP:

- De la obligación de la formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 153 de la LCSP.
- De las penalidades impuestas al contratista por incumplimiento parcial o defectuoso del contrato, de conformidad con el art.192 de la LCSP.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados por la Administración por la demora del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.

- De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

De conformidad con el art. 109 de la LCAP, cuando como consecuencia de la modificación del contrato experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación.

La garantía definitiva será devuelta al adjudicatario una vez transcurridos doce meses desde la finalización del contrato, previa la tramitación del correspondiente expediente y la emisión de informe favorable acerca de la correcta ejecución del servicios por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

19.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.-

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta de conformidad con los criterios definidos en el presente pliego para que dentro del plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la empresa adjudicataria propuesta, así como todas las integrantes de la UTE, en su caso, presenten la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, y Escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos en el Registro que corresponda, y D.N.I. de la persona que ostente la representación pública administrativa cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder declarado bastante al efecto por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento, cuando se actúe por representación. Deberá venir acompañado de declaración responsable del licitador haciendo constar que el poder se encuentra plenamente vigente al día de la fecha. La declaración deberá realizarse conforme al modelo que figura **ANEXO III** a este Pliego. Deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades, salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular del lugar en cuyo ámbito territorial radique domicilio de la empresa, conforme a las formalidades exigidas por el artículo 10 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, de 12 de octubre de 2001. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la misma admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente, conforme dispone el artículo 68 de la LCSP.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** de este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

2. 2. Documentos acreditativos de la solvencia económica y financiera del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 87 de la LCSP):

Las empresas deberán acreditar que disponen de un volumen anual de negocios, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación y en el presente pliego. Se considerará que la persona licitadora tiene solvencia económica y financiera cuando su volumen anual de negocios, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, sea al menos del 75 por ciento del presupuesto de licitación (I.V.A. incluido)

Dicho volumen se podrá acreditar mediante la siguiente documentación:

- Preferentemente mediante certificación del importe de la cifra de negocios expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Por medio de las últimas cuentas anuales aprobadas o depositadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda, a cuya presentación estén obligada las empresas. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el registro mercantil.
- También se podrá acreditar el volumen anual de negocios por medio de copia simple de la declaración a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en el modelo 390 si el licitador es una entidad que esta obligada a realizar la declaración del Impuesto de Valor Añadido (IVA).

3. Documentos acreditativos de la solvencia técnica del licitador, deberá acreditarse por los siguientes medios (art. 90 de la LCSP):

Las empresas deberán aportar una relación de los principales servicios de similares características al contemplado en este Pliego, efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados, se acreditarán mediante documentos acreditativos expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante documento acreditativo expedido por éste, o a falta del mismo, mediante una declaración del empresario licitador, acompañada de la documentación de la que disponga acreditativa de la prestación de los referidos servicios; en su caso, estas acreditaciones serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Se considerará requisito mínimo de solvencia que las empresas hayan ejecutado, al menos un servicio de similares condiciones y de presupuesto análogo con los que constituyen el objeto del contrato (al menos el 75 por ciento del presupuesto de licitación), en los tres últimos años.

Podrán las empresas integrar su solvencia tanto técnica como económica basándose en la solvencia y medios de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, y que esas otras entidades cumplan igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en el presente Pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la LCSP. En este supuesto los empresarios habrán de presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII** del pliego, del que derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

4. Declaración responsable de la persona adjudicataria propuesta haciendo constar que la empresa dispone de una organización preventiva y está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales (Plan de prevención, formación e información, vigilancia de la salud, ...), referida a la fecha de la convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

5-. Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado de la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía y la Agencia Tributaria del Estado, esta última información se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

6.- Documentación acreditativa de que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, que se incorporará de oficio por la Administración municipal, salvo que conste oposición expresa del licitador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y salvo que se estime necesario el requerimiento expreso al interesado de la aportación de la referida certificación.

7. Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato referida al ejercicio corriente, o del último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En el supuesto de encontrarse en algunas de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá acreditarse tal circunstancia mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o declaración responsable de tener una cifra de negocios inferior a 1.000.000,00 Euros respecto a los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 82.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas.

8. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía definitiva.

9. Certificación relativa al cumplimiento de la normativa reguladora de los derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, conforme al modelo del Anexo VI del presente Pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras con discapacidad o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de personas trabajadoras con discapacidad.

A tal efecto, deberán aportar, en todo caso, un certificado en que conste tanto el número global de personas trabajadoras de plantilla como el número particular de personas trabajadoras con discapacidad en la misma. En el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, deberán aportar una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa en el citado certificado el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la plantilla, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las personas licitadoras que tengan menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, deberán aportar, en todo caso, un certificado acreditativo del número de personas trabajadoras en la plantilla. Asimismo, podrán hacer constar de forma optativa, en su caso, en el citado certificado el número particular de personas con discapacidad y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma, a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

10.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Las personas licitadoras que tengan más de 250 personas trabajadoras deberán acreditar la elaboración y aplicación efectiva del plan de igualdad previsto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

A tal efecto, las personas licitadoras deberán presentar declaración conforme al modelo del Anexo VII del presente pliego relativa al cumplimiento con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

11.- Compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato. El adjudicatario deberá completar la acreditación de la solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (art.76.3 de la LCSP).

Además de la reseñada documentación deberá quedar acreditado en el expediente que el adjudicatario propuesto está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal. La citada acreditación se realizará mediante certificado que será expedido de oficio por la Recaudación Municipal de Tributos.

Alternativamente y en sustitución de la documentación anteriormente requerida para acreditar las condiciones de aptitud de la empresa en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación (sin perjuicio de que dicha representación deba ser declarada bastante por los Servicios Jurídicos Municipales), solvencia económica y técnica, se podrá presentar una certificación expedida por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o del Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía (regulado en Decreto 39/2011, de 22 de Febrero de la Consejería de Hacienda y Administración Pública), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, acompañada de una declaración responsable formulada por la empresa licitadora en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación, conforme al modelo que figura en **Anexo IV** a este Pliego. La citada manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicataria, en el documento en el que se formalice el contrato.

La no presentación de la documentación acreditativa de la personalidad del empresario señalada en el apartado 1 determinará la exclusión del licitador; respecto de esta documentación, sólo podrá ser objeto de subsanación la presentación incompleta de alguno de los documentos señalados en este punto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Si la Mesa de Contratación observara defectos materiales en la documentación presentada, concederá un plazo no superior a 3 días hábiles para que el adjudicatario propuesto los subsane. A tal efecto se enviará el oportuno requerimiento de subsanación a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento, iniciándose el cómputo del plazo con la puesta a disposición de dicha notificación al licitador. Para facilitar el acceso a la misma el empresario recibirá comunicación de la referida remisión por correo electrónico a la dirección facilitada por este en el sobre "A" de su oferta.

La reseñada documentación será calificada por la Mesa de Contratación en acto no público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150.2 de la LCSP, el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP. Asimismo, se procederá en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Asimismo, la falta de subsanación en plazo

20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 g) LCSP, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

No obstante lo anterior, el contrato también podrá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato o aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato o no se hubiese llevado a cabo la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación, dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el párrafo anterior de este Pliego.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.-

Se designa como persona responsable del presente contrato al Responsable de la Oficina de Información Turística Municipal o, en su caso, persona en quien delegue, al que corresponderán, según lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la supervisión de la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará a la persona contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. A tal efecto podrá recabar asistencia de los diferentes servicios municipales que por razón del objeto deban verificar el correcto cumplimiento del mismo.

En particular, le corresponderán las siguientes funciones:

1. De propuesta al órgano de contratación :
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del RGLCAP.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 y concordantes de la LCSP.
2. Requerir a la persona contratista, en cualquier momento, la información que precise acerca del estado de ejecución del objeto del contrato, de los deberes de la persona contratista y del cumplimiento de los plazos y actuaciones.
3. Suscribir los documentos que acrediten la conformidad o disconformidad en el cumplimiento del contrato.
4. Dirigir instrucciones a la persona contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones en vigor o las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.

La persona responsable del contrato, acompañada por personal de la persona contratista, tendrá libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

La persona contratista estará obligada a aportar cuanta documentación y precisiones le sean requeridas por la persona responsable del contrato o por el órgano de contratación durante la ejecución del contrato. Cuando la persona contratista, o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la persona responsable del contrato podrá proponer al órgano de contratación la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

La persona contratista, sin coste adicional alguno, facilitará al Ayuntamiento asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que éste estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Policía Local, a través del personal adscrito a la misma.

22.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-

El pago del precio del servicio objeto de esta contratación se efectuará por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, previa presentación de la correspondiente factura , una vez comprobado por los servicios municipales que el servicio se ha efectuado de conformidad con el Contrato y Pliegos que rigen la contratación, visada y conformada por la persona responsable del control y supervisión del servicio y aprobada por esta Administración Municipal.

A cada factura emitida se acompañarán los documentos justificativos correspondientes de estar al corriente con la Seguridad Social y con Hacienda Estatal, así como declaración responsable de ingreso de la retención del IRPF y salarios de los trabajadores directamente relacionados con la ejecución de los trabajos objeto de facturación.

En caso de existencia de deudas por incumplimiento de las obligaciones socio-laborales del contratista, se procederá a la retención del pago de las facturas y a su ingreso en la Hacienda Pública si fueren créditos preferentes.

El contratista deberá presentar la factura en el punto general de entrada de facturas electrónicas (www.face.gob.es) salvo en aquellos supuestos en que la normativa vigente de facturación permita su presentación en formato papel, en cuyo caso se presentará en el Registro de Facturas, adscrito a La Intervención Municipal, y deberán incluir, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de Noviembre y la Base de Ejecución 24.3 del Presupuesto Municipal, los siguientes extremos previstos en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
- d) El código DIR3 asignado tanto a la Oficina Contable como a la Unidad de Tramitación y al Órgano gestor para el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será el L01110159.

23.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

De acuerdo con el artículo 103 LCSP no se prevé la revisión de precios para este contrato.

24.- RIESGO Y VENTURA.-

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la empresa contratista, con sujeción a lo establecido en el clausulado del contrato y en los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas.

25.- OBLIGACIONES GENERALES , LABORALES Y SOCIALES , ECONÓMICAS Y DE TRANSPARENCIA DE LA PERSONA CONTRATISTA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

25.1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego y observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por el Ayuntamiento, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

25.2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, serán obligaciones de la persona contratista las siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 312,b) LCSP:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida en la forma descrita en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante el plazo de duración del mismo.
- b) Garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono en su caso de la contraprestación económica fijada.
- c) Cuidar del buen orden del servicio.
- d) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.

Así pues, la responsabilidad que pueda derivarse por daños causados a personas o bienes en el desenvolvimiento del objeto del contrato será de exclusiva responsabilidad de la persona contratista, sin que al Ayuntamiento se le pueda hacer responsable ni aún de forma subsidiaria.

Asimismo, la persona contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por los daños que causen sus personas trabajadoras a personas empleadas y bienes municipales, sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

A las reclamaciones de responsabilidad patrimonial que se presenten por terceros, tanto en el Ayuntamiento como en el domicilio de la persona contratista, se les dará tramitación por parte de la misma, debiendo resolverlas y notificarlas en el plazo máximo de seis meses, pudiendo solicitar la colaboración del Ayuntamiento en cuanto a la emisión de informes. De la resolución de la reclamación se dará comunicación al Ayuntamiento.

- e) La persona contratista debe estar provista de los permisos y autorizaciones que fueren preceptivos para ejercer la actividad objeto del contrato, así como la corriente en los impuestos tasas que la graven.
- f) La persona contratista deberá aportar documentos debidamente legalizados, por el que se designe a la persona empleada o representante con quien deba llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la persona contratista.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

25.3. La persona contratista dispondrá en todo momento del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias del contrato.

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente de la persona contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto al mismo.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento, por cuanto aquel queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la persona contratista en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento, y ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. Dichas obligaciones tendrán el carácter de obligación esencial del contrato.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista indemnizará al Ayuntamiento de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

A la extinción del contrato, no se producirá en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento.

26.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Estas obligaciones tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 212.f) de la LCSP.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Estas condiciones de ejecución serán igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En caso de que el contratista haya asumido compromiso de fomentar la estabilidad laboral en los términos definidos en los criterios de adjudicación, dicho compromiso constituirá una condición especial de ejecución del contrato, cuyo incumplimiento será objeto de penalidad, como infracción grave.

27.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN .-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, conforme dispone el artículo 190 de la LCSP.

Asimismo, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el concesionario durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la ley.

Los procedimientos de ejercicio de las prerrogativas contractuales referidas deberá ajustarse al artículo 191 de la LCSP y disposiciones concordantes de carácter reglamentario.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación relativos a las prerrogativas contractuales pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, conforme establece el artículo 191.4 de la LCSP.

28.-MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, en los supuestos y con los límites establecidos en artículo 203 de la LCSP.

No se prevé la modificación del contrato. Se estará a lo dispuesto en el artículo 203 y 205 de la LCSP, para el supuesto de que por excepcionales razones cuya concurrencia habrá de ser justificada la requieran de alguna de las circunstancias previstas en el mismo, debiendo formalizarse las mismas según lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

Estas modificaciones, caso de ser necesarias, deberán ser acordadas por el órgano de contratación previa tramitación del procedimiento previsto en los artículos 191 y las particularidades previstas en el artículo 207 de la LCSP, debiendo formalizarse en documento administrativo conforme a lo señalado en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.

29.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN DE EMPRESAS.

29.1- Cesión contrato.

1.- Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la persona adjudicataria a un tercero, siempre que las cualidades técnicas o personales

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y que de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado; debiendo cumplirse para ello los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

2.- El adjudicatario no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones que dimanen de este contrato sin que haya sido adoptado el previo acuerdo, expreso y formal, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a través del cual se autorice la transmisión de derechos y obligaciones, cuya omisión determinará la invalidez del negocio jurídico privado frente a la Corporación Municipal, sin perjuicio de los efectos civiles del mismo entre las partes interesadas.

3.- El Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho a exigir del cesionario propuesto todas las garantías técnicas y de solvencia económica y financiera que se tuvieron en cuenta al formalizar el contrato originario, así como aquellas otras que estime necesarias para el buen fin del servicio.

4.- De acuerdo con el artículo 111.4 de la LCSP, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía definitiva prestada por el cedente hasta que no se constituya formalmente la del cesionario.

5.- El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.

6.- Los derechos y obligaciones podrán ser transmitidos, como máximo, por el tiempo que reste hasta la finalización del plazo del contrato.

29.2.- Sucesión de empresas.

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad a la que se le atribuya en contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se le atribuya el contrato las condiciones de capacidad y solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuesto de resolución por culpa del contratista.

30.- INCUMPLIMIENTOS, PENALIDADES E INDEMNIZACIONES.-

30.1. Las penalidades previstas en esta cláusula son independientes de la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que su incumplimiento le ocasione al mismo o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento, incluidos como mínimo el pago de salarios, cotizaciones sociales o incluso coste de despidos que el Ayuntamiento tenga que realizar si resulta condenarse por cesión ilegal de trabajadores o por cualquier otro incumplimiento del contratista de sus obligaciones socio laborales o tributarias.

30.2. Para la imposición de estas penalidades e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente sumario, en el que se concederá al contratista un

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

plazo de alegaciones de entre diez y quince días hábiles tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente administrativo será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

30.3. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la misma, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

30.4. Los incumplimientos en los que puede incurrir el adjudicatario se tipificarán como leves, graves y muy graves.

Incumplimientos leves:

1. La falta injustificada en la prestación del servicio.
2. La imperfección no reiterada en la prestación del servicio (falta de puntualidad, trato incorrecto con los usuarios, etc...); se entenderá que es reiterada cuando lo sea por más de dos veces.
3. Cualquier otro incumplimiento de escasa entidad, cuando lo sea por una sola vez.

Los incumplimientos leves se penalizarán económicamente con el 1% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos graves:

1. No introducir los elementos correctores propuestos por los Servicios Municipales competentes.
2. Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.
3. La imperfección reiterada en la prestación del servicio.
4. La interrupción, no justificada y por causa imputable a la empresa contratista, en la prestación del servicio.
5. Incumplimiento, por más de una vez, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.

Los incumplimientos graves se penalizarán económicamente con el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

Incumplimientos muy graves:

1. No iniciar, por causa imputable a la empresa contratista, la prestación del servicio en su debida fecha.
2. El incumplimiento del plazo del contrato para la ejecución de las prestaciones contratadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

3. Las interrupciones o suspensiones en la prestación del servicio a los usuarios, salvo cuando concurren circunstancias debidamente acreditadas de fuerza mayor o las previstas en este contrato.
4. El incumplimiento de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales con los trabajadores.
5. El incumplimiento, por más de dos veces, de cualquiera de las estipulaciones de este contrato.
6. La no formalización o descubierto en las pólizas de seguro que deberá suscribir la empresa contratista de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato.
7. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones incluidas en su oferta así como de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Los incumplimientos muy graves producirán la resolución del contrato y, en su caso, la reclamación de daños y perjuicios ocasionados. Igualmente se incautará la garantía constituida.

Alternativamente, y ponderando las circunstancias y el daño producido, la resolución podrá sustituirse por una penalidad del 10% del precio del contrato, IVA excluido.

31.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 211 y 313, así como en los apartados c), d), y f) del artículo 294 de la LCSP, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 212 y con los efectos previstos en el artículo 213 y 313 de la LCSP y 109 a 113 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante R.D. 1098/2001, de 12 de Octubre.

La resolución atendiendo a la causa que la motive podrá conllevar la incautación de la fianza constituida y, en su caso, la indemnización de daños y perjuicios ocasionados.

32.- GASTOS A CARGO DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.-

Serán de cuenta de la empresa adjudicataria los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- c) Los de formalización pública del contrato, en su caso.

33.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el Órgano de Contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

34.-TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

- Tratamiento de datos en nombre de la adjudicataria.

Los tratamientos de datos que la adjudicataria lleve a cabo en su propio nombre, como consecuencia de la adjudicación, serán realizados en calidad de responsable del tratamiento. Siendo Ayuntamiento de Chiclana completamente ajeno al tratamiento de los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

citados datos, no ostentando por ello rol alguno en relación con el tratamiento de datos de carácter personal.

En estos supuestos, la adjudicataria se compromete al íntegro cumplimiento de cuantas obligaciones le resultaran aplicables de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento.

La adjudicataria exime a Ayuntamiento de Chiclana de las responsabilidades derivadas del incumplimiento por parte de la primera de la normativa en materia de protección de datos personales.

- Tratamientos en nombre de Ayuntamiento de Chiclana

El presente servicio no implica la comunicación ni el tratamiento de datos personales responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana por parte de la entidad que resulte adjudicataria.

En caso de que, por cualquier motivo, se produjese un acceso por parte de la adjudicataria a los datos responsabilidad del responsable del tratamiento, ésta se compromete a guardar absoluta confidencialidad y secreto sobre los mismos, subsistiendo esta obligación aún después de finalizar la prestación del servicio.

Si durante el desarrollo de la prestación del servicio, fuera necesario por parte de la entidad adjudicataria el acceso a datos de carácter personal responsabilidad de Ayuntamiento de Chiclana para cumplir con sus obligaciones, será considerada encargada del tratamiento respecto a dichos datos personales, conforme a lo previsto en el artículo 28 y sucesivos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo Reglamento General de Protección de Datos o RGPD indistintamente).

En ese caso, la adjudicataria del servicio asumiría las siguientes obligaciones en relación con los datos personales respecto de los que sea considerada como encargada del tratamiento:

9. Tratar los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas de Ayuntamiento de Chiclana, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el adjudicatario informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
10. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad.
11. Tomar todas las medidas necesarias para la gestión de la seguridad del tratamiento de los datos de carácter personal de conformidad con el artículo 32 RGPD.

- Pág. 95 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

12. En relación con la posible subcontratación del servicio:
- El adjudicatario no recurrirá a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, de Ayuntamiento de Chiclana. En este último caso, el adjudicatario informará a Ayuntamiento de Chiclana con un plazo de 7 días, de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así a Ayuntamiento de Chiclana la oportunidad de oponerse a dichos cambios.
 - En caso de que el adjudicatario recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente contrato, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con la normativa aplicable en materia de protección de datos. Si ese otro encargado incumple sus obligaciones de protección de datos, el adjudicatario seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.
13. El adjudicatario asistirá a Ayuntamiento de Chiclana, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.
14. El adjudicatario ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
15. A elección de Ayuntamiento de Chiclana, el adjudicatario suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
16. El adjudicatario pondrá a disposición de Ayuntamiento de Chiclana toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 28 RGPD y que se estipulan en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.

En caso de que el adjudicatario actuara como encargada del tratamiento conforme a lo establecido anteriormente, será considerada Responsable del Tratamiento en el caso de que destine los datos personales a una finalidad distinta a la prevista, los comunique o los utilice vulnerando dicha cláusula. En estos casos, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido por su cuenta.

- Información adicional y detallada sobre el tratamiento de sus datos como licitador.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El Ayuntamiento de Chiclana le informa que sus datos de carácter personal facilitados en la presente licitación serán tratados con la finalidad de gestionar los trámites administrativos derivados de la misma en los términos previstos en la legislación vigente. La base jurídica del tratamiento es ejercicio de un poder público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público). No se realizarán cesiones de datos, salvo en aquellos casos en los que exista obligación legal, ni se realizarán transferencias internacionales de datos.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para la gestión de la licitación. Posteriormente, los datos serán tratados durante los plazos de prescripción de las acciones que pudieran derivarse de la relación jurídica establecida entre las partes.

La adjudicataria se compromete a informar a sus empleados y a aquellas personas de contacto, que se relacionen con Ayuntamiento de Chiclana de la totalidad de extremos contenidos en la presente cláusula, así como de aquellos aspectos que resultaren obligatorios de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación/supresión, oposición, limitación y portabilidad frente a Ayuntamiento de Chiclana a través de comunicación por escrito a la dirección dpd@chiclana.es, aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos remitiendo una comunicación a: dpd@chiclana.es.= LA JEFA DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO,.= *****
***** [T.C.F].= EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE CONTRATACIÓN,.= Joaquín Guerrero Bey”

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____ n.º _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio social en _____, calle _____ n.º _____ y con C.I.F./ N.I.F. nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha _____ de _____ de _____ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____), en relación con el procedimiento tramitado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el servicio de visita a través de Audioguías y App del Mueso de Chiclana-Casa Briones, DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Pág. 97 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

- Señalar lo que proceda:
 - () Que se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público o, en su caso, en el Registro de Licitadores de Andalucía.
 - () Que ha solicitado su inscripción en el ROLECE o en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha anterior a la aprobación del presente expediente por el órgano de contratación.
 - Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación de la sociedad, en su caso y está facultado para la presentación de la proposición.
 - Que cumple con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica y profesional y que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar, previstas en el artículo 71 de la LCSP, por sí misma ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del apartado 3º del citado artículo 71 de la LCSP y que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, referida a la fecha de la convocatoria.
 - Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
 - Que cumpliendo todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración, se compromete, caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas regulador de este procedimiento.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

ANEXO II.
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña _____, mayor de edad, vecino/a de _____, con domicilio en _____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación de _____, con domicilio en _____, y C.I.F./ N.I.F. Nº _____, conforme acreditará con poder bastanteado), enterado de la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para contratar el "servicio de visita a través de Audioguías y App del Mueso de Chiclana-Casa Briones" se compromete a la prestación del citado servicio, con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, que declara conocer y acepta, en las siguientes condiciones:

1.- OFERTA ECONÓMICA :

_____ Euros
, (en letra y número), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- _____, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- _____, correspondiente al 21% de I.V.A.

2.- MEJORAS :

CONCEPTO MEJORA	VALORACIÓN (€)	COMPROMISO DE EJECUCIÓN: SÍ	PUNTUACIÓN
Ampliación de Idioma: Ampliar al idioma Francés tanto los subtítulos de los audiovisuales(3) como el contenido de las audioguías y APP.	3.000,00		25
Equipamiento: Aumentar el suministro de números de audioguías, suministrando hasta 10 unidades más de las previstas en el proyecto (24 unidades).	1.750,00		20
Funciones adicionales para Audioguías: Sistema anti-olvido: Colocación de sensores en la salidas para que se activen alarmas internas de la audioguías, para evitar la salida de los aparatos del centro. Suministro e instalación de 2 puntos, distribuidos estratégicamente en el centro.	1.050,00		12
Contenido: Edición de cuadernillos en papel, en diferentes idiomas, incluyendo los textos de los distintos contenidos en audio de las visitas a través de audioguías. Incluyendo la impresión de al menos 100 ejemplares por cada idioma. Aportando el "master" para sucesivas impresiones.	920,00		8
Accesorios: Bucles de inducción: Accesorio para personas con deficiencia auditiva que usan audífonos. 5 unidades.	280,00		5

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Lugar, fecha y firma del licitador.

**ANEXO III.
DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

Don _____, provisto de D.N.I. nº _____, en representación de “_____”, con C.I.F. Nº _____, declara bajo su responsabilidad que las facultades de representación de D. _____, reflejadas en la escritura de _____ otorgada el ___ de _____ de ___ ante el notario de _____, Don _____, bajo el número _____ de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____, no ha sido modificadas o alteradas, encontrándose plenamente vigentes al día de la fecha.

Lo que declara a los efectos de su participación en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para la contratación del “Visita a través de Audioguías: suministro y configuración; y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo de Chiclana -Casa Briones-”.

Fdo.:
D.N.I. nº.:

**ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS DATOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE CONSTAN EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

D./D^a. _____ H M, con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en calidad de _____ de la empresa/sociedad/entidad _____ inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía con el nº _____, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados,

DECLARA:

- Que no han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Que han experimentado variación los datos y circunstancias que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía relativos a:

según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración, manteniéndose el resto de los datos inscritos sin ninguna alteración.

En _____, a _____ de _____ de _____.

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D/D^a _____,
con residencia en _____, provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I núm. _____, en nombre propio o en representación de _____,
con CIF núm. _____.

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):

- Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
- Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo el número global de personas trabajadoras de plantilla de _____, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3).

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la certificación, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula 14.

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D/D^a _____,
con residencia en _____,
provincia de _____,
calle _____ núm. _____,
con D.N.I. núm. _____, en nombre propio o en representación
de _____,
con CIF núm. _____ declara bajo su personal responsabilidad y ante el
órgano que gestione el contrato de _____ (marque la
casilla que corresponda):

- Que emplea a más de 250 personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- Que emplea a 250 o menos personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

Lugar, fecha y firma de la empresa licitadora

(1) El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de la declaración responsable, requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

Don/Doña _____,
 mayor de edad, con domicilio en _____, calle _____
 nº ____ titular del DNI nº _____, en nombre propio (o en representación
 de _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ nº ____ y con C.I.F./ N.I.F.
 nº _____, según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____
 de fecha ____ de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el numero _____ de su
 protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro
 _____ folio _____), al objeto de participar en el procedimiento tramitado por el
 Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera para adjudicar el "Visita a través de
 Audioguías: suministro y configuración; y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el
 Museo de Chiclana -Casa Briones-"

Don/Doña _____, mayor
 de edad, con domicilio en _____, calle _____ nº ____
 titular del DNI n.º _____, en nombre propio (o en representación de
 _____, con domicilio social
 en _____, calle _____ n.o ____ y con C.I.F./ N.I.F. no _____,
 según acredita con poder al efecto otorgado mediante escritura de _____ de fecha ____
 de _____ de _____ ante el notario de _____,
 Don _____, bajo el numero _____ de su protocolo,
 inscrita en el Registro Mercantil de _____ al tomo _____, libro _____ folio _____)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad _____ a favor de la entidad _____ son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Lugar y fecha.

Firma del licitador

Firma de la entidad

ANEXO VIII

DECLARACION RESPONSABLE EN MATERIA DE PROTECCION DE DATOS.

D./Dña.
con DNI/NIE nº..... en nombre propio o en calidad de.....
de la entidad.....

DECLARA

Que ofrece garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento de datos que en su caso se derive de la adjudicación (ya sea en calidad de responsable o encargado del tratamiento), sea conforme con los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

En..... a..... de..... de.....

LA PERSONA LICITADORA O REPRESENTANTE,

Fdo:

Pliego de Condiciones Técnicas para “Visita a través de Audioguías: suministro y configuración; y APP: diseño, desarrollo e implantación, en el Museo de Chiclana -Casa Briones- de Chiclana de la Fra. (Cádiz)”

- Pág. 104 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRECIO DEL CONTRATO: 32.595,89 € (IVA incluido)

1.- INTRODUCCIÓN

El Museo de Chiclana está localizado en la “Casa Briones”, edificio civil situado en la Plaza Mayor, espacio público más antiguo y de mayor interés histórico de la Ciudad, se le atribuye al arquitecto Don Torcuato Cayón de la Vega (1725-1783) y posiblemente fuera construida durante el último tercio del siglo XVIII. Con un característico almohadillado en su fachada es uno de los edificios más bellos de Chiclana, cuenta con tres niveles y un pequeño patio central con aljibe al uso de la época.

Con tres plantas y una decena de salas con motivos históricos y tradicionales de la ciudad, se exponen la historia, evolución y actividades más características y tradicionales de la localidad. Además, se exponen obras de artes realizadas por artistas chiclaneros o relacionadas con la localidad, un auténtico Centro cultural de importante interés turístico.

El público podrá observar diversos contenidos como la prehistoria y antigüedad de Chiclana, su formación como Ciudad, la Batalla de Chiclana y la época contemporánea. Cuenta con espacios dedicados también a la industria vitivinícola, la horticultura, las salinas y la pesca, así como obras de artistas locales o vinculados en su actividad creativa con la ciudad de Chiclana.

Todas las dependencias están dotadas con paneles gráficos y explicativos, ambientaciones audiovisuales, vitrinas con material expositivo y maquetas con el objetivo de ofrecer una visión lo más completa posible de la historia y la tradición chiclanera, todo ello de un modo ameno, cercano y comprensible. Además, el Museo dispone de varias estancias destinadas a albergar exposiciones temporales.

La dotación del equipamiento cultural y museístico necesario para el desarrollo de la actividad corre a cargo de la Delegación de Cultura, velando la empresa de gestión por el cuidado, control y mantenimiento del mismo.

Dependencias del Museo y Usos:

Planta Baja

Entrada al edificio y recepción.

Expositor permanente de artículos de artesanía y réplicas de distintas empresas locales, sin actividad de venta al público.

Salas y patio para exposiciones temporales que a lo largo del año se organizan en la programación cultural del Museo, así como en colaboración con otras Entidades.

Sala de exposición permanente de la obra del pintor Agustín Segura, de reciente creación.

Al fondo, almacén.

Planta Primera

Cuatro secciones que ofrecen una visión general del Territorio, la Prehistoria, Primeros vestigios de la Ciudad y el Periodo Napoleónico.

- Pág. 105 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Al fondo, Aula Didáctica para Actividades Escolares y el Salón de Actos.
Planta Segunda

Séis secciones que ofrecen aspectos de la Época Contemporánea, la Industria, Manufactura Tradicional, Actualidad y Futuro de Chiclana y la sala dedicada al legado de Fernando Quiñones, Fundación que con el mismo nombre comparte sede en la Casa Briones.

Al fondo, Administración y Biblioteca de la Fundación Fernando Quiñones.

Superficie total construida de 1.635 m², 1.431 m² sobre rasante y 204 m² en planta sótano. Superficie de patios y jardines 225 m².

El Museo de Chiclana se abrió al público en el año 2010, desde entonces viene siendo una referencia de la historia, cultura, costumbres y tradiciones de nuestra ciudad, a la que los visitantes y turistas acuden en número importante.

De ellos, son muchos los extranjeros de otros idiomas los que requieren la información, como los alemanes, británicos y franceses.

Es por lo que se considera una necesidad la contratación de la "Visita virtual con audioguías y APP en el Museo de Chiclana - Casa Briones -", al objeto de disponer de una herramienta que facilite el entendimiento y asimilación del contenido del Centro a los visitantes, tanto nacionales y, sobretodo, a los de otros países con distintos idiomas, que puedan seguir la visita en su propia lengua.

2.- OBJETO DEL CONTRATO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

El objetivo del presente pliego consiste en habilitar unas herramientas tecnológicas para facilitar y enriquecer la visita al Museo de Chiclana a los turistas. Se desglosa en tres actuaciones:

A.- Equipamiento tecnológico para asistir una visita virtual: El visitante dispondrá de dos posibilidades para poder llevar a cabo su visita.

A.1- Audioguía: Opción más tradicional, mediante el habitual sistema de audioguías, mucho más apropiado para la franja de mayor edad debido a que dispone de una conectividad inferior.

Comprende: Suministro de audioguías, con autonomía de hasta un mes, cargador ultrarápido, adecuada para sus prestaciones, por su robustez apta para interiores y exteriores.

- 24 uds. de audioguías
- Teclado numérico
- Altavoz integrado
- Conector de auriculares
- Cargador de batería para 24 audioguías

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A.2- APP: Opción más avanzada, adaptada a las nuevas tecnologías que será a través de una APP. La cual dispondrá de contenido extra, enriquecido y disponible incluso fuera de las instalaciones del propio Centro de Interpretación. Un juego visual que envolverá al usuario en la visita y que permitirá al mismo interactuar con todo el contenido expositivo.

Como se describe anteriormente, con el desarrollo de la APP se pretende buscar una interacción directa entre el usuario y el contenido expositivo. En cualquier caso, el usuario no solo dispondrá de los audios incorporados en las tradicionales audioguías sino que podrá visualizar en su pantalla de teléfono o tableta, dichos audios enriquecidos con imágenes relacionadas sobre el contenido expositivo, así como de disfrutar de una auténtica visita guiada con un asistente virtual, que le permitirá conocer todas las curiosidades del Museo de Chiclana - Casa Briones -.

Esquema de características y contenidos de la APP:

- No se necesitará facilitar datos personales ni realizar ningún tipo de registro para su descarga ni para su funcionamiento
- Pantalla inicio. Al abrir la APP se mostrará una breve "intro" con el logotipo durante un segundo y automáticamente pasa al selector de idioma
- Pantalla selector de idioma. Se muestran las banderas para los idiomas castellano, inglés y alemán
- Pantalla menú. 4 opciones: visita guiada / visita por plano / cuestionario de satisfacción / ayuda-info
- Pantalla visita guiada. Se muestra un tour por el museo con audios correlativos con pausa entre audios: al finalizar el audio de un panel se muestra un botón para indicar que se puede continuar con el siguiente
- Pantallas selector de audio en Plano. Muestra el plano en vista planta con las ubicaciones de las salas y los audios correspondientes
- Pantalla cuestionario de satisfacción. Pregunta con valoración por estrellas. Sencillo de contestar
- Pantalla ayuda-Info. Información sobre la APP y datos de contacto del Centro de Interpretación
- La descarga de la APP estará disponible en Apple store y Play store y será de modo totalmente gratuita
- El diseño de la APP debe estar creada siguiendo las directrices de accesibilidad del consorcio internacional W3C en su nivel de conformidad AA, facilitando la navegación a todos sus usuarios

B.- Servicios de edición, traducción y locución para Audioguías y/o APP: En el apartado anterior se ha descrito el equipamiento necesario y la dotación tecnológica para acercar y hacer más accesible los contenidos del Museo de Chiclana a un número mayor de visitantes. En este punto, tratamos el trabajo intelectual y los recursos necesarios para dotar de contenido a los sistemas anteriormente descritos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

B.1.- Diecinueve (19) audios en castellano de 1,5 minutos de duración aproximadamente. La distribución del contenido será por ámbito: Presentación, Prehistoria, Fenicios, Roma, Edad Media, Edad Moderna, Época Contemporánea y Actualidad.

- Redacción de texto para 19 cortes de audios
- Traducciones para inglés y alemán
- Locución en tres idiomas

B.2.- Treinta y nueve (39) audios en castellano para visita virtual de hasta 40 segundos.

- Redacción de texto para visita virtual guiada
- Traducciones para inglés y alemán
- Locución en tres idiomas

C.- Otras Partidas Necesarias:

C.1.- Señalética en vinilo para audioguías y promoción de APP:

- Paneles necesarios para la información, promoción y esquema explicativo de funcionamiento de audioguías: mínimos 3 uds.
- Paneles necesarios para la información, promoción y esquema explicativo de funcionamiento de APP: mínimos 3 uds.
- Rótulos indicativos necesarios para la distribución para la ubicación de audios: mínimos 12 uds.

C.2.- Formación y puesta en marcha de audioguías:

- Instalación y puesta en marcha de las audioguías: situación de rack de cargadores, configuración de las audioguías y prueba de funcionamiento
- Jornadas de formación a personal del centro: mínimo 2 jornadas de formación

C.3.- Alojamiento, Mantenimiento y Actualización de la APP – Durante el 1^{er} Año:

- Alojamiento en la red de la aplicación diseñada para su descarga y uso por parte de los visitantes
- Mantenimiento de la aplicación durante el primer año de funcionamiento, atendiendo a los ajustes y demandas para su adecuado funcionamiento por parte de los empleados del centro
- Actualizaciones que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de la aplicación
-

C.4.- Pequeñas Instalaciones, suministros y ayudas de oficios:

- Adaptación de mobiliario para la instalación de los distintos aparatos tecnológicos:
>Carpintería de Madera:
- Cargador y depósito-almacenamiento para audioguías

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Soportes para señalética
- Soportes y adaptación de fijación de tabletas junto a monitores
- >Eléctrica
- Adaptación de la instalación eléctrica y electrónica para conexiones de cargador de audioguías y tabletas
- >Accesorios:
- Portas audioguías: cintas para colgar a cuello / pinzas para cinturón
- Auriculares: 500 uds. de auriculares de un solo uso
-

El proyecto n.º 6, incluido en la Orden de 17 de diciembre de 2018 de la Consejería de Turismo y Deporte, así como el Pliego de Prescripciones Técnicas, con los documentos que preceptivamente lo integran formarán parte del contrato de adjudicación de prestación de servicio, que en su día otorgue.

3.- DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS COMPONENTES

A.- Equipamiento tecnológico para visita virtual

A.1- Audioguía: Ficha técnica:

TECLADO:

Totalmente personalizable
3 teclas programables (amarilla, verde, roja)
Retroiluminado
Teclas de elastómero

ALTAVOZ:

1 Altavoz de alta calidad integrado
2 salidas para auriculares estéreo

ACCESIBILIDAD:

Teclado con marcas para personas con discapacidad visual.
Compatible con bucles de inducción (discapacidad auditiva)
Diseño ergonómico
Cinta para colgar cómodamente del cuello

AUTONOMÍA:

Mínimo 18 horas aprox. entre dos cargas completas
Modo de ahorro de energía

RACKS DE CARGADORES:

Disponible para 24 unidades

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Cargador estándar de 19" con opción para fijar a la pared o integrarse en mobiliario existente.

Tiempo de carga: 6 Horas para una carga completa

TRANSFERENCIA SONIDO / CARGADOR INDIVIDUAL:

Conector USB/Jack para transferencia de sonido desde un dispositivo Master

Cargador individual con cable USB

COLORES:

Azul Oscuro/Negro

TIPOS DE VISITA:

Lineal, Automática, Interactiva, etc.

FORMATO / CAPACIDAD DE AUDIO:

Tarjeta de memoria SD

Hasta cientos de horas de sonido MP3 de calidad

TRIGGERING (DISPARADORES):

Infrarrojo, Radiofrecuencia, RFID (para seguimiento)

NÚMERO DE IDIOMAS / RUTAS DE TOUR:

Ilimitados (depende sólo del tamaño de la tarjeta de memoria)

PISTAS DE AUDIO:

Hasta 65.000 por idioma

INTERFAZ DE USUARIO:

Interfaz gráfica

Logos personalizables

Muestra texto en cualquier idioma (Estándar Unicode)

PANTALLA OLED:

Pantalla retroiluminada (como mínimo): 128 x 96 pixeles

65.535 colores

VOLUMEN:

Nivel de volumen ajustable por el usuario

4.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE EXPLOTACIÓN DE LA HERRAMIENTA

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera tendrá la titularidad, tanto en caso de finalización del contrato, como en caso de resolución anticipada, de la propiedad intelectual en exclusividad y a todos los efectos, de todos los elementos suministrados en este contrato: software, aplicaciones, documentación y códigos fuente, empleados en la ejecución del mismo. En consecuencia, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera puede reproducir, modificar y divulgar total o parcialmente todos estos elementos, sin oposición de la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria se compromete a respetar estas condiciones, y a no realizar uso, comunicación o divulgación de lo suministrado en el contrato, sin autorización expresa del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, renunciando a cualquier acción o reclamación legal, profesional, económica o de cualquier tipo.

La empresa adjudicataria renuncia al uso total o parcial de cualquier parte del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo total **máximo** de ejecución del proyecto será de **5 Meses**.

(Según figura en la petición realizada a la convocatoria de la Orden de 5 de Abril de 2018.)

El plazo para ejecutar los trabajos dependerá de la fecha en que se produzca la adjudicación y la firma del contrato.

La fecha final de los trabajos en ningún caso podrá ser posterior a la fecha de 21.09.2019.

(Según resolución de Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Turismo.)

Antes de los 30 días de la fecha de entrega definitiva de los trabajos, entre día 10 y 20 de agosto de 2019, la empresa adjudicataria deberá realizar una demostración de funcionamiento de la configuración y textos de las audioguías y de la APP para una presentación a nivel técnico y de responsables del centro cultural.

El mantenimiento global de la herramienta durará al menos hasta el 30.09.2020.

6.- GARANTÍA Y MANTENIMIENTO

La empresa adjudicataria se compromete a un período mínimo de garantía de **un año** a partir de la fecha de la recepción formal satisfactoria del proyecto por parte del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Durante este período, cubrirá todos los defectos de diseño, desarrollo e instalación, sin coste asociado alguno.

La APP no presentarán vulnerabilidades que puedan comprometer la seguridad de la infraestructura donde estén instaladas. Asimismo, tampoco deberán hacer mal uso de los recursos disponibles, bien sea por un mal diseño o por fallos de funcionamiento. En cualquier caso, el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá según su criterio inhabilitar o desinstalar cualquier producto que cause problemas.

El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se responsabilizará de los errores y malos funcionamientos que pudiera presentar un producto. Tampoco será tarea suya localizar e identificar las causas de estos posibles errores. De igual forma, tampoco se hará responsable de las pérdidas o filtraciones de la información manejada por el producto que sean achacables al propio producto.

La empresa adjudicataria, una vez transcurrido el periodo de garantía, tendrá capacidad de dar soporte, tanto técnicamente como profesionalmente, a todos los elementos que componen este proyecto: equipos y dotación tecnológica, desarrollo intelectual y recursos informáticos, durante al menos 3 años, previa solicitud de la valoración presupuestaria de los trabajos solicitados.

7.- PRECIO DEL CONTRATO

El precio máximo para todos los servicios especificados no superará en ningún caso la cantidad de:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

VEINTISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS (26.938,75 €). Total Presupuesto sin I.V.A.

TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (32.959,89 €). Total Importe del Proyecto (21% de I.V.A. incluido).

En Chiclana de la Frontera, a la fecha de la firma digital.= SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y CALIDAD (S.O.C.).= D. **** * [J.A.D.M.]

3º. Aprobar el gasto de 32.595,89.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada en las aplicación presupuestaria 432 623 22019001530, del Presupuesto General del ejercicio 2019, para hacer frente al gasto previsto para lo que resta de esta anualidad y para las siguientes de conformidad con la vigencia del contrato, según consta en el informe de fiscalización de la Intervención Municipal.

4º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicando el plazo de presentación de ofertas que en ningún caso podrá ser inferior a 15 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159, apartado 3º de la LCSP.

2.10.- Expediente relativo a la aprobación de Bases Reguladoras y convocatoria de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas y proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, correspondiente al ejercicio 2019.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres para el año 2019 de la Delegación de Mujer, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2019.

Visto lo establecido en el artículo 25 párrafo 2 letra o) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según el cual, el municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, entre otras, las actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Conocidos documentos contables, con fecha de contabilización de 10 de abril de 2019, emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en las aplicaciones presupuestarias 2315/489, con número de referencia 22019001782 mas número de operación contable 220190008617, y la 2315/789, con número de referencia 22019001783 y número de operación contable 220190008617.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés [J.V.P.], Concejala Delegada de Mujer, de fecha 11 de abril de 2019, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Mujer para la financiación de Proyectos en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres.

Emitido por Dña. ***** [M.C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Mujer, informe favorable de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe favorable de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, emitido por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe favorable de control financiero permanente, emitido por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 25 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Mujer y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de Alcaldía-Presidencia número 4057, de fecha 16 de junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Igualdad de Oportunidades y de Trato entre Mujeres y Hombres de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DE MUJERES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2019

La Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Igualdad de Género en Andalucía, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, establece convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la ciudad de Chiclana, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El objeto de las presentes bases es regular en régimen de concurrencia competitiva la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Chiclana, a través de la Delegación de Mujer, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2315.489 y 2315.789 del presupuesto municipal de 2019, destina a las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, para la ejecución de proyectos que tengan como objeto la igualdad entre mujeres y hombres, y el fortalecimiento y consolidación de la red de asociaciones de mujeres de esta localidad.

Se establecen tres líneas de subvenciones:

- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de nuestra localidad.
- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.

Se considerarán preferentes aquellos proyectos que trabajen las siguientes temáticas:

- La prevención e intervención de las violencias machistas.
- La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social y laboral de las mujeres.
- La formación en igualdad y género.
- La corresponsabilidad.
- La educación afectivo-sexual de la ciudadanía, con especial referencia a la población joven.

Podrán ser subvencionados también aquellos proyectos que contemplen, entre otras, las siguientes iniciativas:

- La participación social ,cultural, política y económica de las mujeres.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad.
- El impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo.
- La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.
- La salud diferencial de las mujeres.
- La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres.
- La formación de la población masculina en igualdad y género.
- La formación en lenguaje inclusivo.
- La perspectiva de género en la publicidad y en los medios de comunicación.
- La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza.
- La prevención e intervención en la explotación sexual.
- La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil.
- La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia.
- Los estudios e investigaciones con perspectiva de género.

SEGUNDA.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

- Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases las siguientes entidades:
 2. Con respecto a la línea de funcionamiento y mantenimiento de locales sociales, las asociaciones y federaciones de mujeres que cumplan los requisitos del apartado 2.
 3. Con respecto a las líneas 2 y 3, las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, que cumplan los requisitos del apartado 2.
- Las entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:
 5. Estar legalmente constituidas, tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en el municipio, y estar inscritas en el registro público correspondiente a su naturaleza fiscal al menos doce meses antes de la publicación de esta convocatoria.
 6. Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Chiclana al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo hallarse dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad.
 7. Carecer de ánimo de lucro, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad.

- Pág. 115 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

8. Tener presentada la justificación de las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores, exceptuando aquellas que el plazo de justificación finalice después de la presentación de la solicitud de esta convocatoria.
 9. Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
 10. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no ser deudora del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 11. Disponer de la estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto propuesto.
 12. Además de los anteriores requisitos relacionados de la a) a la g), las asociaciones y federaciones de mujeres y otras entidades sin ánimo de lucro, deberán contemplar en sus Estatutos, entre los fines y/o actividades de la entidad, la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en cualquiera de sus manifestaciones y/o la prevención de la violencia de género.
 13. Además de los requisitos relacionados de la a) a la g), las asociaciones vecinales deberán tener creada una vocalía de mujer o de igualdad entre mujeres y hombres.
- Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
15. Aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro.
 16. Aquellas entidades que hayan sido condenadas por sentencia firme o sancionadas mediante resolución también firme a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas de acuerdo con el artículo 13.2.a y 13.2.h de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como aquellas asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
 17. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

TERCERA.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.

1. El Ayuntamiento de Chiclana destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.489** la cantidad de hasta VEINTE MIL EUROS (20.000 €) distribuida de la siguiente forma:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- a) La cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de mantenimiento de locales sociales de asociaciones de mujeres de la localidad.
 - b) La cantidad de hasta DIECINUEVE MIL EUROS (19.000 €), correspondiente a la línea de subvención de proyectos y programas cuyo objeto sea la igualdad de género.
2. El Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera destinará a estos efectos y con cargo a la aplicación presupuestaria **2315.789** la cantidad de hasta MIL EUROS (1.000 €), correspondiente a la línea de subvención de adquisición de bienes inventariables.

CUARTA.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

QUINTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que se acompaña al anuncio de esta convocatoria como Anexo I, deberán presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio electrónico de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar un proyecto a la línea de subvención para mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres, y dos proyectos como máximo por cada una de las otras dos líneas de subvenciones a la presente convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión de las Bases, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la convocatoria podrá ser consultada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

SEXTA.- SOLICITUDES.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al Anexo I.
2. Con la presentación de la solicitud se presume el consentimiento de la interesada al órgano instructor para recabar de forma directa la siguiente documentación, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:
 - a) Acreditación de los datos identificativos de la persona representante de la entidad que solicita la subvención.
 - b) Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal, frente a la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así como en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c) Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera de sus Delegaciones Municipales.
 - d) Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.
 - e) Documentación acreditativa de que la entidad solicitante ha presentado la justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento el año anterior, en caso de que el plazo de presentación de la misma haya finalizado.

SÉPTIMA.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA A PRESENTAR JUNTO CON EL ANEXO I.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Copia auténtica del C.I.F. de la entidad solicitante.
- Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que solicita la subvención en nombre de la entidad.
- Certificado de la composición actual de la Junta Directiva de la entidad (Anexo II).
- Copia auténtica actualizada de los Estatutos de la entidad.
- Certificación de la inscripción de la entidad en el registro público correspondiente.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no es necesaria la presentación por parte de la entidad de aquella documentación que se hubiese aportado anteriormente a cualquier Administración, siempre que la misma se encuentre vigente, debiendo indicar la interesada en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos (Anexo III), para que esta Delegación pueda consultarlos o recabarlos electrónicamente, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la interesada. Excepcionalmente, si no pudieran recabarse los citados documentos, se podrá solicitar nuevamente a la interesada su aportación.
- Proyecto para el cual se solicita la subvención, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, temporalización y presupuesto desglosado de los ingresos y gastos previstos conforme al Anexo IV, datos sobre la adquisición de materiales inventariables conforme al Anexo V y datos sobre el mantenimiento de locales sociales conforme al Anexo VI.
- En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades, el convenio que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

El proyecto, así como el resto de la documentación, deberá presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

medio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

OCTAVA.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de subvención se presentase presencialmente, se requerirá a la solicitante para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo establecido en el art. 68.4 de la Ley 39/15.

Si la solicitud de subvención no reúne los requisitos previstos o no acompaña la documentación correcta, se requerirá a la entidad peticionaria para que en el plazo de diez días hábiles subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciere se dictará resolución declarando el desistimiento de su solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Los escritos mediante los que las interesadas efectúen la subsanación deberán presentarse según lo previsto en la estipulación quinta de estas Bases.

NOVENA.-PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VII de la presente convocatoria.

Se subvencionarán aquellos proyectos que alcancen una puntuación como mínimo de 23 puntos sobre un total de 50 puntos. Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener la puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, conforme se indica en el Anexo VII, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

DÉCIMA.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será quien ostente la Concejalía de Mujer. La Junta Local de Gobierno será el órgano encargado de resolver, poniendo la resolución fin a la vía administrativa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

UNDÉCIMA.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La Comisión de Valoración integrada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, concretados en las presentes Bases, en su Anexo VII.

DUODÉCIMA.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL Y NOTIFICACIÓN.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, indicando la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, www.chiclana.es, y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, reformulen su solicitud o renuncien a la misma, conforme a la estipulación decimotercera de las presentes Bases.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- ALEGACIONES, REFORMULACIÓN Y RENUNCIA

Las entidades interesadas dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, utilizando el Anexo VIII, podrán:

- Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

- Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

- Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.
- Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

DECIMOCUARTA.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Examinadas las alegaciones y/o las reformulaciones solicitadas, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, y que deberá contener al menos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- La entidad o la relación de entidades beneficiarias, actividad, proyecto a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.
- Cuantía de la subvención, conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose, las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto, subvención solicitada y cuantías que se conceden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación decimosexta de estas Bases.
- Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las beneficiarias.
- El plazo y la forma de justificación por parte de las entidades beneficiarias.
- La indicación expresa en su caso de que han sido desestimadas el resto de solicitudes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de seis meses contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese notificado la resolución, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., www.chiclana.es, y se notificará electrónicamente a las entidades interesadas.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad propuesta como beneficiaria deberá comunicar expresamente la aceptación de las condiciones de la resolución (Anexo IX).

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

resolución de concesión según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente, recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

DECIMOQUINTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones, aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de la BDNS).

La BDNS, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Una vez establecidas las Bases Regulatorias, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y su extracto.

DECIMOSEXTA.- ANTICIPOS DE PAGO Y REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL ABONO.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las Bases de Ejecución del Presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes, y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la Delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pago anticipado, que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social. El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia a la entidad solicitante.

No se realizará pago alguno a la entidad beneficiaria de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado y tampoco si existe expediente de reintegro. Así mismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y los gastos correspondientes en la forma y los plazos establecidos en el proyecto. La fecha de inicio en ningún caso será anterior al 1 de enero ni posterior al 31 de diciembre del año de la convocatoria. La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no pudiendo exceder de doce meses desde la fecha del inicio.
- b) Comunicar el inicio de la ejecución del proyecto a la Delegación de Mujer con objeto de dar el seguimiento correcto a los proyectos subvencionados.
- c) Comunicar la solicitud, y en su caso la concesión, en el momento que se produzca, de subvenciones para el mismo proyecto provenientes de otras administraciones, instituciones o entidades públicas o privadas. Cuando la suma total recibida exceda del total del proyecto, deberá reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- d) Comunicar la solicitud, y en su caso concesión, en el momento que se produjeran, de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.
- e) Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportunas, así como las actuaciones de comprobación y control financiero de la Delegación de Mujer o de la Intervención de Fondos,

- Pág. 125 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

aportando cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

- f) Establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto o actividad. A tal efecto se hará constar, tanto en toda la información o publicidad de los proyectos subvencionados, como en la divulgación que se realice de los mismos, que éstos se realizan con la colaboración de la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, del logotipo de la Delegación, y de la leyenda "Actividad/Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" (Anexo X), en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual. Cuando la entidad subvencionada exhiba su propio logotipo, el escudo del Ayuntamiento de Chiclana y el logotipo de la Delegación de Mujer, deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- g) Comunicar a la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, incluidas las relativas a los plazos de ejecución y justificación, independientemente del estado de tramitación del procedimiento.
- h) Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines para los que fue concedida.
- i) Proceder a la justificación íntegra del proyecto conforme a lo establecido en estas Bases, como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
- j) Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

DECIMOCTAVA.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Si se produjesen modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

1. Cambios de localización del proyecto.
2. Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
3. Diferencias presupuestarias de hasta un 20% entre partidas.
4. Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
5. Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos, o a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta lo siguiente:

- La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá justificarse de forma suficiente en la solicitud, o en una memoria que la acompañe, indicando expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni se afecta al principio de competencia.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, la solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la misma, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación.

- Pág. 127 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, de la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y de que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión, se mantienen indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
- Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo podrá ser superior a la mitad del plazo de ejecución inicial, ni podrá perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

No podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación, para la que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Pasado el plazo de dos meses sin respuesta, se entenderá desestimada.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptado por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENA.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida. Además, deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa como máximo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se deben incluir, bajo responsabilidad de la declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada por:

- Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo XI).
- Una **memoria económica** justificativa (Anexo XII) del coste del proyecto realizado, que contendrá:
 - a) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda, al proyecto subvencionado,
 - b) una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, el concepto, con identificación del/la acreedor/a y número del documento, su importe, fecha de emisión, fecha y forma de pago, adjuntándose en los supuestos en los que se haya utilizado la transferencia como medio de pago, justificante del dicho pago,
 - c) las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación, así como la justificación de su pago mediante estampillado con el término "pagado" o equivalente,
 - d) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que en los supuestos en los que se ha utilizado el abono en efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo,
 - e) la declaración responsable de la persona representante de la entidad de que las facturas y/o documentos a los que se hace referencia en el punto c), han sido escaneados de los originales,
 - f) la declaración responsable de la persona representante de la entidad beneficiaria, del pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados, no admitiéndose pagos en metálico superiores a 2.500 € a efectos de evitar el blanqueo de capitales,

- Pág. 129 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- g) una relación detallada de los ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia,
- h) y por último, la acreditación de las medidas de difusión y publicidad adoptadas, según lo establecido en la estipulación decimoséptima, apartado f), de las presentes Bases.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado, si bien en el caso de gasto de personal, se aportará copia auténtica de las nóminas, así como de los justificantes de cotizaciones a la Seguridad Social (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa, deberá presentarse de forma electrónica, bien a través de la ventanilla virtual del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>, bien a través de otro medio de conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16, la Disposición Transitoria Segunda y demás de aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de presentar facturas, éstas deberán contener, como mínimo, y obligatoriamente, los siguientes requisitos:

- Número de factura y, en su caso, serie.
- Fecha de la Factura.
 - Nombre y apellidos o razón social de quien expide la factura y persona o entidad destinataria.
 - Número de Identificación Fiscal (NIF) tanto de quien expide la factura como de la destinataria.
 - Domicilio fiscal de ambas partes, salvo que la destinataria sea una persona física, en cuyo caso no es obligatorio dicho dato (no se aplica a empresariado o a profesionales).
 - Descripción de la operación. El concepto del gasto debe quedar claramente expresado, así como el nombre del proyecto subvencionado.
 - Tipo de IVA aplicable/s.
 - Desglose entre Base y Cuota de IVA. Si la factura tiene varios tipos de IVA, deberá recoger por separado base y cuotas correspondientes a cada uno de los tipos.
 - Lugar y fecha de realización de la operación si es distinta a la fecha de expedición de la factura. Lugar y fecha de emisión.
 - Firma y sello de la entidad emisora de la factura acreditativa del pago mediante estampillado con el término “pagado” o equivalente.
 - En el caso de facturas exentas o no sujetas a IVA es necesario que esté indicado el precepto legal que lo recoge.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No obstante, se hace constar expresamente, que la documentación justificativa deberá cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases.

VIGÉSIMA.- APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección.

Transcurridos los tres meses establecidos tras la finalización del plazo para la realización de la actividad, sin que por parte de la entidad beneficiaria se haya presentado la justificación ante el órgano competente, éste la requerirá para que en el plazo improrrogable de quince días la presente conforme a lo establecido en las presentes Bases. Si el requerimiento es atendido y se presenta la justificación, el importe de la subvención concedida no obstante, quedará reducido en un 20%. Pasados los quince días sin que se haya justificado la subvención se perderá todo derecho y la entidad beneficiaria vendrá obligada al reintegro del total de la subvención concedida.

Para que la justificación surta efectos de plena eficacia, se deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad. Si no se justificara debidamente el total de la actividad, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Una vez comprobada la justificación presentada, la Delegación de Mujer emitirá un informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas del porcentaje ya imputado), y cuenta justificativa del total del proyecto, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

VIGESIMOPRIMERA.- REINTEGRO DE LAS CANTIDADES PERCIBIDAS.

- Pág. 131 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1.- Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos establecidos en el artículo 37.1 de la misma disposición legal:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.- Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación establecidos en estas Bases, valorándose el nivel de consecución de los objetivos, y siendo el importe de la subvención proporcional a dicho nivel.

3.- Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo Ayuntamiento de Chiclana.

VIGESIMOSEGUNDA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS POSIBLES INCUMPLIMIENTOS DE CONDICIONES.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro. La cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se efectuara en el plazo concedido, procederá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión: se procederá de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.
- Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención: el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el 60 % del presupuesto aceptado. Procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.

VIGESIMOTERCERA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

- Pág. 133 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

VIGESIMOCUARTA.- RESPONSABILIDAD.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante la Administración del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la realización del proyecto que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la concesión.

VIGESIMOQUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de s datos personales y a la libre circulación de estos datos, por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados por las entidades y/o sus representantes con motivo de la tramitación de la solicitud de subvenciones de acuerdo con las presentes Bases, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y en la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite su supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Las entidades podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando proceda, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de promoción de la igualdad.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

ANEXO I

- Pág. 134 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre de la Entidad:			
Siglas:		CIF:	
Domicilio social:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:		Correo electrónico:	

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Domicilio a efectos de notificación:			Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELÉCTRICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Cód. IBAN:	Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	Dígito de control:	Núm. Cuenta:
Entidad Bancaria:			Domicilio:	
Localidad:			Cód. Postal	Provincia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a las presentes bases reguladoras, adjuntando la documentación exigida en las mismas.

No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser entidad beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y conforme a lo exigido en las presentes Bases.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€
		€

Concedidas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		€
		€

Acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndose al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

6. SOLICITA.

Se le otorgue subvención para el/los proyectos que se indican y por el/los importes que se especifican, dentro de la/as siguiente/s línea/s:

LÍNEA DE PROGRAMAS O PROYECTOS	Importe
1. Proyecto:	€
2. Proyecto:	€

LÍNEA DE ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES	Importe
1. Proyecto:	€
2. Proyecto:	€

LÍNEA DE FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES	Importe
	€
	€

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Mujer)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponde la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

	responsabilidad del tratamiento.
Destinatarios/as	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Mujer)	Teléfono	956 404 353
Dirección	Calle La Rosa nº 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- a) **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por los/as interesados/as.
- b) **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
- c) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- d) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- e) **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a quien corresponda la responsabilidad del tratamiento (RGPD: 6.1.c)
- f) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
- g) **Destinatarios/as:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
- h) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- i) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como interesado/a, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otro/a responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con la Delegación de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que de identificación legal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO II

CERTIFICADO COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, titular de la Secretaría de la entidad _____, C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz, C.P. _____, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Andalucía con el número _____

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada el día ____ de _____ de _____, previa convocatoria efectuada según lo previsto en sus estatutos, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia, en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de _____.

Fdo
SECRETARÍA

VºB
PRESIDENCIA

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

(sello de la Entidad)

ANEXO III

DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN

D./DOÑA _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____, en nombre y representación de la entidad _____, con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente, y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la Entidad		
Estatutos de la entidad actualizados		
Certificación de la inscripción en el/os Registros Públicos correspondientes		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO IV

FORMULARIO PARA PRESENTACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE ACTIVIDADES CUYO OBJETO SEA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES CONVOCATORIA 2019

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO:
1.2. PROYECTOS PARA LA IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO REALIZADOS EN LOS

- Pág. 140 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ÚLTIMOS 4 AÑOS:	
Proyecto	Fecha
1.3. POBLACIÓN DESTINATARIA DE LA ACCIÓN:	
Población destinataria directa (colectivo, número de personas, edad).	Población destinataria indirecta (colectivo, número de personas, edad).

2. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

2.1. JUSTIFICACIÓN:
2.2. OBJETIVOS GENERALES:
2.3. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:
2.4. METODOLOGÍA:

- Pág. 141 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

2.5. CONTENIDOS A DESARROLLAR:
2.6. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:
2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN:
Fecha prevista de inicio:
Fecha prevista de finalización:
Duración en meses:
2.8. IMPACTOS TRANSVERSALES (Medio-Ambiente, Participación Ciudadana):
2.9. PERSONAL IMPLICADO (Voluntariado y profesionales de la sede de la Asociación o entidad):
2.10. MATERIALES A UTILIZAR:

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

2.11. ¿LA INICIATIVA FORMA PARTE DE ALGÚN PLAN O PROGRAMA EN MATERIA DE IGUALDAD DE GÉNERO Y/O VIOLENCIA DE GÉNERO EXISTENTE?:
2.12. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN:

3. PRESUPUESTOS.

3.1. DATOS GENERALES DEL PRESUPUESTO:

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA	€
SUBVENCIONES SOLICITADAS A OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE OTRAS ENTIDADES	€
APORTACIONES DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	€
TOTAL	€

3.2. PRESUPUESTO DETALLADO:

	DESGLOSE	COSTE TOTAL	ENTIDAD FINANCIADORA
MATERIALES			
PERSONAL			

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

VIAJES (desplazamientos...)			
PUBLICIDAD (Folletos, carteles, trípticos...)			
GASTOS DE ADMINISTRACION Y PUESTA EN MARCHA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN (gastos indirectos)			
OTROS (Especificar)			

ANEXO V

**FORMULARIO PARA LA LINEA DE SUBVENCIÓN DE ADQUISICIÓN
DE MATERIALES INVENTARIABLES.**

PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA:	
OBJETO:	
MATERIAL INVENTARIABLE: DESCRIPCIÓN:	
CONCEPTO:	PRESUPUESTO

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1	-----	€
2	-----	€
3	-----	€
4	-----	€
5	-----	€
TOTAL		-----€

ANEXO VI

FORMULARIO PARA LA LINEA SUBVENCIÓN DE MANTENIMIENTO DE LOCALES SOCIALES DE ASOCIACIONES/FEDERACIONES DE MUJERES

1.-DATOS DE IDENTIFICACION DEL LOCAL:

Calle:

Localidad:

Dimensiones:

2.-DESTINO DEL LOCAL:

Programa o Proyecto vinculado a la Subvención solicitada:

Programa de actividades a realizar, año 2019

- 1- _____.
- 2- _____.
- 3- _____.
- 4- _____.
- 5- _____.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

3.-APERTURA DEL LOCAL:	
1.- Días de la semana :	
2.- Horarios:	
4.-PRESUPUESTO:	
CONCEPTO	PRESUPUESTO/€
Alquiler	
Luz, agua, etc.	
Reforma local	
Otros (Especificar)	

**ANEXO VII
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES**

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
Asociación o Federación de Mujeres	1 punto	
Experiencia proyectos para la igualdad y prevención de la violencia de género: - proyectos realizados en los últimos 4 años (0,5 puntos por cada año de experiencia).	De 0 a 2 puntos	
Presencia activa en la localidad: - Realización de actividades de sensibilización. (1 puntos). - Apoyo a mujeres víctimas de violencias machistas (1 puntos) - Participación en el Consejo Municipal de las Mujeres. (1 puntos).	De 0 a 3 puntos	
Coordinación de la entidad con la Delegación de Mujer del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera. Se puntuará la asistencia y participación a las campañas, cursos, jornadas, seminarios, y otras actividades programadas por la Delegación de la Mujer de este Ayuntamiento.	De 0 a 3 puntos	

2. Adecuación a las prioridades:

ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA LA IGUALDAD	BAREMACIÓN Mínima 1 puntos	PUNTUACIÓN
- La prevención e intervención de las violencias machistas. (2 puntos) - La prevención e intervención en la explotación sexual. (2 puntos) - La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la	De 0 a 6 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<p>integración social y laboral de las mujeres. (2 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - La formación en igualdad y género. (2 puntos) - La corresponsabilidad. (2 puntos) - La educación afectivo-sexual de la ciudadanía (1 punto), con especial referencia a la población joven (2 puntos) - La participación social,cultural, política y económica de las mujeres. (1 punto). - La atención a la diversidad de las mujeres y a su especificidad. (1 punto). - La formación, la capacitación de recursos humanos, el impulso, el crecimiento y la creación de redes en torno al movimiento asociativo. (1 punto). - La igualdad de oportunidades con perspectiva de género como derecho humano.(1 punto). - La salud diferencial de las mujeres. (1 punto). - La formación y el acceso a las nuevas tecnologías de las mujeres. (1 punto). - La formación de la población masculina en igualdad y género. (1 punto) - La formación en lenguaje inclusivo. (1 punto). - La perspectiva de género en la publicidad y medios de comunicación.(1 punto). - La atención a la diversidad cultural y la feminización de la pobreza. (1 punto). - La formación y participación en la promoción de la igualdad de género de la población infanto-juvenil. (1 punto). - La visibilidad de las mujeres a lo largo de la historia. (1 punto). - Los estudios e investigaciones con perspectiva de género. (1 punto). 		
--	--	--

3.Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 16 puntos	PUNTUACIÓN
<p>Identificación: (Puntuar cada una de ellas con un máximo de 2 puntos)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Claridad expositiva y coherencia en la información - Utilización de lenguaje inclusivo 	De 0 a 4 puntos	
<p>Pertinencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Actuación demandada por la población beneficiaria (2 punto). - Coherencia de los objetivos con la problemática. (2 punto). - Concepción del proyecto como educación para la igualdad. (Puntuar con un máximo de 3 puntos). - Genera procesos de sensibilización, participación, promoción y desarrollo. (Puntuar con un máximo de 3 puntos). 	De 0 a 10 puntos	
<p>Eficacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas. (Puntuar con un 	De 0 a 12 puntos	

- Pág. 147 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

<p>máximo de 2 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - Coherencia y grado de descripción de actividades. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - El grado de definición del procedimiento de evaluación. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). 		
<p>Impacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Efectos de la intervención en la población y en el contexto. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados. (Puntuar con un máximo de 2 puntos). - Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. (1 punto). 	De 0 a 5 puntos	
<p>Viabilidad y sostenibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se ejecuta de forma coordinada por varias organizaciones. (1 punto). - Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y que hayan demostrado su idoneidad y pertinencia. (1 punto). - Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia... (1 punto). - Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas fases. (1 punto). 	De 0 a 4 puntos	

ANEXO VIII

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA (Presentar un formulario por cada línea de subvención solicitada)

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	C.I.F.:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	
2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD		
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	N.I.F./N.I.E.:
Domicilio:	Correo electrónico:	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:
3. IDENTIFICACIÓN DE LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN Y/O NOMBRE DEL PROYECTO:			
4. ALEGACIONES/REFORMULACIÓN/RENUNCIA			
Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en la convocatoria del año 2019, mi solicitud ha sido:			
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido.			
<input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado.			
<input type="checkbox"/> DESESTIMADA			
Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:			
<input type="checkbox"/> RENUNCIO a la subvención propuesta.			
<input type="checkbox"/> Formulo las siguientes ALEGACIONES :			
<input type="checkbox"/> REFORMULO la solicitud de subvención en los siguientes términos (solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional sea inferior al solicitado), en orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable,			

- Pág. 149 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

ANEXO IX

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Presentar un formulario por cada línea de subvención)

D./Dña _____ con N.I.F./N.I.E. n.º _____
en nombre y representación de _____, C.I.F. n.º _____

ACEPTA EXPRESAMENTE

la subvención de _____€, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según convocatoria de subvenciones de **Programas en materia de Igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres** del ejercicio 2019, destinada a la financiación del proyecto _____

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como de su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica

*La persona representante de la entidad tiene que ser la misma que ha firmado la solicitud de subvención para el proyecto.

ANEXO X

- Pág. 150 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



Ayuntamiento de
Chiclana



Delegación de
Mujer

PROYECTO SUBVENCIONADO POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

ANEXO XI

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019

MEMORIA DE ACTUACIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE:

TÍTULO DEL PROYECTO:

Las entidades solicitantes deben cumplimentar todos los apartados, respetando el espacio reservado para los mismos. Pueden ser anexadas las informaciones complementarias que se estimen necesarias.

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto. (Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

- Pág. 151 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

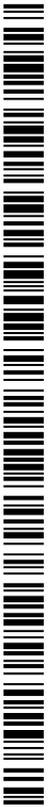


S00671a14706080f8d407e33db050e10v

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

Señalar los cambios más relevantes con respecto a la descripción realizada en el formulario de identificación.

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio prevista.	
Fecha de inicio real.	
Fecha prevista de finalización.	
Fecha real de finalización.	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses).	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados a través de los indicadores en la formulación de proyectos. (Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

1.4. Valoración global del proyecto. (Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General



En Chiclana de la Frontera en el día de la firma electrónica

ANEXO XII

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DE TRATO ENTRE MUJERES Y HOMBRES. CONVOCATORIA 2019

MEMORIA ECONÓMICA

(Presentar una memoria por cada línea de actuación)

Dña/Don _____, con N.I.F./N.I.E. _____, como representante legal de la entidad beneficiaria _____, con C.I.F. _____

En relación al proyecto _____, subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera con un importe de _____ €, y un presupuesto aceptado (coste total del proyecto) de _____ €, en la convocatoria pública de subvenciones para proyectos en materia de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres del año 2019, dentro de la línea de subvención:

- Programas y proyectos de actividades cuyo objeto sea la promoción de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres y la participación social, cultural, política y económica de las mujeres.
- Adquisición de material inventariable cuyo objeto sea la realización del programa o proyecto de actividades que se solicita.
- Funcionamiento y mantenimiento de locales sociales de asociaciones y/o federaciones de mujeres de la localidad.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda, al proyecto subvencionado (art. 30.2 de las Bases de Ejecución Presupuestaria).
- Que el desarrollo del proyecto ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior.

Nº	N.º Factura	Fecha emisión	Concepto	Acreedor/a	Base imponible	IVA TOTAL	TOTAL	Fecha y medio de pago (efectivo o transferencia)	Importe en euros imputable al Ayuntamiento de Chiclana
1									

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

2									
3									
4									
5									
6									
7									
8									
9									
10									

- Que en los supuestos en los que se ha utilizado el efectivo como medio de pago ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
- Que las facturas y/o documentos para los que se hace referencia en el punto dos han sido escaneados de los originales.
- Que se adjuntan las facturas y/o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.
- Que los ingresos totales concedidos por otras entidades para la realización del proyecto subvencionado en esta Convocatoria, ascienden a un total de _____ euros, con el siguiente detalle:

Entidad concedente	Importe €
1	
2	
3	
4	
TOTAL DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR OTRAS ENTIDADES	

- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la firma electrónica “

2º. Registrar, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

2.11.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de cooperación para el desarrollo y ayudas humanitarias del ejercicio 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias para el año 2.019 de la Delegación de Cooperación Internacional, y de conformidad con lo

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2019.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzcan las Convocatorias y Ayudas Públicas, valorando igualmente la Entidad Local en dicho Acuerdo que no incurrir en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, y de conformidad con la partida presupuestaria prevista al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Conocido documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 2316/489, con número de referencia 22019001781 y número de operación contable 220190007264 de fecha de contabilización 10 de abril de 2019.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 11 de abril de 2019, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional para la financiación de Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias.

Emitido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, informe favorable de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe de control financiero permanente e informe de fiscalización y/o intervención limitada previa a requisitos básicos de la Intervención de Fondos, expedidos por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, ambos favorables y de fecha 26 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional, haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4057, de fecha 16 de junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

1º. Aprobar las Bases Regulatoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias de 2.019, cuyo texto literal es el siguiente:

“BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

La delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Ayudas Humanitarias, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto y finalidad de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Cooperación para el Desarrollo y de Ayudas Humanitarias, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2019, que asciende a un importe de 75.240€.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de educación para el desarrollo y sensibilización social, así como las acciones de emergencias.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por Cooperación para el Desarrollo, las acciones que tienen por finalidad contribuir al desarrollo humano, cultural, social y económico sostenible de los grupos humanos, países y comunidades más empobrecidas.

El Ayuntamiento de Chiclana entiende por acciones humanitarias como aquellas intervenciones con el objetivo de salvar vidas, aliviar el sufrimiento, proteger y restablecer los derechos humanos y garantizar la protección en el futuro de la población en situación de vulnerabilidad y/o víctima de catástrofe natural o conflicto bélico, garantizado su dignidad.

Los proyectos que se presenten, para cumplir con el propósito de la Agenda 2030, deberán tener como finalidad la contribución a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y sus metas, y deberán construirse atendiendo a un Desarrollo Humano Local y Sostenible, considerando éste como un tipo de desarrollo de, para y por las personas, además de incluir un enfoque de Género de Desarrollo.

Atendiendo a su finalidad se establecen dos líneas de subvenciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

PRIMERA.- Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.

Con objeto de mejorar la calidad y aumentar el impacto de las acciones, se fomenta la concentración de los esfuerzos y recursos en las zonas geográficas y sectores de cooperación que se consideran como prioritarios.

En este marco de actuación se consideran como:

1. Países y poblaciones prioritarias:
 6. Los países de menor Índice de Desarrollo Humano, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Informe sobre Desarrollo Humano 2018).
 7. Población Saharaui, por la cercanía, presencia tradicional, vínculos y sólida relación con la cooperación chiclanera.
 8. Campos de Personas Refugiadas.
 9. Países empobrecidos por causas de conflictos bélicos y Territorios Palestinos.
 10. Comunidades vulnerables de países con Índice de Desarrollo Humano alto y muy alto.
 11. Marruecos.
2. Prioridades sectoriales:
- La defensa de los Derechos Humanos y la promoción de la igualdad.
 - La Gobernabilidad y los valores democráticos.
 - El desarrollo rural y la seguridad alimentaria.
 - Construcción y promoción de la paz y la prevención de conflictos.
 - El respeto a los derechos de las poblaciones indígenas y afrodescendientes.
 - Servicios sociales básicos:
 - o La educación básica.
 - o La salud primaria y reproductiva.
 - o La vivienda digna.
 - o El saneamiento y el acceso a agua potable.
 - o La seguridad alimentaria.
 - o Sostenibilidad ambiental.
 - o Adaptación y mitigación del cambio climático y hábitat.
 - o Salud mental.
 - o Cultura, deporte y desarrollo.
 - o Género en desarrollo.
 - o Migración.
 - o Atención a la infancia y juventud.
 - o Alineamiento con las estrategias tendentes a conseguir los vigentes Objetivos de Desarrollo Sostenible aprobados por Naciones Unidas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Estas zonas geográficas y sectores prioritarios, tendrán carácter preferente, sin perjuicio de la participación de otros proyectos de interés social en otros sectores y áreas geográficas.

SEGUNDA.- Subvenciones a Proyectos de Ayudas Humanitarias.

1. El marco de actuación deberá tener lugar en uno o varios de los países prioritarios o preferentes establecidos en el Plan Andaluz de Cooperación para el Desarrollo (PACODE). (Anexo IX).

2. Deberá cumplir los principios básicos de la Acción Humanitaria, fundamentalmente los de Humanidad, Imparcialidad y Neutralidad, además de los establecidos en el PACODE de universalidad, independencia, consentimiento, participación de las personas damnificadas, empoderamiento y rendición de cuentas, testimonio y protección.

3. Las acciones humanitarias deberán abordar alguna de las siguientes líneas estratégicas:

- Respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas, con especial consideración de la situación de mujeres, niñas y niños, cómo consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.
- Recuperación temprana y rehabilitación postdesastre.
- Prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, que supongan un riesgo directo e inminente para la población.

Segunda: Cuantía de las Subvenciones Convocadas.

El Ayuntamiento de Chiclana destinará con cargo a la aplicación presupuestaria 2316/489, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS (75.240 €), distribuida de la siguiente forma:

1. La cantidad de hasta SETENTA MIL DOSCIENTOS EUROS (70.200 €), correspondiente a proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo.
2. La cantidad de hasta CINCO MIL CUARENTA EUROS (5.040 €), correspondiente a proyectos en materia de Ayuda Humanitaria.

Tercera: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. Disponer de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, debiendo acreditar la realización de actividades en la materia objeto de la convocatoria durante el año anterior a la misma.
6. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
7. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de documento actualizado de los estatutos de la entidad, careciendo de efecto aquel que esté en posesión de la delegación del que no se haya presentado la actualización correspondiente.
8. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.
9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean deudoras. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cooperación Internacional.
10. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos a desarrollar, ya sea de forma directa o bien por medio de la contraparte, la cual deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país, y poder acreditar la experiencia y capacidad operativa necesaria para el logro de los objetivos del proyecto.
11. Tener presentadas la justificación de las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando aquellas que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria.
12. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurran alguna de las circunstancias

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

13. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

14. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Cuarta: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como (Anexo I) a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión de las Bases de la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

Con la presentación de la solicitud se presume que la consulta u obtención es autorizada por la parte interesada, para recabar de forma directa, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con el artículo 28, de la Ley 39/2015, lo siguiente:

-Acreditación de la identidad de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así cómo en el pago de obligaciones por reintegro

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Quinta: Condiciones de cofinanciación.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe concedido a cada entidad, en la línea de subvenciones de Cooperación para el Desarrollo, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinado a la misma.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto, incluidos los costes indirectos. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a aportaciones de las entidades solicitantes, de su contraparte local, de la población beneficiaria o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

El importe concedido a las entidades en la línea de Ayuda Humanitaria, no excederá del 50% del presupuesto total destinado a la misma. Los proyectos de Ayuda Humanitaria podrán recibir subvención de hasta el 100% de lo solicitado.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias, distintas de la organización local contraparte.

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

Cuando existan remanentes no invertidos, incluyendo los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto. Todos los bienes muebles o inmuebles adquiridos con la contribución del Excmo. Ayuntamiento de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Chiclana de la Frontera pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto, y en caso de imposibilidad, de la contraparte local.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el importe concedido.

Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Sexta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Memoria de la entidad solicitante, podrá presentarse a través de un enlace directo que permita su acceso electrónico, en la que se incluya:
 - Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.
6. Documentación que acredite la personalidad de la contraparte local, y declaración responsable de la entidad solicitante en la que se indique la experiencia de la contraparte en la zona de intervención o, en su caso, de su propia experiencia.
7. En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades cofinanciadoras, el convenio o/y resolución que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes. En el caso de que estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar documento de dicha solicitud.
8. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad (Anexo II).
9. Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo IV), y enviarlo de conformidad a lo establecido en el art. 16, de la Ley 39/2015, o bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se valorará que el proyecto así como el resto de la documentación presentada esté redactada con lenguaje inclusivo y perspectiva de género.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y la unidad del Ayuntamiento que presentó los citados documentos (Anexo I).

En caso de que esta delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud de subvención se presentase presencialmente, aquellos a los que hace referencia los artículos 14.2 y 14.3, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 de la Ley 39/2015), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación por medios electrónicos, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico a la dirección indicada y autorizada en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La subsanación deberá presentarse de la forma prevista en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Octava: Procedimiento de concesión.

- Pág. 163 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VI y Anexo VII según corresponda, de la presente convocatoria.

Los proyectos presentados a esta convocatoria en materia de Cooperación para el Desarrollo, se subvencionarán aquellos que alcancen una puntuación, como mínimo de 43 puntos sobre un total de 145 puntos.

Los proyectos en materia de Ayuda Humanitaria deberán alcanzar una puntuación mínima de 49 puntos sobre un total de 147 puntos.

Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial del siguiente proyecto según el orden de la valoración.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprenderá las siguientes actividades:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Valoración de las solicitudes.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La Comisión de Valoración integrada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones vigente, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VI o Anexo VII, según corresponda.

Décimaprimeras: Propuesta de resolución provisional y notificación.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, indicando la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a la entidad de forma electrónica, a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, presenten la reformulación del proyecto, o renuncien a la misma (Anexo XI).

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la parte interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimasegundas: Alegaciones, Reformulación de proyectos y renuncia.

Las entidades interesadas dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, podrán (AnexoXI):

a). Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b). Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

c). Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a). Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.

b). Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

Décimatercera: Resolución Definitiva.

Examinadas las alegaciones y/o las reformulaciones solicitadas, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener al menos:

a). La entidad y la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, actividad, proyecto a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.

b). La cuantía de la subvención, conceptos o líneas de subvenciones en que se desglose las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto, subvención solicitada y cuantías que se conceden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c). La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación décimoquinta.

d). Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las entidades beneficiarias.

e). Plazo y forma de justificación.

f). Indicación expresa, en su caso, de que han sido desestimada el resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos (Anexo XII).

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del referido RD 130/2019, de 8 de marzo.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

- Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, la presentación de informes y justificación de gastos, y la comunicación de cualquier tipo de incidencia a la delegación de Cooperación Internacional.
- Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
- Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.
- Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
- Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- Comunicar a esta delegación cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
- Hacer constar en la divulgación del proyecto que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo V). Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
- Informar del proyecto subvencionado en la línea de subvenciones de Cooperación para el Desarrollo a la ciudadanía de Chiclana, siendo necesario que se aporte un plan de difusión con presupuesto específico. Debiendo informar a la delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el Proyecto de Difusión, y no superando el 3% del importe del presupuesto total.
- Dar en la línea de subvenciones de Ayudas Humanitarias, la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida.
- Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
- Presentar la justificación íntegra de proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

- Pág. 169 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Decimaséptima: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el mismo.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al treinta y uno de diciembre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio.

Cuando se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter inmediato, y previamente a la realización de la modificación, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. No serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución, salvo aquellas que tengan su causa en catástrofes naturales o humanas. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Cambios de organización local en la que recaiga la ejecución del proyecto.
- Cambios de localización del proyecto.
- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias superior de un 20% entre partidas, este porcentaje se aplicará al importe de cada una de las partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

1. La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, y en una memoria que la acompañe. Indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

competencia.

2. La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

3. La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

4. Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.

5. La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.

6. En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.

7. En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

8. En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.

9. Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.

10. Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre dentro del plazo concedido y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo podrá superar la mitad del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

plazo de ejecución inicial, ni perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre concesión de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, en entenderá desestimada.

Decimoctava: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mismo, justificándola suficientemente para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ser superior a la mitad de dicho plazo de justificación, y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada, de acuerdo con los siguientes apartados, por:

3. Memoria de la actuación realizada. (Anexo XIII)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.
- Se deberá adjuntar todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto.
- Tendrá que detallar el Proyecto de Difusión, en la línea de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo, en la localidad de Chiclana de la Frontera, que describa las actividades llevadas a cabo, la calendarización, la evaluación de las personas participantes y la valoración técnica. Debiendo informar a la delegación sobre la fecha de inicio de la ejecución de cada una de las actividades que integran el referido Proyecto de Difusión.

4. Memoria económica. (Anexo XIV)

Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, y deberá contener:

- Declaración responsable de que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación del proyecto, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya concepto, acreedor/a, número de documento, fecha de emisión, importe de moneda local y el valor en euros de cada justificante de gasto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos o subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

administrativa en España, pudiendo ser expedidas a nombre de la contraparte local, estampillados con el termino pagado o equivalente.

- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá contener:
 - El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
 - De que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
 - Que las facturas o documentos a los que se hace referencia en el punto anterior han sido escaneados de los originales.
 - Que obra en poder de la entidad beneficiaria el resto de los documentos justificativos del gasto hasta completar el presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.
- Acreditación de las transferencias bancarias realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.
 - Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas según lo establecido en la estipulación décimasexta de las presentes bases.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y además contener lo siguiente:

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF o identificación equivalente en el país.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF y domicilio fiscal, el nombre del proyecto subvencionado o la contraparte ejecutora.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Debiendo indicar, en caso de estar exento el precepto legal que lo recoja.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la acreditación del pago mediante el estampillado con el término pagado o equivalente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- En ningún caso se admitirán tiques de caja, a excepción de aquellos relacionados con telecomunicaciones, transportes y desplazamientos del país de origen.

La justificación documental deberá tener en cuenta las siguientes características:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases.

- Los costes directos subvencionables se consideran aquellos vinculados a la ejecución de la intervención. Revisten este carácter los siguientes:
 - Adquisición o alquiler de terrenos e inmuebles.
 - Reformas o construcción de inmuebles o infraestructura (incluye mano de obra y materiales).
 - Equipos, material inventariable y suministros.
 - Los gastos relativos al personal técnico, docente, administrativo, asalariado y voluntario que no podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto subvencionado.
 - Personal local y expatriado (no vinculado al seguimiento). Se incluirá el coste de los salarios y cargas sociales del personal relacionado directamente con el proyecto, o su parte proporcional, y la valorización de la mano de obra de la población beneficiaria.
 - Desplazamientos y estancias (no vinculadas al seguimiento): costes de desplazamiento y dietas.
 - Funcionamiento: Gastos derivados directamente de la realización del proyecto subvencionado, de acuerdo con el presupuesto de gastos presentado en la solicitud capacitación y los gastos administrativos de la contraparte (suministro de agua, electricidad, material de oficina, arrendamiento, reparación, etc).
 - Imprevistos. Se incluirán los posibles imprevistos motivados por el tipo de acción. En esta partida podrán incluirse previsiones por posibles variaciones en los tipos de cambio. No podrán superar el 2% de los costes directos. Hay que especificar el fin al que se destinará dichos recursos dentro del proyecto, si no existen imprevistos.
- Se consideraran gastos indirectos subvencionables aquellos relacionados con la administración, la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos, en los que incurre la entidad solicitante para la gestión del proyecto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El porcentaje máximo destinado a sufragar los costes indirectos del proyecto no podrá exceder del 5% de la cantidad solicitada a este Ayuntamiento. Se considerarán gastos indirectos subvencionables:

- Gastos derivados del estudio, diagnóstico de la situación y la formulación del proyecto.
- Gastos derivados del seguimiento y evaluación del proyecto.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad solicitante: teléfono, alquiler...
- Gastos derivados de las transferencias bancarias.
- Gastos del personal expatriado y/o voluntariado, vinculados al seguimiento del proyecto, derivados de los desplazamientos, estancias y manutención.

2. No se computarán como subvencionables:

- Los desplazamientos, estancias, salarios y dietas del personal local expatriado, ni gastos generales de funcionamiento.
- Tampoco se computarán como subvencionables los aportes valorizados de cualquier naturaleza, así como terrenos, vehículos y demás propiedades donadas a la entidad.

3. La adquisición de bienes de “Segunda Mano” serán admitidos siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente y su coste no sea superior al valor de mercado.

4. Para la justificación de gasto de personal se aportará:

- Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
- Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos TC1 y TC2, o documentos equivalentes en el país donde se desarrolla el proyecto.
- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

5. El porcentaje máximo de gastos de desplazamiento y estancia destinado a sufragar el total de los costes directos e indirectos no podrán exceder del 20% del importe subvencionado. De forma general, deberá aportarse:

- Factura de agencia de desplazamiento o billetes de transporte en clase turista.
- Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

6. Los gastos relativos a telefonía móvil y fijos imputable al Ayuntamiento de Chiclana en ningún caso deberá superar el 5% del importe total subvencionado.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. No se admitirán aquellos documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada, o bien declaración responsable por la que

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

Tal y cómo establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La documentación justificativa se presentará, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, y en el caso de que se aprecie la existencia de defectos subsanables, se le notificará debidamente concediéndose un plazo de diez días hábiles para su corrección.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas del importe subvencionado (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas el porcentaje ya imputado) y cuenta justificativa del resto del gasto del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vigésima: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación enunciados en la estipulación siguiente.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimaprimer: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
3. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

Disposición final.

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, CONVOCATORIA 2019.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre de la Entidad:			
Siglas:		CIF:	
Domicilio social:			
Localidad:		Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:		

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:		Cargo que ostenta:	NIF/NIE:
Domicilio a efectos de notificación:			Correo electrónico:
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELÉCTRÓNICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Cód. IBAN:	Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	Dígito de control:	Núm. Cuenta:
Entidad Bancaria:			Domicilio:	
Localidad:			Cód. Postal	Provincia

- Pág. 181 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las presentes bases reguladoras, y adjuntando la documentación exigida en las bases.

No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo exigido en las presentes bases.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
		€

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		€
		€

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€

Concedidas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€

Dispone de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado.

Acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

6. SOLICITA.

Sea otorgada subvención para el proyecto:

COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.		
Nombre del Proyecto	Localización del Proyecto	Importe
		€

AYUDA HUMANITARIA.		
Nombre del Proyecto	Localización del Proyecto	Importe

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

		€
--	--	---

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)	Teléfono	956 012935
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- j) **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por la parte interesada.
- k) **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
- l) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- m) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- n) **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c)).
- o) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
- p) **Persona destinataria:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
- q) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- r) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como parte interesada, tiene derecho a acceder a sus datos

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otra persona responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____, titular de la Secretaría de la entidad _____, C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la Frontera, provincia de Cádiz.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Vocal: NIF/NIE

Vocal: NIF/NIE

Vocal: NIF/NIE

Vocal: NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.
SECRETARÍA.

VºBº.
PRESIDENCIA.

(Sello de la entidad).

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO IV

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, EJERCICIO 2019.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

1.1. TÍTULO DEL PROYECTO:		
1.2. LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (Señalar la línea de subvención que corresponda) <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. <input type="checkbox"/> AYUDA HUMANITARIA.		
1.3. LOCALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:		
Continente:	País:	Región:
Departamento:	Municipio:	Barrio:

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

2.1. PRESENCIA ACTIVA: Nº total de socios/as: Nº total de socios/as en la localidad: Nº de personas voluntarias: Nº de personal remunerado:					
2.2. EXPERIENCIA EN COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO/ACCIONES HUMANITARIAS.					
2.2.1. Proyectos ejecutados:					
Nombre del Proyecto	Señale la que corresponda	Fecha	Localización	Importe Concedido	Entidad cofinanciadora

- Pág. 187 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

Cooperación para el Desarrollo	Acciones Humanitarias					

2.2.2. Años de experiencia en cooperación para el desarrollo y/o acciones humanitarias:

2.2.3. Experiencia en la zona donde se realiza el proyecto o la intervención y nº de años de presencia en el país o zona de ejecución:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

2.2.4. Actuaciones desarrolladas en los dos últimos años en Chiclana de la Frontera, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (nombre, actividad y año):
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

3. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE LOCAL.

3.1. DE LA ENTIDAD.

Deberá estar inscrita en los correspondientes registros oficiales del país:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Nombre de la Entidad:
Domicilio social:
Localidad:
Teléfono:

3.2. EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTO DE LA ZONA.

3.2.1. Experiencia y capacidad operativa en la ejecución de proyectos de Cooperación al Desarrollo y/o acciones humanitarias:

Nombre del Proyecto	Señale la que corresponda		Fecha	Localización	Importe Concedido
	Cooperación para el Desarrollo	Acciones Humanitarias			

3.2.2. Descripción de la trayectoria conjunta con la entidad solicitante (año en se que se inició la relación y enumeración de proyectos ejecutados):
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

--

3.2.3. Experiencia con otras entidades españolas:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

4.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

4.2. SECTOR DESTINO CAD (señale aquel que mejor defina la actuación del proyecto), (Anexo X):

Sector:	Subsector:
---------	------------

4.3. OBJETIVOS.

4.3.1. Objetivo general:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

4.3.2. Objetivos específicos:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

--

4.3.3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

--

4.3.4. Fuentes de verificación:

--

4.3.5. Resultados esperados:

--

4.4. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

4.4.1. Descripción de la población beneficiaria:

Personas beneficiarias: (número, sexo, características sociales, económicas y culturales).
Directa:
Indirecta:



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

4.4.2. Criterios de selección de la población beneficiaria:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

4.5. Indicar si el proyecto o actuación es continuación o desarrolla un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. En caso afirmativo, indicar el nombre del proyecto y justificar la necesidad de una nueva intervención:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

4.6. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:

Actividades	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

4.7. PERSONAL.

Especificar el personal asignado al proyecto (una fila por cada persona integrante del proyecto):

Puesto de trabajo	Titulación	Experiencia/ Formación en cooperación	Tipo relación: voluntariado/ contrato	Lugar origen: local/personal expatriado ⁽¹⁾	Salario en Euros	Meses

⁽¹⁾Especificar si es de Chiclana de la Frontera.

5. TEMPORALIZACIÓN Y PRESUPUESTO.

Plazo de ejecución:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

Duración (en meses):

Presupuesto total en Euros:

Subvención solicitada al Ayto. de Chiclana en €:

<input type="text"/>	<input type="text"/>
----------------------	----------------------

6. CUADRO DE FINANCIACIÓN.

El cuadro se debe adecuar al número de entidades financiadoras, abriendo una columna por cada una de ellas y debiendo relacionarse detalladamente en cada partida la adquisición o el gasto previsto:

Partidas	Ayto. de Chiclana	Otras	Total	Entidad solicitante	Contraparte local	Comunidad beneficiaria	Otras	Total	Suma de totales
COSTES DIRECTOS									
A1. Terrenos y/o									

- Pág. 193 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

Inmuebles y construcciones									
A2. Equipos y suministros									
A3. Costes de Personal									
A4. Desplazamiento y transporte ⁽¹⁾									
A5. Proyecto de Difusión ⁽²⁾									
TOTAL COSTES DIRECTOS									
% costes directos / total									
COSTES INDIRECTOS									
B.1. Administración									
B2. Estudio, diagnóstico y formulación									
B3. Seguimiento y evaluación									
TOTAL COSTES INDIRECTOS									
% costes indirectos/ total									
SUMA TOTALES									

⁽¹⁾ Los gastos de desplazamiento y transporte son los originados en el país o zona dónde se realiza el proyecto.

⁽²⁾ Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

Esta cantidad debe coincidir con el total marcado en el siguiente desglose presupuestario.

7. PROYECTO DE DIFUSIÓN:

Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

Partidas	Concepto	Importe
Costes Directos		
Equipos y suministros		
Personal		
Desplazamiento		
Transporte		
	Total costes directos	
Costes Indirectos		
Gastos Administración		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Total costes indirectos	
Suma de totales	

8. VIABILIDAD DEL PROYECTO.

8.1. VIABILIDAD TÉCNICA:

Indicar los aspectos que a nivel técnico garantizan la integración de la acción dentro de la comunidad, mantenimiento...:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

8.2. VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:

Indicar los aspectos que a nivel sociocultural garantizan la integración de la acción dentro de la comunidad, señalando de cómo se adapta a la forma de vida de la población beneficiaria:

8.3. VIABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD:

8.3.1. Responsables de la acción después de la ejecución del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

8.3.2. Especificar la titularidad de la propiedad de las infraestructuras creadas, mobiliario, materiales o equipos adquiridos en el marco del proyecto:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.3.3. Autosostenibilidad económica del proyecto y/o capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo:
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.3.4. Análisis económico (explicar el sistema de financiación previsto):
(Cumplimentar con un máximo de 16 líneas).

8.4. IMPACTOS TRANSVERSALES:

Impactos en términos de igualdad de género, ambiental, derechos humanos, participación y fortalecimiento del poder local:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

9. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVISTO.

(Se detallará la metodología para el seguimiento y evaluación interna y externa, tanto durante su ejecución, como después de haber concluido su acción directa en el mismo. La evaluación y seguimiento aquí descrito, serán independientes de los que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera determine):

(Cumplimentar con un máximo de 50 líneas).

10. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO.

Cumplimentar solo en caso de solicitar subvención en la línea de Cooperación para el Desarrollo.

(Describir el Plan de Difusión del Proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera: actividades y calendarización):

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

ANEXO V

- Pág. 197 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.
SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO.

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 7 puntos	PUNTUACIÓN
Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de cooperación al desarrollo y /o acciones humanitarias. Experiencia mínima de dos años. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).	De 0 a 10 puntos	
Compromiso con la zona: -Experiencia en la zona/país. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5). -Experiencia con la organización local ejecutora. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).	De 0 a 10 puntos	
Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (1 punto). -Realización de actividades de educación al desarrollo.(1	De 0 a 11 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

punto por cada una máximo de 5). -Participación en el Consejo Local de Cooperación. (De 0 a 2 puntos). -Desplazamiento de personas voluntarias o cooperantes de Chiclana al proyecto. (2 puntos).		
SUBTOTAL ENTIDAD SOLICITANTE		

2. Adecuación a las prioridades sectoriales y geográficas:

SECTORES DE INTERVENCIÓN	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
Los servicios sociales básicos: -La educación básica. -La salud primaria y reproductiva. -La vivienda digna. -El saneamiento y el acceso a agua potable. -La seguridad alimentaria. -Sostenibilidad ambiental. -Cambio climático y hábitat. -Salud mental. -Cultura y desarrollo. -Género en desarrollo. -Migración. -Atención a la infancia y juventud. -Víctimas de la trata, prostitución y explotación sexual. -Personas con discapacidad. (Puntuar un máximo de 3 servicios, cada uno de ellos con 3 puntos, como máximo 9 puntos).	De 0 a 9 puntos	
-Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano. (Puntuar máximo de 2 puntos). -El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más	De 0 a 4 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

vulnerables/La formación y capacitación de los recursos humanos. (Puntuar máximo de 2 puntos).		
SUBTOTAL SECTORES DE INTERVENCIÓN		

ZONAS GEOGRÁFICAS	BAREMACIÓN Mínima 1 punto	PUNTUACIÓN
-Países con Índice de Desarrollo Humano Bajo, según el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. (Puntuar con 3 puntos).	3 puntos	
-Población Saharaui y los Campos de personas refugiadas. (Puntuar con 3 puntos).	3 puntos	
-Territorios Palestinos y países con conflictos bélicos. (Puntuar con 3 puntos).	3 puntos	
-Países con Índice de Desarrollo Humano Medio. (Puntuar con 2 puntos).	2 puntos	
-Comunidades vulnerables de Países con Índice de Desarrollo Humano Alto y muy Alto. (Puntuar con 1 punto).	1 punto	
-Marruecos. (Puntuar con 1 punto).	1 punto	
SUBTOTAL ZONAS GEOGRÁFICAS		

3.Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 32 puntos	PUNTUACIÓN
Descripción: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos). -Claridad expositiva y coherencia en la información. -Utilización de lenguaje inclusivo.	De 0 a 4 puntos	
Identificación: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción del contexto geográfico, social, cultural,	De 0 a 12 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<p>político y económico de las personas beneficiarias, la zona y el país.</p> <ul style="list-style-type: none">-Descripción de antecedentes y la justificación de la intervención.-Descripción y análisis de la problemática.-Descripción del impacto de género.		
<p>Pertinencia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">-Actuación demandada por las personas beneficiarias.-Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas.-Efecto en la brecha de género.	De 0 a 9 puntos	
<p>Eficiencia y Eficacia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">-Incorpora recursos materiales, técnicos y humanos de la zona geográfica donde se desarrolla.-Especificidad y validez de indicadores .-Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto.-Grado de desglose presupuestario.-Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto.-Coherencia y grado de descripción de actividades.-El grado de definición del procedimiento de evaluación y seguimiento previsto.-Enfoque de género.	De 0 a 24 puntos	
<p>Participación de la población beneficiaria: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).</p> <ul style="list-style-type: none">-Descripción precisa de la población beneficiaria con carácter directos e indirectos.-Descripción de la población beneficiaria de mujeres en las distintas fases del proyecto.	De 0 a 12 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

-Criterios de selección de la comunidad beneficiaria adecuada. -Participación e implicación de la comunidad beneficiaria en las distintas fases y acciones del proyecto.		
Impacto: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Efectos de la intervención en la población y en el contexto. -Impacto en relación con el medio ambiente. -Impacto de género. -Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. -Impacto en términos de fortalecimiento del poder local. -Contempla un adecuado plan de difusión del proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera	De 0 a 18 puntos	
Viabilidad económica-financiera y sostenibilidad: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos). -Viabilidad económica-financiera. -Promoción del empoderamiento de la mujer en el ámbito económico. -El grado de autosostenibilidad económica del proyecto y capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo.	De 0 a 9 puntos	
SUBTOTAL VALORACIÓN PROYECTO		
PUNTUACIÓN TOTAL		

**ANEXO VII
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.
SUBVENCIONES DE AYUDAS HUMANITARIAS.**

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 7 puntos	PUNTUACIÓN
Experiencia en cooperación al desarrollo:		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<p>-Nº de proyectos realizados de cooperación al desarrollo y/ o acciones humanitarias. Experiencia mínima de dos años. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p> <p>-Experiencia en el sector de actuación del proyecto. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a 10 puntos	
<p>Compromiso con la zona:</p> <p>-Experiencia en la zona/país. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p> <p>-Experiencia con la organización local ejecutora. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).</p>	De 0 a10 puntos	
<p>Presencia activa en la localidad:</p> <p>-Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto).</p> <p>-Tener sede permanente activa en la localidad. (1 punto).</p> <p>-Realización de actividades de educación al desarrollo.(1 punto por cada una máximo de 5).</p> <p>-Participación en el Consejo Local de Cooperación. (De 0 a 2 puntos).</p> <p>-Desplazamiento de personas voluntarias o cooperantes de Chiclana al proyecto. (2 puntos).</p>	De 0 a 11 puntos	
SUBTOTAL		

2. Sectores de Intervención:

PRINCIPIOS BÁSICOS DE ACCIÓN HUMANITARIA	BAREMACIÓN	PUNTUACIÓN
--	------------	------------

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

	Mínima 4 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> -Humanidad. -Imparcialidad. -Neutralidad. -Universalidad. -Independencia. -Consentimiento. -Participación de las personas damnificadas. -Empoderamiento. -Rendición de cuentas. -Testimonio. -Protección. <p>(Puntuar cada uno de ellos con 1 puntos, como máximo 9 puntos).</p>	De 0 a 9 puntos	
<p>Fortalecimiento de las estructuras democráticas y de la sociedad civil y de sus organizaciones. Apoyo a las instituciones, especialmente las más próximas al ciudadano. (Puntuar máximo de 2 puntos).</p> <p>-El respeto a los derechos humanos, la promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerables/La formación y capacitación de los recursos humanos. (Puntuar máximo de 2 puntos).</p>	De 0 a 4 puntos	
SUBTOTAL		

3.Criterios Sectoriales:

LÍNEAS ESTRATÉGICAS	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
<p>-Respuesta a crisis crónicas de larga duración o crisis olvidadas, con especial consideración de la situación de mujeres, niñas y niños, como consecuencia de conflictos, guerras o catástrofes naturales, así como las destinadas a la prevención de dichas situaciones o de preparación ante ellas.</p> <p>-Recuperación temprana y rehabilitación postdesastre.</p> <p>-Prevención, preparación y mitigación ante desastres naturales, que supongan un riesgo directo e inminente para la población.</p>	De 0 a 9 puntos	

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

(Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos).		
SUBTOTAL		

4. Criterios de Intervención:

INTERVENCIÓN	BAREMACIÓN Mínima 3 puntos	PUNTUACIÓN
(Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Gravedad de la crisis. -Atención a situaciones prolongadas en el tiempo.	De 0 a 6 puntos	
SUBTOTAL		

5. Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 32 puntos	PUNTUACIÓN
Descripción: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos). -Claridad expositiva y coherencia en la información. -Utilización de lenguaje inclusivo.	De 0 a 4 puntos	
Identificación: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción del contexto geográfico, social, cultural, político y económico de las personas beneficiarias, la zona y el país. -Descripción de antecedentes y la justificación de la intervención. -Descripción y análisis de la problemática. -Descripción del impacto de género.	De 0 a 12 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Pertinencia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Actuación demandada por las personas beneficiarias. -Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas. -Efecto en la brecha de género.	De 0 a 9 puntos	
Eficiencia y Eficacia: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Incorpora recursos materiales, técnicos y humanos de la zona geográfica donde se desarrolla. -Especificidad y validez de indicadores . -Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. -Grado de desglose presupuestario. -Coherencia de las partidas presupuestarias con los objetivos del proyecto. -Coherencia y grado de descripción de actividades. -El grado de definición del procedimiento de evaluación y seguimiento previsto. -Enfoque de género.	De 0 a 24 puntos	
Participación de la población beneficiaria: (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 3 puntos). -Descripción precisa de la población beneficiaria con carácter directos e indirectos. -Descripción de la población beneficiaria de mujeres en las distintas fases del proyecto. -Criterios de selección de la comunidad beneficiaria adecuada. -Participación e implicación de la comunidad beneficiaria en las distintas fases y acciones del proyecto.	De 0 a 12 puntos	
Impacto: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3	De 0 a 18 puntos	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

<p>puntos).</p> <p>-Efectos de la intervención en la población y en el contexto.</p> <p>-Impacto en relación con el medio ambiente.</p> <p>-Impacto de género.</p> <p>-Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental.</p> <p>-Impacto en términos de fortalecimiento del poder local.</p> <p>-Contempla un adecuado plan de difusión del proyecto en la localidad de Chiclana de la Frontera.</p>		
<p>Viabilidad económica-financiera y sostenibilidad: (Puntuar en cada uno de ellos con un máximo de 3 puntos).</p> <p>-Viabilidad económica-financiera.</p> <p>-Promoción del empoderamiento de la mujer en el ámbito económico.</p> <p>-El grado de autosostenibilidad económica del proyecto y capacidad de la entidad que va a asumir la responsabilidad del mismo.</p>	De 0 a 9 puntos	
SUBTOTAL		
PUNTUACIÓN TOTAL		

ANEXO VIII CLASIFICACIÓN DE LOS PAÍSES SEGÚN EL ÍNDICE DE DESARROLLO HUMANO (IDH). INFORME 2018 (ESTIMACIONES DE 2017)

Desarrollo humano muy alto	Desarrollo humano alto	Desarrollo humano medio	Desarrollo humano bajo
1. Noruega	60. Irán	113. Filipinas	152. Islas Salomón
2. Suiza	61. Palaos	114. Sudáfrica	153. Papúa Nueva Guinea
3. Australia	62. Seychelles	115. Egipto	154. Tanzania
4. Irlanda	63. Costa Rica	116. Indonesia	155. Siria
5. Alemania	64. Turquía	117. Vietnam	156. Zimbabue
6. Islandia	65. Mauricio	118. Bolivia	157. Nigeria
7. Hong Kong	66. Panamá	119. Palestina	158. Ruanda

- Pág. 207 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

8. Suecia	67. Serbia	120. Irak	159. Lesoto
9. Singapur	68. Albania	121. El Salvador	160. Mauritania
10. Países Bajos	69. Trinidad y Tobago	122. Kirguistán	161. Madagascar
11. Dinamarca	70. Antigua y Barbuda	123. Marruecos	162. Uganda
12. Canadá	71. Georgia	124. Nicaragua	163. Benín
13. Estados Unidos	72. San Cristóbal y Nieves	125. Cabo Verde	164. Senegal
14. Reino Unido	73. Cuba	126. Guayana	165. Comoras
15. Finlandia	74. México	127. Guatemala	166. Togo
16. Nueva Zelanda	75. Granada	128. Tayikistán	167. Sudán
17. Bélgica	76. Sri Lanka	129. Namibia	168. Afganistán
18. Liechtenstein	77. Bosnia y Herzegovina	130. India	169. Haití
19. Japón	78. Venezuela	131. Estados Federados de Micronesia	170. Costa de Marfil
20. Austria	79. Brasil	132. Timor Oridnetal	171. Malawi
21. Luxemburgo	80. Azerbaiyán	133. Honduras	172. Yibuti
22. Corea del Sur	81. Líbano	134. Bután	173. Etiopía
23. Israel	82. Macedonia del Norte	135. Kiribati	174. Gambia
24. Francia	83. Armenia	136. Bangladés	175. Guinea
25. Eslovenia	84. Tailandia	137. República del Congo	176. República Democrática del Congo
26. España	85. Argelia	138. Vanuatu	177. Guinea-Bissau
27. República Checa	86. China	139. Laos	178. Yemen
28. Italia	87. Ecuador	140. Ghana	179. Eritrea
29. Malta	88. Ucrania	141. Guinea Ecuatorial	180. Mozambique
30. Estonia	89. Perú	142. Kenia	181. Liberia
31. Grecia	90. Colombia	143. Santo Tomé y Príncipe	182. Mali
32. Chipre	91. Santa Lucía	144. Suazilandia	183. Burkina Faso
33. Polonia	92. Fiji	145. Zambia	184. Sierra Leona
34. Emiratos Árabes Unidos	93. Mongolia	146. Camboya	185. Burundi
35. Andorra	94. República Dominicana	147. Angola	186. Chad
36. Lituania	95. Jordania	148. Birmania	187. Sudán del Sur
37. Catar	96. Túnez	149. Nepal	188. República Centroafricana
38. Eslovaquia	97. Jamaica	150. Pakistán	189. Niger
39. Arabia Saudita	98. Tonga	151. Camerún	
40. Brunei	99. San Vicente y las Granadinas		
41. Letonia	100. Surinam		
42. Portugal	101. Botsuana		
43. Baréin	102. Maldivas		
44. Chile	103. Dominica		
45. Hungría	104. Samoa		
46. Croacia	105. Uzbekistán		
47. Argentina	106. Belice		
48. Omán	107. Islas Marshall		
49. Ruisa	108. Libia		
50. Montenegro	109. Turkmenistán		
	110. Gabón		
	111. Paraguay		
	112. Moldavia		

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

51. Bulgaria			
52. Rumania			
53. Bielorrusia			
54. Bahamas			
55. Uruguay			
56. Kuwait			
57. Malasia			
58. Barbados			
59. Kazajistán			

ANEXO IX

PAÍSES PRIORITARIOS O PREFERENTES ESTABLECIDOS EN EL PLAN ANDALUZ DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO (PACODE).

El PACODE 2015-2018 toma como punto de partida los 23 países prioritarios del anterior Plan junto con Haití:

- América Latina: [Bolivia](#), [Costa Rica](#), [Cuba](#), [Ecuador](#), [El Salvador](#), [Guatemala](#), [Haití](#), [Honduras](#), [Nicaragua](#), [Panamá](#), [Paraguay](#), [Perú](#) y [República Dominicana](#).
- Norte de África y Oriente Medio: [Marruecos](#), [Mauritania](#), [Población Saharaui](#) y [Territorios Palestinos](#).
- África Subsahariana: [Burkina Faso](#), [Guinea Bissau](#), [Malí](#), [Mozambique](#), [República Democrática del Congo](#), [Senegal](#) y [Togo](#).

La cooperación andaluza incorpora, además, en el marco del objetivo específico, contribuir a la defensa de los derechos humanos, la promoción de la paz y los valores democráticos, países preferentes, países en los que están abiertos procesos públicos de construcción de paz y de nuevas vías de participación democrática que serán objeto de atención por parte de la cooperación andaluza, como [Túnez](#) y [Colombia](#).

ANEXO X LISTADO DE SECTORES CAD.

El Comité de Ayuda al Desarrollo (CAD) de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) ha desarrollado un sistema estadístico de clasificación de los flujos de recursos destinados a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD) con el objetivo de obtener formación organizada, estandarizada y comparativa de los esfuerzos de Cooperación al Desarrollo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

De esa forma se ha organizado un listado denominado "Sectores CAD" donde se clasifica la ayuda a partir de los criterios de asignación de los recursos de parte de los países donantes.

Existe actualmente un amplio consenso de parte de la comunidad internacional en la utilización de estos listados para la clasificación de la AOD.

A continuación se presenta el listado de los Sectores CAD:

Código del sector	Descripción	Contenido
100	Infraestructuras sociales y servicios.	Esta categoría está relacionada esencialmente con los esfuerzos dirigidos al desarrollo de los recursos humanos de los países receptores.
110	Educación.	Incluye enseñanza general e instrucción en todos los niveles (básica, secundaria y post-secundaria); así como también la mejora o adaptación de los establecimiento educacionales. Sin embargo, las capacitaciones en algún campo específico deben reportarse en su respectivo sector. Por ejemplo: capacitación agrícola.
120	Salud.	Incluye la asistencia a hospitales, clínicas y otros servicios médicos y dentales, administración de la salud pública y programas de seguros médicos. Salud general y salud básica.
130	Programas/políticas sobre población y salud reproductiva.	Cubre todas las actividades en el campo de la salud reproductiva, población y salud reproductiva, planificación familiar e investigación en problemas de población.
140	Abastecimiento y depuración de aguas.	Cubre la asistencia otorgada para el uso y el abastecimiento de agua, depuración de agua saneamiento y desarrollo del recurso agua (incluidos los ríos).
150	Gobierno y sociedad civil.	Incluye la asistencia al fortalecimiento del aparato administrativo y de planificación gubernamental, actividades de promoción del Buen Gobierno y fortalecimiento de la sociedad civil.
160	Otros servicios e infraestructuras sociales.	Incluye el apoyo al empleo, vivienda, otros servicios sociales y de infraestructuras sociales, desarrollo cultural, además de investigaciones donde el sector no ha podido ser especificado.
200	Infraestructuras económicas y servicios.	Este es el principal sector de asistencia a redes, usos y servicios que facilitan la actividad económica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

210	Transporte y almacenamiento.	Incluye política de transporte y gestión administrativa, transporte por carretera, por ferrocarril, marítimo, fluvial y aéreo. Almacenamiento y enseñanza, formación en materia de transporte y almacenamiento (Nota: La fabricación de equipos transporte debe incluirse en "Sectores productivos" (Código 321).
220	Comunicaciones.	Incluye todas las comunicaciones (correo y telecomunicaciones, radio, televisión y medios impresos). Además de política de comunicaciones y gestión administrativa.
230	Generación y suministro de energía.	Incluye tanto las políticas como la producción y la distribución de energía (fuentes renovables y no renovables), además del uso de la energía nuclear para actividades pacíficas.(Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería y la manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector industrial).

Nota: La extracción de materias primas para la generación de energía debe incluirse en el sector de la minería.

La manufacturación de productos energéticos debe incluirse en el sector Industria.

240	Servicios bancarios y financieros.	Incluye la asistencia financiera y bancaria tanto en el sector formal y financiero como en el informal.
250	Empresas y otros servicios.	Incluye el desarrollo del marco legislativo empresarial y las privatizaciones.
300	Sectores productivos.	Incluye políticas de promoción económica así como la producción en cualquiera de los sectores.
310	Agricultura, silvicultura y pesca.	Incluye toda la producción primaria con la excepción de la extracción de recursos.
320	Industria, minería y construcción.	Incluye lo relacionado con las políticas, administración y gestión, ex tradición, producción, etc.
330	Comercio y Turismo.	Política comercial y gestión administrativa, fomento de la exportación, acuerdos regionales comerciales, negociaciones comerciales multilaterales, educación comercial, además de política turística y gestión

- Pág. 211 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

		administrativa.
400	Multisectorial.	Incluye el apoyo a proyectos que involucran diferentes sectores de manera transversal.
410	Protección general del medio ambiente.	Política medioambiental y gestión administrativa, protección biosfera y del medio ambiente, biodiversidad, protección del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, control y protección de inundaciones, educación e investigación medioambiental.
420	Mujer y desarrollo.	Incluye proyectos y programas de mujer y desarrollo multisectoriales, fomento y apoyo a grupos y organizaciones de mujer y desarrollo; conferencias, seminarios, etc...
430	Otros multisectorial.	Ayuda multisectorial para servicios sociales básicos, desarrollo y gestión urbanos, desarrollo rural, desarrollo alternativo no agrario.

Nota.- Los programas con indicación de sectores destinados a protección medioambiental y de actividades en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, y de mujer y desarrollo deben incluirse en los sectores correspondientes y verificarse los indicadores de medio ambiente y de igualdad entre mujeres y hombres.

Los códigos del grupo multisectorial relativo a medio ambiente y a mujer y desarrollo se adjudicarán sólo a actividades medioambientales y de mujer y desarrollo que no sean susceptibles de distribución sectorial específica.

500	Ayuda en forma de suministro de bienes y programas generales de ayudas.	Ayuda ajuste estructural BM y FMI, ayuda alimentaria de desarrollo y seguridad alimentaria, otros programas generales y ayuda a la adquisición de bienes.
600	Actividades relacionadas con la deuda.	Condonación de deuda, reducción de la deuda con instituciones multilaterales, reestructuración y refinanciación de deuda, canje de deuda por proyectos de Desarrollo, otros tipos de canje de deuda, recompra de deuda.
700	Ayuda Humanitaria y de Emergencia.	Ayuda alimentaria, otras ayudas en situaciones de emergencia y catástrofes.
910	Costes administrativos	Gastos administrativos o de gestión de las entidades donantes

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	donantes.	donantes.
920	Apoyo a organizaciones no gubernamentales (ONG).	Recursos del sector público a entregar a agencias nacionales e internacionales privadas de voluntarios, para su uso discrecional.
998	Sin especificar/no clasificados.	Sectores no especificados. Fomento de Sensibilización Cooperación al Desarrollo.

ANEXO XI

ALEGACIONES/REFORMULACIÓN DE CONCESIÓN/RENUNCIA.

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	CIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:
A) En materia de Cooperación para el Desarrollo, titulado:
B) De actuación de Acción Humanitaria, titulado:

4. RENUNCIA/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

4.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones del año 2019, mi solicitud ha sido:

- CONCEDIDA** por el importe pretendido.
- CONCEDIDA** por un importe inferior al solicitado.
- DESESTIMADA**

Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:

- RENUNCIO** a la subvención propuesta.

4.2 Formulo las siguientes **ALEGACIONES**:

4.3 (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional no coincida con el solicitado).

En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** la solicitud de subvención, debiendo presentar las modificaciones pertinentes en los anexos del proyecto a reformular, en los siguientes términos:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

En Chiclana de la Frontera, al día de la firma de la fecha electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO XII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

D./Dña.....con N.I.F./N.I.E. n.º,
en nombre y representación de,
C.I.F. n.º

MANIFIESTA QUE:

ACEPTA expresamente la subvención de€, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según Convocatoria de Subvenciones de Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias del ejercicio 2019, destinada a la financiación del proyecto.....

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como a su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO XIII

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, EJERCICIO 2019.

MEMORIA ACTUACIÓN.

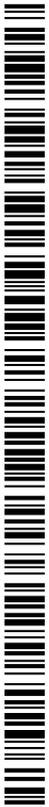
- Pág. 215 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

ENTIDAD SOLICITANTE.
<input type="text"/>
TÍTULO DEL PROYECTO:
<input type="text"/>
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: (Señalar la línea de subvención que corresponda) <input type="checkbox"/> COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO. <input type="checkbox"/> AYUDA HUMANITARIA.

Las entidades solicitantes deben cumplimentar todos los apartados, respetando el espacio reservado para los mismos. Pueden ser anexadas las informaciones complementarias que se estimen necesarias.

1. ANÁLISIS TÉCNICO.

1.1. Descripción del estado final del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

<input type="text"/>

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio prevista.	
Fecha de inicio real.	
Fecha prevista de finalización.	
Fecha real de finalización.	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses).	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

<input type="text"/>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.4. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

1.5. Plan de difusión en la localidad de Chiclana de la Frontera.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Describir las actividades llevadas a cabo, la calendarización de las mismas, así como la evaluación de las personas participantes, y la valoración técnica.

1.6. Valoración global del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

La entidad debe hacer referencia a:

- La descripción de las actividades de coordinación, seguimiento y evaluación realizadas.
- Impactos transversales.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

ANEXO XIV

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO Y AYUDAS HUMANITARIAS, EJERCICIO 2019.

MEMORIA ECONÓMICA.

Dña/D.....,
con N.I.F./N.I.E., como representante legal de la entidad beneficiaria....., con C.I.F.

En relación al proyecto subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titulado....., con un importe€ y presupuesto aceptado (coste total del proyecto) en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, en la línea de:

- COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO
 - AYUDA HUMANITARIA
- (señalar la línea de subvención que corresponda)

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Partida	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia)	Importe Moneda Local	Importe €	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad	Importe en € imputable a otros cofinanciadores	TOTAL
COSTES DIRECTOS												
	A1											
	A2											
	A3											
	A4											

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

A5												
TOTAL COSTES DIRECTOS												
COSTES INDIRECTOS												
B1												
B2												
B3												
TOTAL COSTES INDIRECTOS												
SUMA DE TOTALES												

A1. Terrenos y construcciones.
 A2. Equipos y suministros.
 A3. Costes de Personal.
 A4. Desplazamiento y transporte.
 A5. Proyecto de Difusión.

B1. Administración.
 B2. Estudio, diagnóstico y
 formulación.
 B3. Seguimiento y evaluación.

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

4.- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a los gastos del importe subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.

5.- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria el resto de los documentos justificativos del gasto hasta completar el presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- Que los **INGRESOS** totales para la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €
--------------------	-----------

- Pág. 219 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

CONTRAPARTE LOCAL	
OTRAS APORTACIONES (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”

2º. Registrar, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

2.12.- Expediente relativo a la aprobación de las Bases de la Convocatoria pública de subvenciones a proyectos en materia de educación para el desarrollo del ejercicio 2019, de la Delegación de Cooperación Internacional.

Redactadas las Bases para la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo para el año 2.019 de la Delegación de Cooperación Internacional, y de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al Plan Estratégico de Subvenciones 2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 23 de abril de 2019.

Adoptado Acuerdo Plenario, de 26 de mayo de 2016, sobre la necesidad de continuar con la prestación de las competencias en materia de Cooperación Internacional en la que se encuadran los actos y acuerdos necesarios para que se produzcan las Convocatorias y Ayudas Públicas, valorando igualmente la Entidad Local en dicho Acuerdo que no incurrir en supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, y de conformidad con la partida presupuestaria prevista al efecto en el Presupuesto aprobado por este Ayuntamiento para el presente ejercicio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Conocido documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gastos vigentes, en la aplicación presupuestaria 2316/489, con número de referencia 22019001017 y número de operación contable 220190002115 de fecha de contabilización 18 de febrero de 2019.

Vista providencia emitida por Dña. Josefa Vela Panés, Concejala Delegada de Cooperación Internacional, de fecha 12 de abril de 2019, sobre la incoación de expediente de convocatoria pública de subvenciones de la Delegación de Cooperación Internacional para la financiación de Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo.

Emitido por Dña. ***** [C.S.B], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, informe favorable de fecha 25 de abril de 2019.

Conocido informe de control financiero permanente e informe de fiscalización y/o intervención limitada previa a requisitos básicos de la Intervención de Fondos, expedidos por Dña. *** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, ambos favorables y de fecha 26 de abril de 2019.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 4057, de fecha 16 de junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras de la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones en materia de Educación para el Desarrollo de 2019, cuyo texto literal es el siguiente:

"BASES Y CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019.

La delegación de Cooperación Internacional del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la presente convocatoria pública de subvenciones para la financiación de proyectos de Educación para el Desarrollo, enmarcada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Primera: Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia competitiva y con cargo a la partida presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2019, que asciende a un importe de 7.800€.

No se incluirán en el marco de la presente convocatoria los proyectos de Cooperación para el Desarrollo y Ayudas Humanitarias, las acciones de emergencias, ni las actividades puntuales de educación al desarrollo.

Los proyectos subvencionables tendrán como objetivo la sensibilización de la población residente en el municipio de Chiclana de la Frontera mediante la difusión, la educación sobre el conocimiento de la realidad de los países en vía de desarrollo, la generación de la reflexión crítica, la cultura de paz, la interculturalidad, la actitud solidaria y la participación activa y comprometida de la ciudadanía sobre la situación de la pobreza en la que viven grandes sectores de población en el mundo, así como sus causas.

Se considerarán líneas de actuación prioritarias:

- Construir una ciudadanía global comprometida con el desarrollo, fomentando la participación activa, solidaria, crítica y responsable.
- Facilitar la comprensión de las relaciones que existen entre nuestras propias vidas y las de personas de otras partes del mundo.
- Aumentar el conocimiento sobre las fuerzas económicas, sociales y políticas, tanto del Norte como del Sur y sus relaciones, que explican y provocan la existencia de la pobreza y la desigualdad.
- Desarrollar valores, actitudes y destrezas que acrecienten la autoestima de las personas, capacitándolas para ser más responsables de sus actos.
- Fomentar la participación y compromiso en propuestas de cambio para lograr un mundo más justo en el que tanto los recursos y los bienes como el poder estén distribuidos de forma más equitativa y sostenible.
- Dotar a las personas y a los colectivos de recursos e instrumentos que les permitan incidir en la realidad para transformar sus aspectos más negativos desde una cultura de paz y solidaridad.
- Favorecer el desarrollo humano sostenible en el nivel individual, comunitario, local e internacional.

Segunda: Cuantía de las Subvenciones Convocadas.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para la ejecución de proyectos de Educación para el Desarrollo, en régimen de concurrencia

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

competitiva y con cargo a la partida presupuestaria 2316/489 del Presupuesto Municipal de 2019, que asciende a la cantidad de hasta SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS (7.800€).

Tercera: Requisitos de las organizaciones solicitantes.

Las organizaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Estar legalmente constituidas.
2. Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar en España, no estar incapacitada o impedida legalmente para recibir subvenciones.
3. Estar inscrita en el Registro Público correspondiente a su naturaleza fiscal, al menos dos años antes de la publicación de esta convocatoria.
4. Estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al menos un año antes de la publicación de esta convocatoria, debiendo estar dicha inscripción debidamente actualizada por la entidad, o en su defecto haber sido subvencionado algún proyecto de cooperación al desarrollo o de sensibilización y educación al desarrollo en las convocatorias del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de ejercicios anteriores.
5. Disponer de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado, debiendo acreditar la realización de actividades en la materia objeto de la convocatoria durante el año anterior a la misma.
6. En el caso de entidades religiosas, únicamente deberán estar inscritas en el registro previsto legalmente para las mismas.
7. Carecer de ánimo de lucro que deberán acreditar mediante la presentación de documento actualizado de los estatutos de la entidad, careciendo de efecto aquella copia que esté en posesión de la Delegación de la que no se haya presentado la actualización correspondiente.
8. De acuerdo con sus estatutos, tener entre sus fines la realización de actividades de cooperación internacional al desarrollo y/o de educación al desarrollo, ayuda humanitaria o de fomento de la solidaridad internacional, o cualquier actividad cuyos objetivos estén encaminados a favorecer el desarrollo socio-económico, cultural, personal o de cualquier otra índole, de la población o sectores de población de países en vías de desarrollo.
9. Estar al corriente de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, quedando excluidas de esta convocatoria las organizaciones y entidades que sean deudoras. A tal efecto y de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los certificados acreditativos se recabarán de oficio por esta delegación de Cooperación Internacional.

10. Disponer de la estructura y capacidad suficientes para garantizar la ejecución de los proyectos a desarrollar.

11. Tener presentadas la justificación de las subvenciones otorgadas en ejercicios anteriores en el plazo establecido en las bases, exceptuando aquellas que el plazo de justificación termine después de la fecha de esta convocatoria.

12. No podrán obtener la condición de beneficiarios/as de las subvenciones, las organizaciones y entidades en las que concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 Y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones. Así como las incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

13. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria, aquellas instituciones y servicios pertenecientes a la Administración Española, así como las empresas públicas y privadas, exceptuando las empresas sin ánimo de lucro incluidas en el registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

14. Las que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Cuarta: Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvención se formalizarán conforme al formulario que figura como Anexo I a esta convocatoria debidamente cumplimentado en todos sus apartados, suscrita por la persona que ostente la representación legal de la entidad.

Las solicitudes y la documentación exigidas deberán presentarse, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

El plazo de presentación será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado quedarán excluidas de la convocatoria.

Las organizaciones o entidades solicitantes sólo podrán presentar dos proyectos a la presente convocatoria.

A fin de garantizar la suficiente difusión de las Bases de la Convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones, contribuyendo a los principios de publicidad y transparencia.

Con la presentación de la solicitud se presume que la consulta u obtención es autorizada por la parte interesada, para recabar de forma directa, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa, de conformidad con el artículo 28, de la Ley 39/2015, lo siguiente:

-Acreditación de la identidad de la persona que formula la petición en nombre y representación de la entidad.

-Acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Agencia Estatal, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, así cómo en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, según lo previsto y en los términos establecidos en el Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

-Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en el Registro Municipal de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

-Información y documentación relativa a la solicitud y, en su caso, concesión de otras subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana, a través de cualesquiera delegaciones municipales.

-Documentación que acredite que la entidad solicitante ha presentado justificación de las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento, en su caso, cuando el plazo de presentación de las mismas haya finalizado.

Quinta: Condiciones de cofinanciación.

La concesión de una subvención para un proyecto específico es compatible con otras subvenciones o ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere, el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones.

El importe concedido a cada entidad, a través de esta convocatoria, no será, en ningún caso, superior al 20% del presupuesto total destinada a la misma.

El proyecto podrá ser subvencionado en el 100% de lo solicitado, que nunca excederá del 85% del coste total del proyecto. Al menos un 5% del presupuesto serán aportes de las entidades solicitantes. El importe restante corresponderá a aportaciones de las entidades solicitantes o de otras entidades financiadoras, públicas o privadas.

La subvención concedida no podrá ser transferida a organizaciones intermedias.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

No se podrá subvencionar más de dos proyectos por cada entidad solicitante.

Cuando existan remanentes no invertidos, incluyendo los rendimientos financieros generados por los fondos de la subvención, deberán ser reinvertidos en el proyecto.

En caso de programas plurianuales, se especificarán los presupuestos de cada año, y se hará constar si el proyecto ha recibido aportaciones anteriores del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, y el importe concedido.

Debe tenerse presente que la solicitud de financiación presentada al Ayuntamiento afecta sólo al ejercicio presupuestario en curso.

La concesión de la subvención no compromete, en ningún caso, al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera respecto a la financiación del mismo proyecto en siguientes ejercicios.

Sexta: Documentación a presentar.

Las solicitudes (Anexo I) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1. Copia auténtica acreditativa de la representación de la persona que formula la petición en nombre de la entidad.
2. Copia auténtica del CIF de la entidad solicitante.
3. Copia auténtica de los estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la entidad.
4. Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.
5. Memoria de la entidad solicitante, podrá presentarse a través de un enlace directo que permita su acceso electrónico, en la que se incluya:
 - Actividades realizadas por la entidad solicitante en el año anterior al de la publicación de la convocatoria, en proyectos de cooperación al desarrollo, acciones humanitarias, de educación al desarrollo y sensibilización social, especificando las desarrolladas en la localidad de Chiclana de la Frontera.
6. En caso de tratarse de un proyecto realizado por varias entidades cofinanciadoras, el convenio o/y resolución que indique y regule la coordinación y responsabilidades de las diversas partes. En el caso de que estén solicitadas y no concedidas se deberá adjuntar documento de dicha solicitud.
7. Certificación de la composición de la actual Junta Directiva de la entidad (Anexo II).

Proyecto debidamente presentado conforme al formulario (Anexo IV), y enviarlo de conformidad a lo establecido en el art. 16, de la Ley 39/2015, o bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se valorará que el proyecto así como el resto de la documentación presentada esté redactada con lenguaje inclusivo y perspectiva de género.

Las entidades solicitantes quedarán exentas de presentar los documentos exigidos anteriormente, siempre que no hayan sufrido cambio alguno y se encuentren vigentes, debiendo indicar en qué momento y la unidad del Ayuntamiento que presentó los citados documentos (Anexo I).

En caso de que esta delegación de Cooperación Internacional no pudiese recabar los citados documentos, podrá solicitar a la entidad nuevamente su aportación, según lo estipulado en el punto 3, del art. 28, de la Ley 39/2015.

El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera podrá requerir a la entidad solicitante, a fin de la mejor evaluación y fundamento de la resolución, la presentación de otros documentos cuando así lo aconseje el tipo de acción que se pretenda realizar.

Séptima: Subsanación de la solicitud.

En caso de que la solicitud de subvención se presentase presencialmente, aquellos a los que hace referencia los artículos 14.2 y 14.3, se les requerirá para que la subsanen a través de su presentación electrónica (art. 68.4 de la Ley 39/2015), y se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación por medios electrónicos, de modo que la solicitud presencial produce efectos desde la subsanación y no la de su presentación presencial.

Por otro lado y en el caso de que la solicitud de subvención no reuniera los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015, no se acompañasen los documentos preceptivos o presente defectos subsanables, se requerirá mediante notificación por el medio electrónico a la dirección indicada y autorizada en la solicitud, a la entidad solicitante para que subsane los defectos o aporte los documentos preceptivos en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento, con indicación de que si no lo hiciere se dictará la resolución declarando el desistimiento de la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 y el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La subsanación deberá presentarse de la forma prevista en la estipulación tercera de estas bases.

Transcurrido el plazo para subsanar, se dictará resolución declarando el archivo de las solicitudes no subsanadas, y la inadmisión en los casos que corresponda.

Octava: Procedimiento de concesión.

- Pág. 227 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en el Anexo VI de la presente convocatoria.

Los proyectos presentados a esta convocatoria en materia de Educación para el Desarrollo, se subvencionarán aquellos que alcancen una puntuación, como mínimo de 34 puntos sobre un total de 71 puntos.

Para que el proyecto resulte apto, deberá obtener una puntuación mínima exigida en cada uno de los bloques, teniendo en cuenta que cada uno de ellos es un pilar imprescindible para su buena marcha.

Como regla general, se otorgará la cuantía total solicitada en el proyecto. No obstante, en el supuesto de que no sea posible repartir la totalidad de la cuantía destinada a esta convocatoria y con el fin de que no sobre remanente alguno, se podrá proponer una financiación parcial del siguiente proyecto según el orden de la valoración.

Novena: Instrucción del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la persona que ostente la Concejalía Delegada de Cooperación Internacional, siendo competente para resolver la Junta Local de Gobierno, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por ésta se dicte.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En virtud de lo expuesto en el artículo 24.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la fase instructora comprenderá las siguientes actividades:

- a) Petición de cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. Así como la posibilidad de solicitar una entrevista con la entidad solicitante.
- b) Evaluación de las solicitudes o peticiones efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Décima: Valoración de las solicitudes.

La Comisión de Valoración integrada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones vigente, del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán de forma individualizada teniendo en cuenta los criterios que se recogen en el Anexo VI.

Décimaprimer: Propuesta de resolución provisional y notificación.

Con posterioridad, el órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración formulará la propuesta de resolución provisional, que contendrá, al menos, la relación de entidades interesadas que han obtenido puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, indicando la cuantía de la subvención otorgable. Igualmente contendrá la relación de entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales.

La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclana.es), debiéndose notificar a la entidad de forma electrónica, a fin de que formulen las alegaciones que estimen oportunas, presenten la reformulación del proyecto, o renuncien a la misma (Anexo VII).

No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la parte interesada. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimasegunda: Alegaciones, Reformulación de proyectos y renuncia.

Las entidades interesadas dentro del plazo de diez hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la propuesta de resolución provisional, podrán (AnexoVII):

- a). Alegar lo que estimen pertinente, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b). Reformular su solicitud, siempre que el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional, sea inferior al que figura en la solicitud presentada, con objeto de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La reformulación será estudiada por la Comisión de Valoración y, en caso de que merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

c). Comunicar la renuncia a la subvención propuesta.

La propuesta provisional se tendrá por aceptada:

a). Cuando se proponga la concesión en los importes solicitados sin que se comunique la renuncia por las beneficiarias provisionales.

b). Cuando se proponga la concesión de la subvención por un importe inferior al solicitado, al transcurrir el plazo de diez días otorgado sin que las beneficiarias provisionales hayan reformulado o bien, hayan comunicado su renuncia.

Décimatercera: Resolución Definitiva.

Examinadas las alegaciones y/o las reformulaciones solicitadas, el órgano competente formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá contener al menos:

a). La entidad y la relación de entidades para las que se propone la concesión de la subvención, actividad, proyecto a realizar o situación que legitima la subvención y plazo de ejecución.

b). La cuantía de la subvención, conceptos en que se desglose las aplicaciones presupuestarias del gasto, coste del proyecto, subvención solicitada y cuantías que se conceden, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

c). La forma y secuencia del pago a tenor de lo establecido en la estipulación décimoquinta.

d). Las condiciones y/u obligaciones que se imponen a las entidades beneficiarias.

e). Plazo y forma de justificación.

f). Indicación expresa, en su caso, de que han sido desestimada el resto de solicitudes.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se entenderán desestimadas por silencio administrativo las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas.

En el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución, la entidad solicitante ha de comunicar la aceptación de las condiciones de la resolución a través de medios electrónicos (Anexo VIII).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

La resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, según lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se publicará en la página web del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (www.chiclan.es) debiéndose notificar a la entidad electrónicamente. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que estime pertinente.

La concesión de una subvención no comporta obligación alguna de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas o proyectos similares.

La documentación presentada de aquellos proyectos que no hayan sido subvencionados se mantendrán en el Archivo Electrónico Único de este Ayuntamiento.

Décimacuarta: Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

La convocatoria estará sujeta a las obligaciones derivadas del RD 130/2019, de 8 de marzo, por la que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Las entidades solicitantes y en su caso beneficiarias de las subvenciones aceptan que por esta Administración se recabe la información necesaria al efecto de determinar que las mismas no han sido sancionadas ni inhabilitadas (información disponible en la plataforma de BDNS).

La Base de Datos Nacional de Subvenciones, en su calidad de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas publicará las convocatorias de todas las subvenciones y ayudas públicas contempladas en este real decreto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclan.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Una vez establecidas las bases reguladoras, que deberán aprobarse según el procedimiento establecido para las disposiciones normativas, se tramitará la convocatoria. Inmediatamente antes de la publicación en el oportuno diario oficial, deberá registrarse la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria y de su extracto.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del diario oficial para su publicación. La eficacia de la convocatoria se producirá con la publicación del extracto en el diario oficial, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y 6.2 del referido RD 130/2019, de 8 de marzo.

Décimaquinta: Abono de la subvención.

Los pagos de las subvenciones se efectuarán conforme se dispone en las bases de ejecución del presupuesto, según las disponibilidades de caja existentes y conforme a las prioridades, órdenes y directrices emanadas de la delegación de Hacienda de este Ayuntamiento.

El pago de la subvención se realizará de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago mediante transferencia a la entidad solicitante. No se realizará el pago de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado, así como cuando existan expedientes de reintegro.

Para el pago de las subvenciones la entidad debe de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Décimasexta: Obligaciones de las Entidades beneficiarias.

1. Ejecutar el proyecto en los términos en los que fue aprobado tanto a nivel de contenido como a nivel presupuesto, en los plazos establecidos en el proyecto.
2. Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto, la presentación de informes y justificación de gastos, y la comunicación de cualquier tipo de incidencia a la delegación de Cooperación Internacional.
3. Presentar solicitud de modificación del proyecto, si fuera ésta necesaria, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que lo motiven.
4. Comunicar la obtención de las subvenciones recibidas para el mismo proyecto de otras instituciones o entidades públicas o privadas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. Reintegrar al Ayuntamiento de Chiclana la cantidad excedente que proceda, salvo que en este caso y por causa motivada, se haya aprobado una solicitud de modificación que adapte el proyecto a la suma total recibida.
6. Facilitar las actuaciones de seguimiento y/o evaluación de la ejecución del proyecto que el Ayuntamiento estime oportuno, así como las actuaciones de comprobación y control financiero del departamento de Cooperación Internacional e Intervención de Fondos (incluido el material inventariable), aportando cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
7. Comunicar a esta delegación cualquier alteración del proyecto con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la motiven, independientemente del estado de tramitación en que se encuentre el procedimiento.
8. Hacer constar en la divulgación del proyecto que éstos se realizan en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del Ayuntamiento, el logotipo de la delegación de Cooperación Internacional y la leyenda "Proyecto subvencionado por el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera" en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo V). Cuando la organización subvencionada exhiba su propio logotipo, el del Ayuntamiento de Chiclana y el de la delegación deberán figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.
9. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la subvención concedida.
10. Acreditar la aplicación de la subvención otorgada a los fines que fueron concedidos.
11. Presentar la justificación íntegra de proyecto, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.
12. Proceder al reintegro de fondos percibidos en los supuestos contemplados en la presente convocatoria.

Decimaséptima: Inicio y ejecución del Proyecto.

Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos estarán obligadas a iniciar la ejecución del mencionado proyecto en la fecha indicada en el mismo.

La fecha de inicio en ningún caso será anterior al uno de enero del año de la convocatoria, ni posterior al treinta y uno de diciembre del año de la convocatoria.

La fecha de finalización vendrá determinada en la formulación del proyecto, no excediendo doce meses desde la fecha de inicio.

Cuando se produzcan modificaciones sustanciales del proyecto subvencionado, que alteren la naturaleza u objetivos de la subvención, habrá de notificarse con carácter

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

inmediato, y previamente a la realización de la modificación, estando sujeta a autorización administrativa previa y expresa por parte de la Junta de Gobierno Local. No serán tramitadas aquellas modificaciones presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución. A tales efectos, se entiende por modificación sustancial:

- Ampliación y/o modificación del plazo de ejecución.
- Diferencias presupuestarias superior de un 20% entre partidas, este porcentaje se aplicará al importe de cada una de las partidas.
- Reducción del número de personas beneficiarias o cambio de los colectivos destinatarios del proyecto.
- Cualquier otro cambio que pueda afectar a los resultados a conseguir o al grado de consecución de los objetivos previstos.

Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión que se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

La solicitud de modificación de la resolución de concesión deberá tener en cuenta :

- La modificación deberá satisfacer el interés general, lo que deberá ser justificado de forma suficiente en la misma, y en una memoria que la acompañe.
Indicándose expresamente que no se vulneran intereses de terceros ni se altera esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, ni afecta al principio de competencia.
- La modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.
- La causa que justifica la petición por la entidad beneficiaria no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.
- Las causas de fuerza mayor o el caso fortuito pueden considerarse como supuestos habilitantes para, en concurrencia con los otros criterios exigidos, acceder a la modificación.
- La comunicación de las causas que justifican la modificación solicitada debe producirse de forma inmediata a su aparición y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- En la solicitud de modificación, o en la documentación que la acompañe, deben reflejarse de forma clara las causas que han sido consideradas para adoptar la decisión de solicitar la mismas, especificando detalladamente cuáles son las nuevas obligaciones que se adquirirán, en caso de admitirse la modificación, y condiciones a las que se somete. Dichas circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables, y así deben quedar acreditadas en la solicitud de la entidad beneficiaria.
- En relación con los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

subvención, debe tenerse en cuenta que tienen naturaleza jurídica distinta, y por tanto deben tener criterios distintos de análisis a la hora de solicitar su modificación. El plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica, y por tanto no tiene carácter administrativo; mientras que el plazo de justificación de la subvención es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y, por tanto, su naturaleza es administrativa y se encuentra regulado y limitado en cuanto a la autorización de su ampliación por la normativa general de subvenciones, en concreto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

- En la documentación debe quedar constancia, y así expresarse en la solicitud de la entidad beneficiaria, sobre la viabilidad de las nuevas condiciones y/o, en su caso, del nuevo cronograma al que se someten las actuaciones subvencionadas, y que a pesar del tiempo transcurrido desde la concesión se mantenga indemne la naturaleza y objetivos de la subvención.
- Se debe analizar en la solicitud de modificación la garantía o aseguramiento del cumplimiento futuro.
- Se podrá solicitar una ampliación del plazo de ejecución del proyecto, siempre dentro del plazo concedido y antes de la fecha de finalización del mismo, justificándola suficientemente, para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local. En ningún caso la ampliación del plazo podrá superar la mitad del plazo de ejecución inicial, ni perjudicar derechos de terceras personas o entidades.

En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos adoptados sobre concesión de ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación... para la que se concedió la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos que fueron fundamentales para conceder la subvención.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o alegaciones de la entidad beneficiaria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

En el plazo máximo de dos meses desde la solicitud de modificación, se notificará a la entidad solicitante la correspondiente autorización o denegación. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, en entenderá desestimada.

Decimoctava: Finalización del proyecto y forma de justificación.

Las entidades que perciban una subvención al amparo de esta convocatoria estarán obligadas a acreditar la aplicación de la subvención a los fines para los que fue concedida, además deberán proceder a la justificación íntegra del proyecto presentando la cuenta justificativa, cómo máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

De conformidad con el art. 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias podrán solicitar una ampliación del plazo de justificación con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del mismo, justificándola suficientemente para su aprobación, si procede, por la Junta de Gobierno Local, no pudiendo ser superior a la mitad de dicho plazo de justificación, y siempre que no perjudique derechos a terceras personas o entidades.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la entidad beneficiaria en la que se debe incluir, bajo su responsabilidad, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La cuenta justificativa estará integrada, de acuerdo con los siguientes apartados, por:

- Memoria de la actuación realizada. (Anexo IX)
 - Deberá incluir un resumen de las acciones realizadas, valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados alcanzados a través de sus indicadores expresados en la formulación del proyecto y las incidencias surgidas en el desarrollo del mismo, así como las previsiones de continuidad futuras, al que acompañará la documentación necesaria para verificar su cumplimiento.
 - Se deberá adjuntar todo el material documental, informativo o audiovisual de la ejecución del proyecto, en el que se detalle todo el proceso es decir inicio, desarrollo y finalización en la ejecución o cualquier otro material que pueda ayudar a realizar un mejor seguimiento del proyecto.
- Memoria económica. (Anexo X)

Comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo al proyecto subvencionado. Estos gastos tendrán que ajustarse a los distintos capítulos y conceptos que figuraban presupuestados en la solicitud que fue aprobada en la convocatoria, y deberá contener:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

- Declaración responsable de que los fondos percibidos se han aplicado para el fin que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.
- Cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.
- En el cuadro de financiación del proyecto, debe reflejarse los gastos imputados a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Chiclana, así como los que se hayan financiado mediante otras subvenciones o fondos propios.
- Relación numerada de los documentos justificativos del gasto del coste total del proyecto, ordenados por partidas presupuestarias y en el que se incluya concepto, acreedor/a, número de documento, fecha de emisión, y el valor en euros de cada justificante de gasto.
- Relación detallada de los documentos justificativos de los ingresos o subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas con indicación de su importe y procedencia.
- Aportación de los documentos justificativos del gasto del importe total del proyecto, mediante la presentación de facturas y/o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en España, estampillados con el termino pagado o equivalente.
- Declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención, que deberá contener:
 - El pago y medio de pago de los documentos acreditativos de los gastos realizados. No se admitirán pagos en metálico superior a 2.500 euros a efectos de blanqueo de capitales.
 - De que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.
 - Que las facturas o documentos a los que se hace referencia en el punto anterior han sido escaneados de los originales.
 - Que obra en poder de la entidad beneficiaria los documentos justificativos del gasto del presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.
- Acreditación de las transferencias bancarias realizadas, adjuntándose en los supuestos de que se haya utilizado dicha transferencia bancaria como medio de pago el correspondiente justificante de pago.

- Pág. 237 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Acreditación de las medidas de difusión o publicidad adoptadas según lo establecido en la estipulación décimasexta de las presentes bases.

Las facturas presentadas deberán cumplir los requisitos establecidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, y además contener lo siguiente:

- Nº de factura, y en su caso serie.
- Datos identificativos de la entidad expedidora: nombre y apellidos, denominación o razón social de quién expide la factura, domicilio y su CIF.
- Datos identificativos de la entidad destinataria, que deberá ser la entidad solicitante, CIF y domicilio fiscal, el nombre del proyecto subvencionado.
- Descripción detallada del gasto, precio unitario y total. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.
- Tipo de impuesto aplicable o la no sujeción, si procede. Debiendo indicar, en caso de estar exento el precepto legal que lo recoja.
- Lugar y fecha de emisión.
- Firma y sello de la entidad emisora de la factura en la que figure la acreditación del pago mediante el estampillado con el término pagado o equivalente.

La justificación documental deberá tener en cuenta las siguientes características:

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las bases.

2. La adquisición de bienes de “Segunda Mano” serán admitidos siempre que no hayan sido subvencionados anteriormente y su coste no sea superior al valor de mercado.

3. Los gastos relativos al personal técnico, docente, administrativo, asalariado y voluntario que no podrán superar el 50% del presupuesto total del proyecto subvencionado. Para la justificación de gasto de personal se aportará:

- Copia auténtica de las nóminas correspondientes.
- Copia auténtica de los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, documentos TC1 y TC2.
- Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

4. El porcentaje máximo de gastos de desplazamiento y estancia destinado a sufragar el total de los costes directos e indirectos no podrán exceder del 20% del importe subvencionado. De forma general, deberá aportarse:

- Factura de agencia de desplazamiento o billetes de transporte en clase turista.
- Factura del establecimiento para los gastos de alojamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

5. Los gastos relativos a telefonía móvil y fijos imputable al Ayuntamiento de Chiclana en ningún caso deberá superar el 5% del importe total subvencionado.

La documentación aportada inclusive las facturas, deberán estar redactadas en castellano. No se admitirán aquellos documentos redactados en otros idiomas salvo que se aporte su correspondiente traducción firmadas por la persona traductora y por la representación legal de la entidad subvencionada, o bien declaración responsable por la que se certifique que la traducción de los documentos justificativos del gasto descrita en la cuenta justificativa corresponde literalmente al documento original.

Tal y cómo establece la Ley General de Subvenciones, en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La documentación justificativa se presentará, bien por medio electrónico conforme a los artículos 14, 16 y la Disposición Transitoria Segunda, de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien por el medio electrónico de este Ayuntamiento a través de la ventanilla virtual, <https://www.chiclana.es/oficina-virtual/acceso-ventanilla-virtual/>.

Décimanovena: Aprobación de la justificación.

La delegación de Cooperación Internacional llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención de conformidad con lo dispuesto en el capítulo IV, del título II, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y, según se disponga en la convocatoria o resolución de la concesión.

Una vez comprobada la justificación de la subvención presentada por la entidad beneficiaria, y en el caso de que se aprecie la existencia de defectos subsanables, se le notificará debidamente concediéndose un plazo de diez días hábiles para su corrección.

De conformidad con el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se le requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

El incumplimiento de la obligación de presentar la justificación en tiempo y forma dará lugar al inicio de las actuaciones pertinentes que, en su caso, podrán conducir a la solicitud de reintegro de la subvención concedida y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

establecido en este apartado no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La delegación de Cooperación Internacional emitirá informe de justificación de la subvención y la correspondiente liquidación que permita el control de la concurrencia de subvenciones y remitirá el expediente completo a la Intervención de Fondos. A tal efecto se presentarán facturas digitalizadas del importe subvencionado (en el supuesto de facturas presentadas a otras administraciones relativas a proyectos cofinanciados, deberán contener estampilladas el porcentaje ya imputado) y cuenta justificativa del resto del gasto del proyecto, dónde una vez fiscalizada e informada se remitirá nuevamente a la delegación de Cooperación Internacional para la elaboración de la propuesta y aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Vigésima: Reintegro de las cantidades percibidas de la subvención.

La entidad subvencionada procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, según lo previsto en el art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
8. La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
9. En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por dicha entidad una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios de graduación enunciados en la estipulación siguiente.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

El procedimiento de reintegro se llevará a cabo de conformidad a lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimaprimer: Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.

El órgano competente para el otorgamiento de la subvención lo es también para la tramitación y resolución, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo siguiente:

1. Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo, procederá al reintegro o pérdida al derecho de cobro automático del 20% del importe de la subvención. Una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo, procederá al reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% del importe de la subvención.
2. Incumplimiento de la obligación de justificar el coste total del proyecto: procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

3. Incumplimiento parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención, procederá el reintegro total cuando el nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos no alcance al menos el 60% del presupuesto aceptado. Caso de que supere el 60%, procederá el reintegro o pérdida del derecho en proporción directa al importe justificado.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, se procederá de conformidad con lo establecido en la vigente Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

Vigésimasegunda: Responsabilidad.

La entidad beneficiaria de la subvención es la única responsable ante el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera de la realización de la actividad o adopción del comportamiento que fundamente la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos, así como de la justificación de los gastos derivados de la ejecución del proyecto, siendo única responsable del cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención, art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y la vigente Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera

Vigésimatercera: Protección de datos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), los datos de carácter personal proporcionados, serán tratados con la finalidad de remitir información institucional.

La finalidad del tratamiento de los datos se basa en el interés público de la información que se proporciona y la solicitud de recepción de la misma. Los datos personales se mantendrán de forma indefinida en tanto no se solicite la supresión. No se realizarán cesiones de datos salvo obligación legal y no se realizarán transferencias internacionales de datos.

Pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, en la dirección de correo electrónico dpd@chiclana.es.

El Ayuntamiento podrá utilizar la información del proyecto y los datos de la presente convocatoria con el objeto de difundir las acciones de Cooperación Internacional.

Disposición final.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Esta convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, podrán ser recurridos, de conformidad con las disposiciones legales que le sean de aplicación.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, CONVOCATORIA 2019.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:		
Siglas:	CIF:	
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DE REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio a efectos de notificación:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. DIRECCIÓN DE CORREO ELÉCTRÓNICO Y/O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO PARA EL ENVÍO DE AVISOS DE LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LAS NOTIFICACIONES.

4. DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD.				
Cód. IBAN:	Cód. Entidad:	Cód. Sucursal:	Dígito de control:	Núm. Cuenta:

- Pág. 243 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Entidad Bancaria:	Domicilio:	
Localidad:	Cód. Postal	Provincia

5. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

La persona firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y que la entidad solicitante:

Cumple los requisitos exigidos para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a las presentes bases reguladoras, y adjuntando la documentación exigida en las bases.

No se encuentra incurso, ni sus representantes, en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, de conformidad a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme a lo exigido en las presentes bases.

No ha solicitado ni obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad relacionadas con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales.

Solicitadas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€
		€
		€

Concedidas:

Fecha	Otras Administraciones/entes públicos o privados, autonómicas, nacionales o internacionales	Importe
		€
		€

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

		€
		€

No ha solicitado ni obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Ha solicitado y/u obtenido subvenciones de otras delegaciones municipales del Ayuntamiento de Chiclana, en el año de la presente convocatoria.

Solicitadas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€

Concedidas:

Delegación Municipal	Título del Proyecto	Importe
		€

Dispone de sede social o delegación permanente activa en el término municipal de Chiclana, con un mínimo de un año de antelación a la publicación de esta convocatoria, dotada de personal voluntario o remunerado.

Acepta expresamente las bases reguladoras de la convocatoria, comprometiéndome al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

6. SOLICITA.

Sea otorgada subvención para el proyecto en materia de:

EDUCACIÓN EL DESARROLLO.	
Nombre del Proyecto	Importe

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Información básica sobre protección de datos	
Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)
Finalidad	Gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
Legitimación	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
Personas destinatarias	No se realizan comunicaciones de datos salvo obligación legal.
Transferencias Internacionales	No se realizan transferencias internacionales de datos.
Derechos	Podrá acceder, rectificar y suprimir los datos, así como revocar la autorización para el tratamiento de los datos, ejercitar los derechos de limitación, portabilidad, y a no ser objeto de decisiones automatizadas dirigiéndose por escrito a la dirección: dpd@chiclana.es
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos al dorso del presente documento.

INFORMACIÓN DETALLADA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable	Ayuntamiento de Chiclana (Delegación de Cooperación Internacional)	Teléfono	956 012935
Dirección	Calle Constitución, 1, 11130 Chiclana de la Frontera, Cádiz	Contacto DPD	dpd@chiclana.es

- s) **Datos objeto de tratamiento:** se incorporan al expediente los datos identificativos de la persona representante de la entidad, de contacto y documentación facilitados por la parte interesada.
- t) **Finalidad del tratamiento:** gestión de la tramitación de su solicitud de subvención.
- u) **Decisiones automatizadas:** no se realiza segmentación de perfiles ni se toman decisiones automatizadas.
- v) **¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.
- w) **Base jurídica del tratamiento:** el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable a la persona responsable del tratamiento (RGPD: 6.1.c)).
- x) **Obligación de facilitar los datos y consecuencias de no facilitarlos:** los datos del formulario de solicitud son necesarios para tramitar la solicitud planteada.
- y) **Persona destinataria:** no se realizan cesiones de datos salvo las de obligación legal.
- z) **Transferencias internacionales de datos:** no se realizarán transferencias internacionales de datos.
- aa) **Ejercicio de derechos:** tiene derecho a obtener confirmación sobre si estamos tratando datos personales que les conciernan, o no. Como parte interesada, tiene derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, podrá oponerse

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

al tratamiento de sus datos. Dejaremos de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Puede revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos en todo momento.

En aquellos supuestos en los que legalmente proceda, tendrá el derecho a la portabilidad de los datos, lo que implica que tiene derecho a recibir los datos personales relativos a su persona, que estemos tratando, y almacenarlos en un dispositivo propio, este derecho también le permite solicitarnos que comuniquemos sus datos a otra persona responsable del tratamiento.

Asimismo, en caso de que considere que existe un problema o una incidencia en relación con el tratamiento de datos puede contactar con la entidad a través de la dirección de contacto indicada en el presente documento, y en cualquier caso, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal.

Puede contactar con la persona delegada de Protección de Datos remitiendo una comunicación a dpd@chiclana.es

Para ejercer sus derechos debe remitirnos una solicitud a dpd@chiclana.es adjuntando copia de su DNI, u otro documento que lo identifique legalmente.

ANEXO II

CERTIFICADO DE COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.

D./DÑA. _____, con N.I.F./N.I.E. número _____,
titular de la Secretaría de la entidad _____,
C.I.F. núm. _____, con domicilio en _____ de Chiclana de la
Frontera, provincia de Cádiz.

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas, la Asamblea General celebrada día ____ de _____ de _____, aprobó el siguiente acuerdo:

Elegir la nueva Junta Directiva, cuya composición es la siguiente:

Presidencia:	NIF/NIE
Vicepresidencia:	NIF/NIE
Secretaría:	NIF/NIE
Tesorería:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE
Vocal:	NIF/NIE

- Pág. 247 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Vocal:

NIF/NIE

Todas las personas citadas han aceptado expresamente el cargo.

Y para que conste y produzca los efectos oportunos, expido esta certificación con el visto bueno de la Presidencia en Chiclana de la Frontera, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.
SECRETARÍA.

(Sello de la entidad).

VºBº.
PRESIDENCIA.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

**ANEXO III
DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN.**

D./DÑA. _____ con N.I.F./N.I.E. núm. _____,
en nombre y representación de la entidad _____,
con C.I.F. núm _____

DECLARA bajo su expresa responsabilidad que la documentación que a continuación se señala ya ha sido entregada a la Administración, que se mantiene vigente y que no ha sufrido ninguna modificación.

DOCUMENTO	DELEGACIÓN MUNICIPAL/ ÓRGANO ADMINISTRATIVO	FECHA DE PRESENTACIÓN
C.I.F. de la entidad.		
Estatutos actualizados de la entidad.		
Certificación de la inscripción en el/los Registros Públicos correspondientes.		
Otros		

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO IV

- Pág. 248 de 271 -

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS A LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2019.

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN.

TÍTULO DEL PROYECTO:

2. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE.

2.1. PRESENCIA ACTIVA:

Nº total de socios/as:

Nº total de socios/as en la localidad:

Nº de personas voluntarias:

Nº de personal remunerado:

2.2. EXPERIENCIA EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

2.2.1. Proyectos ejecutados:

Nombre del Proyecto	Fecha	Importe Concedido	Entidad cofinanciadora

2.2.2. Años de experiencia en educación para el desarrollo:

2.2.3. Actuaciones desarrolladas en los dos últimos años en Chiclana de la Frontera, en el ámbito de la Educación para el Desarrollo y Sensibilización Social (nombre, actividad y año): (Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

3.1. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

3.2. OBJETIVOS.

3.2.1. Objetivo general:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

3.2.2. Objetivos específicos:

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

--

3.2.3. Indicadores del grado de consecución de los objetivos:

--

3.2.4. Fuentes de verificación:

--

3.2.5. Resultados esperados:

--

3.3. POBLACIÓN BENEFICIARIA.

3.3.1. Descripción de la población beneficiaria:

Personas beneficiarias:
(número, sexo, características sociales, económicas y culturales).

Directa:

--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Indirecta:

3.3.2. Criterios de selección de la población beneficiaria:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

--

3.3.3. Indicar si el proyecto o actuación es continuación o desarrolla un proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Chiclana. En caso afirmativo, indicar el nombre del proyecto y justificar la necesidad de una nueva intervención:
(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

--

3.4. ACTIVIDADES Y CRONOGRAMA:

Actividades	Meses												
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

El cuadro se debe adecuar al número de entidades financiadoras, abriendo una columna por cada una de ellas y debiendo relacionarse detalladamente en cada partida la adquisición o el gasto previsto:

	DESGLOSE	AYTO. DE CHICLANA	ENTIDAD SOLICITANTE	OTRAS	COSTE TOTAL
EQUIPOS					
MATERIALES					
PERSONAL					
VIAJES (Dietas, desplazamientos...)					
PUBLICIDAD (Folletos, carteles, trípticos...)					
OTROS (Especificar)					
	TOTAL				

6. VIABILIDAD DEL PROYECTO.

6.1. VIABILIDAD TÉCNICA:

6.2. VIABILIDAD SOCIOCULTURAL:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

6.3. VIABILIDAD ECONÓMICA, FINANCIERA Y SOSTENIBILIDAD:

6.4. IMPACTOS TRANSVERSALES:

Impactos en términos de igualdad de género, ambiental, derechos humanos, participación ciudadana:
(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

7. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO PREVISTO.

(Se detallará la metodología para el seguimiento y evaluación interna y externa, tanto durante su ejecución, como después de haber concluido su acción directa en el mismo. La evaluación y seguimiento aquí descrito, serán independientes de los que el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera determine):

(Cumplimentar con un máximo de 50 líneas).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

ANEXO V



PROYECTO SUBVENCIONADO POR EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO VI
CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES.
SUBVENCIONES EN EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO.

1. Criterios de valoración de la entidad solicitante:

ENTIDAD SOLICITANTE	BAREMACIÓN Mínima 5 puntos	PUNTUACIÓN
Experiencia en cooperación al desarrollo: -Nº de proyectos realizados de educación al desarrollo/ Experiencia mínima de un año. (1 punto por cada año de experiencia máximo de 5).	De 0 a 5 puntos	
Presencia activa en la localidad: -Nº de socios/as en la localidad. (De 0 a 25 socios con 0,50 puntos. De 26 socios en adelante con 1 punto). -Tener sede permanente activa en la localidad. (2 puntos). -Realización de actividades de sensibilización. (2 puntos). -Participación en el Consejo Local de Cooperación Internacional. (de 0 a 2 puntos).	De 0 a 7 puntos	
SUBTOTAL ENTIDAD SOLICITANTE		

2. Adecuación a las prioridades:

ÁREAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO	BAREMACIÓN Mínima 4	PUNTUACIÓN

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

	puntos	
-La pobreza. (1 punto). -El respeto a los derechos humanos y la justicia social en el mundo. (1 punto). -La educación por la paz y la resolución pacífica de los conflictos. (1 punto). -La solidaridad. (1 punto). -La interculturalidad. (1 punto). -El comercio justo. (1 punto). -La perspectiva de género. (1 punto).	De 0 a 7 puntos	
-La promoción de la igualdad de oportunidades, con especial atención a la integración social de la mujer y de los grupos de población más vulnerable. (1 punto). -La formación y capacitación de los recursos humanos. (1 punto).	De 0 a 2 puntos	
SUBTOTAL ADECUACIÓN A LAS PRIORIDADES		

3. Criterios de valoración del proyecto:

PROYECTO	BAREMACIÓN Mínima 25 puntos	PUNTUACIÓN
Descripción: -Claridad expositiva y coherencia en la información. -Utilización de lenguaje inclusivo. (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos).	De 0 a 4 puntos	
Identificación: -Concepción del proyecto como educación para el desarrollo. -Descripción y la justificación de la intervención. -Descripción del impacto de género. (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos).	De 0 a 6 puntos	
Pertinencia: -Actuación demandada por la población beneficiaria. -Actuación demandada por las personas beneficiarias. -Atiende necesidades sociales no cubiertas o atendidas. -Efecto en la brecha de género. -Genera procesos de sensibilización, participación,	De 0 a 10 puntos	

- Pág. 257 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

promoción y desarrollo. (Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos).		
<p>Eficiencia y Eficacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Coherencia de los objetivos con la problemática. -Coherencia entre el objetivo general y los objetivos específicos. -Coherencia entre resultados esperados y actividades previstas. -Especificidad y validez de indicadores. -Recursos humanos y técnicos (experiencia, especialización y adecuación) suficientes puestos a disposición del proyecto. -Grado de desglose presupuestario. -Coherencia y grado de descripción de actividades. -El grado de definición del procedimiento de evaluación. -Enfoque de género. <p>(Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos).</p>	De 0 a 18 puntos	
<p>Impacto:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Efectos de la intervención en la población y en el contexto. -Dirigido a obtener un efecto multiplicador fuera del ámbito y en colectivos diferentes a los inicialmente focalizados. -Impacto de género, contribuye a aumentar la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres. -Adecuación al entorno y relación con el medio ambiente: incorporación de medidas de manejo y sostenibilidad medioambiental. <p>(Puntuar en cada una de ellas con un máximo de 2 puntos).</p>	De 0 a 8 puntos	
<p>Viabilidad económica, financiera y sostenibilidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Se ejecuta de forma coordinado por varias organizaciones. (1 punto). -Proyectos que son continuidad de aquellos subvencionados por el Ayuntamiento de Chiclana en la convocatoria anterior y hayan demostrado su idoneidad y pertinencia. (1 punto). -Son continuación de procesos de sensibilización anterior, valorándose la continuidad y la pertinencia a un contexto mayor: programa, estrategia...(1 punto). -Posibilidades de profundización o expansión del proyecto mediante sucesivas fases. (1 punto). 	De 0 a 4 puntos	
SUBTOTAL VALORACIÓN DEL PROYECTO		
PUNTUACIÓN TOTAL		

**ANEXO VII
ALEGACIONES/REFORMULACIÓN DE CONCESIÓN/RENUNCIA.**

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.		
Nombre de la Entidad:	Siglas:	CIF:
Domicilio social:		
Localidad:	Provincia:	Código Postal:
Teléfono:	Correo electrónico:	

2. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.			
Nombre y Apellidos:	Cargo que ostenta:	NIF/NIE:	
Domicilio:		Correo electrónico:	
Localidad:	Provincia:	Código Postal:	Teléfono:

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN:

4. RENUNCIA/ALEGACIONES/REFORMULACIÓN.
4.1 Habiéndose notificado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones del año 2019, mi solicitud ha sido: <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por el importe pretendido. <input type="checkbox"/> CONCEDIDA por un importe inferior al solicitado. <input type="checkbox"/> DESESTIMADA Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta: <input type="checkbox"/> RENUNCIO a la subvención propuesta.
4.2 Formulo las siguientes ALEGACIONES :

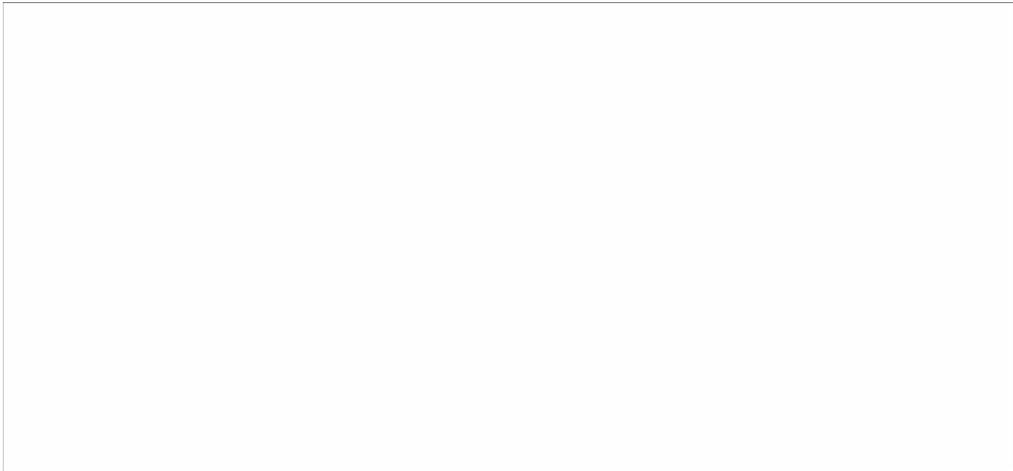
Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



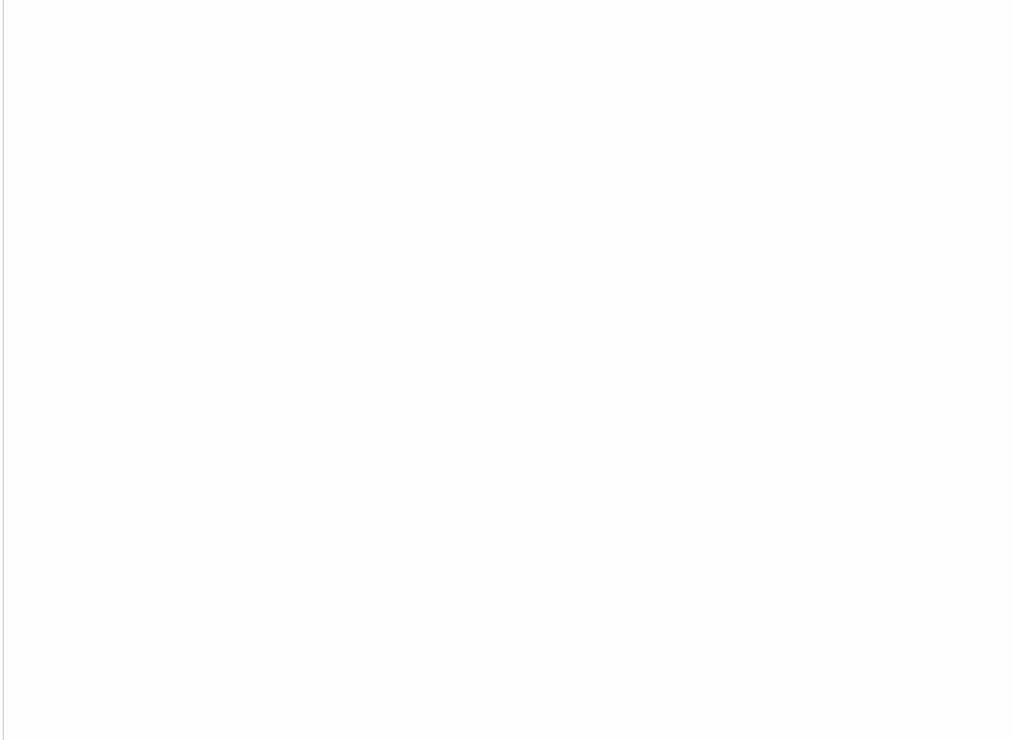
S00671a14706080f8d407e33db050e10v



S00671a14706080f8d407e33db050e10v



4.3 (Solo en el supuesto de que el importe de la subvención de la propuesta provisional no coincida con el solicitado).
En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, **REFORMULO** la solicitud de subvención, debiendo presentar las modificaciones pertinentes en los anexos del proyecto a reformular, en los siguientes términos:



En Chiclana de la Frontera, al día de la firma de la fecha electrónica.

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

(Cumplimentar un formulario para cada proyecto presentado).

D./Dña.....con N.I.F./N.I.E. n.º,
en nombre y representación de,
C.I.F. n.º

MANIFIESTA QUE:

ACEPTA expresamente la subvención de€, otorgada por el Ayuntamiento de Chiclana, según Convocatoria de Subvenciones de Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo del ejercicio 2019, destinada a la financiación del proyecto.....

La aceptación supone el compromiso de cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las bases reguladoras de la convocatoria, así como a su justificación en la forma y plazos establecidos.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

ANEXO IX

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2019.

MEMORIA ACTUACIÓN.

ENTIDAD SOLICITANTE.

--

- Pág. 261 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

TÍTULO DEL PROYECTO:

--

Las entidades solicitantes deben cumplimentar todos los apartados, respetando el espacio reservado para los mismos. Pueden ser anexadas las informaciones complementarias que se estimen necesarias.

1. ANÁLISIS TÉCNICO.**1.1. Descripción del estado final del proyecto.**

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

--

1.2. Temporalidad.

Fecha de recepción de fondos.	
Fecha de inicio prevista.	
Fecha de inicio real.	
Fecha prevista de finalización.	
Fecha real de finalización.	
Periodo de ejecución del proyecto (en meses).	

1.3. Valoración del grado de consecución de los objetivos y resultados.

(Cumplimentar con un máximo de 20 líneas).

--

1.4. Desviaciones e incidencias. Modificaciones realizadas.

(Cumplimentar con un máximo de 10 líneas).

--

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

1.5. Valoración global del proyecto.

(Cumplimentar con un máximo de 30 líneas).

ANEXO X

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS EN MATERIA DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO, EJERCICIO 2019.

MEMORIA ECONÓMICA.

Dña/D.....,
con N.I.F./N.I.E., como representante legal de la entidad
beneficiaria....., con C.I.F.

- Pág. 263 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

En relación al proyecto subvencionado por el Excmo Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, titulado....., con un importe€ y presupuesto aceptado (coste total del proyecto) en la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Educación para el Desarrollo:

DECLARA bajo su responsabilidad:

1.- Que los fondos percibidos se han aplicado al fin para el que fueron concedidos, y se han imputado íntegramente todos y cada uno de los justificantes del gasto o el porcentaje que corresponda al proyecto subvencionado.

2.- Que el desarrollo del proyecto subvencionado ha generado los siguientes **GASTOS** (gasto total de la actividad subvencionada aunque la cuantía de la subvención fuera inferior).

Relación Núm.	Número factura	Fecha factura	Concepto	Acreedor/a	Fecha y medio de pago (indicar si se realiza el pago en efectivo/ transferencia)	Importe €	Importe en € imputable al Ayto. de Chiclana Fra.	Importe en € imputable a la entidad	Importe en € imputable a otros cofinanciadores	TOTAL
SUMA DE TOTALES										

3.- Que se adjunta cuadro comparativo entre los gastos presupuestados y los realmente ejecutados.

4.- Que se adjunta las facturas o documentos sustitutos correspondientes a los gastos del importe subvencionado por este Ayuntamiento, así como la justificación de su pago.

5.- Que las facturas o documentos aportados justificativos del gasto del importe subvencionado por este Ayuntamiento, han sido escaneados de los originales.

6.- Que obra en poder de la entidad beneficiaria el resto de los documentos justificativos del gasto hasta completar el presupuesto total del proyecto, pudiendo la delegación de Cooperación Internacional de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera requerir en cualquier momento a dicha entidad a fin de que aporte los justificantes del gasto que estime pertinente.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

7.- Que en los supuestos en los que se haya utilizado el efectivo como medio de pago, ciertamente se ha realizado el abono en efectivo.

8.- Que los **INGRESOS** totales para la realización del proyecto subvencionado en esta convocatoria, asciende a un total de.....euros, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE €
OTRAS APORTACIONES (especificar)	
TOTAL INGRESOS	

9.- Que son ciertos cuantos datos se contienen en la Cuenta Justificativa y documentación adjunta.

En Chiclana de la Frontera, al día de la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.”

2º. Registrar, una vez aprobadas las presentes bases reguladoras por la Junta de Gobierno Local, toda la información en la BDNS, que pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

3.- Asuntos de urgencia.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, D^a ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de otorgar la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco en la Playa de La Barrosa, en el plazo máximo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 15ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, habiéndose procedido

- Pág. 265 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

por parte de la Mesa de Contratación a la apertura del archivo electrónico sobre "C" y la propuesta de adjudicación en favor de la empresa licitadora con fecha 2 de mayo de 2019.

3. Urgencia 1ª.- Acuerdo de aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para adjudicar a HORIZONTAL LIFE STYLE, S.L. la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la playa de la Barrosa. Expte. 06/2019B.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2019 para la adjudicación mediante procedimiento abierto y concurso de la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco, Playa de la Barrosa, con sujeción al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta concesión, aprobados por el referido acuerdo, en los que se establece que la concesión se otorgará inicialmente hasta el 1 de marzo de 2027, de conformidad con el plazo establecido en la Resolución por la que se otorga la concesión al Ayuntamiento, pudiendo prorrogarse por dos periodos equivalentes de 10 años, quedando condicionada dicha prórroga a que la concesión sea prorrogada al Ayuntamiento por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

El canon que el concesionario abonará al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera será igual o superior a la cantidad de nueve mil cuatrocientos cuarenta y cuatro euros, con cuarenta y siete céntimos anuales (9.444,47 €/año).

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 22 de abril de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada a este procedimiento por "Horizontal Life Style, S.L."

Valorados por la Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 2 de mayo de 2019 los criterios de adjudicación ponderables en función de juicio de valor establecidos en la cláusula 10.1 apartados 2 y 3, y conocido informe emitido con fecha 29 de abril de 2019 por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente Don Abel Oliva Baro relativo al criterio de adjudicación referido en el apartado 1 de la citada cláusula, obtiene la única proposición técnica presentada a este procedimiento, de acuerdo a los referidos criterios del PCAP la siguiente puntuación:

- Propuesta de mejoras en el edificio objeto de concesión: Puntuación: 10,00.
- Propuesta de mejoras organizativas relativas al uso del edificio: Puntuación: 0,00.
Se otorgan 0 puntos por cuanto las modificaciones propuestas en el proyecto técnico presentado quedarán sujetas a las condiciones recogidas en el informe de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 15 de febrero de 2019 emitido en relación con el Proyecto presentado en la anterior licitación (sustancialmente idéntico al presentado en la actual licitación según informe emitido

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

por el Responsable de Medio Ambiente de 2 de mayo de 2019), no pudiendo ser por tanto objeto de valoración por la Mesa, de conformidad con lo previsto en la cláusula 10ª 1.2 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

- Proyecto de gestión y explotación de las instalaciones: Puntuación: 30,00

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables automáticamente, de la única oferta presentada a este procedimiento.

Realizadas por la Mesa de Contratación las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 10.2ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración de los criterios 1. "canon ofertado" y 2. "Aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela, en tanto que espacio público en el que se ubica la parcela objeto de la concesión", resultan las siguientes puntuaciones:

LICITADOR	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	MEJORAS	TOTAL PUNTOS SOBRE C
Horizontal Life Style, S.L.	10.000,00 €	3.000 €/año	50,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADOR	PUNTOS SOBRE B	PUNTOS SOBRE C	TOTAL PUNTOS
Horizontal Life Style, S.L.	40,00	50,00	80,00

Visto que la proposición presentada por "Horizontal Life Style, S.L." se ajusta a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta concesión y es ventajosa económicamente para esta Administración; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 de la Ley 09/2017, de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, este Teniente de Alcalde Delegación de Contratación, en su calidad de Presidente de la Mesa de contratación; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y **haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

1º. Aceptar la propuesta de la mesa de contratación para otorgar a “Horizontal Life Style, S.L.”, CIF B88079629, la concesión del uso privativo de las instalaciones correspondientes al antiguo cuartel de la Guardia Civil en la Loma del Puerco de la playa de La Barrosa, con sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de marzo de 2019; a la Resolución de la Delegación de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 24 de abril de 2017 por la que se otorga la concesión para la ocupación del dominio público marítimo-terrestre a este Ayuntamiento, así como a la documentación presentada en el sobre “B”, que quedará en todo caso sujeta a los condicionantes recogidos en el informe emitido por la referida Delegación Territorial con fecha 14 de febrero de 2019, por un canon anual de 10.000,00 € y una aportación económica destinada a actuaciones de mantenimiento y mejora en la parcela Parque Urbano D-EL-PU-01, espacio público en el que se inserta la parcela objeto de la concesión, por importe anual de TRES MIL EUROS (3.000.00 €), de acuerdo a la oferta económica presentada por “Horizontal Life Style, S.L.” en el sobre “C” de su oferta.

2º. Que por los servicios correspondientes se requiera a “Horizontal Life Style, S.L.” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la documentación complementaria señalada en la cláusula 13ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 10.042,15 euros, equivalente al 4% del valor del dominio público objeto de la ocupación, según lo previsto en la cláusula 5ª del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente este requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador retira su oferta, no efectuándose la adjudicación a su favor, procediéndose en tal supuesto conforme a lo establecido en el último párrafo del referido artículo.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, concretamente, en la necesidad de adjudicar el servicio eléctrico y trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesiones celebradas con fechas 24 de abril y 2 de mayo de 2019.

3. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la contratación de la gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclanas.es/validacion/Doc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2019 para la contratación, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio eléctrico y trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la Feria y Fiestas de San Antonio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de cuatro años, y un presupuesto base de licitación de 59.191,69 Euros anuales, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 25 de marzo de 2019 resulta que se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada a este procedimiento por Moneleg, S.L.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 1 de abril de 2019, se dio cuenta de informe emitido con fecha 28 de marzo de 2019 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G.P.] en el que valora la propuesta técnica presentada conforme a los criterios de valoración evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, del que resultan las siguientes puntuaciones para estos criterios.

MONELEG, S.L.

- Plan de trabajo : puntuación 10,00.
- Certificaciones de calidad: puntuación 5,00.
- Medios materiales: puntuación: 5,00.

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente a la apertura del sobre "C", de documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables automáticamente, de la única oferta presentada a este procedimiento, con el siguiente resultado:

MONELEG, S.L.

- Oferta económica: 44.393,76 €, IVA incluido. Puntuación 70,00.
- Situación oficinas administrativas: 200 metros. Puntuación 10,00.

De acuerdo a la evaluación de la propuesta, resulta la siguiente puntuación de acuerdo a la puntuación obtenida por el licitador en las diferentes fases:

MONELEG, S.L.

- Total criterios evaluables mediante juicio de valor: 20,00 puntos.
- Total criterios evaluables mediante fórmulas: 80,00 puntos.
- Total puntuación: 100,00 puntos.

- Pág. 269 de 271 -

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

Determinada como proposición con mejor puntuación la presentada por "Moneleg, S.L." y acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 9 de abril de 2019 la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación para la adjudicación de este contrato y calificada favorablemente la documentación presentada por Moneleg, S.L. por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 24 de abril de 2019 y el 2 de mayo de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Adjudicar a "Moneleg, S.L." CIF B11036787 la gestión del servicio eléctrico y de los trabajos diversos de electricidad a desarrollar en la feria y fiestas de San Antonio, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativa Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de 26 de febrero de 2019 y a la documentación presentada en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes condiciones económicas:

1.- OFERTA ECONOMICA (por año de contrato):

- 1.1.- Importe total.....** CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y SEIS CENTIMOS (44.393,76€)
- 1.2.- Importe del servicio** TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SEIS CENTIMOS (36.689,06€)
- 1.3.- IVA del servicio.....** SIETE MIL SETECIENTOS CUATRO EUROS CON SETENTA CENTIMOS (7.704,70€)

2.- SITUACION DE OFICINAS, SERVICIO DE GUARDIA, ALMACEN Y GARAJE, CON RESPECTO AL RECINTO FERIAL DE CHICLANA.

2.1.-Metros de distancia 200 metros

2º. Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, comunicándole que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 21ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

3º. Se dé publicidad de este acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

4.- Ruegos y preguntas.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43



S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA

Secretaría General

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:50 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente

FRANCISCO JAVIER LÓPEZ FERNÁNDEZ
Secretario General

- Pág. 271 de 271 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	08/05/2019 14:16:04
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	08/05/2019 13:34:43

S00671a14706080f8d407e33db050e10v

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=S00671a14706080f8d407e33db050e10v>